TOMO 122 Montevideo, Viernes 14 de Febrero de 1936 Núm. 8846

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley otorgando pensión a un descendiente del General Artigas

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 24 de 1936.—Núm. 3056|935.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a fin de solicitar de ese Alto Cuerpo la sanción del adjunto proyecto de ley, mediante el cual se otorga una pensión graciable al señor José Liborio Gadea, descendiente legítimo del fundador de nuestra nacionalidad, el General don José Gervasio Artigas.

El asunto que se promueve no es, en realidad nuevo, ya que, ante una gestión directa del interesado ante la Cámara de Representantes (carpeta número 1706 de 1924), su solicitud obtuvo el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones de esa rama (Octubre de 1928.—Repartido 518), aunque posteriormente nunca fué tratado ese dictamen en Sala.

La documentación que figura en el adjunto expediente demuestra la realidad de la descendencia legítima de Artigas que el señor Gadea invoca, y frente a ella es que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiese el artículo 76 de la Constitución de la República, no vacila en dirigirse a ese Alto Cuerpo para solicitar el otorgaTiento de una pensión graciable que saque de la indigencia a un descendiente de nuestro prócer máximo, cuya situación actual no condice con las normas de agradecimiento y veneración que deben reglar la acción del Estado para el culto de los héroes nacionales.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA.**—General ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a don José Liborio Gadea, en su calidad de descendiente legítimo del General don José Gervasio Artigas, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 24 de 1936.

General ALFREDO BALDOMIR.

2

Decreto. Se nombra un Auxiliar 5.° en el Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 30 de 1936.—Núm. 420|936.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 5.° (Escribiente de 1.ª clase), en el ítem número 3.03, Arsenal de Guerra; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en ítem número 3.03, Arsenal de Guerra, Auxiliar 5.° (Escribiente de 1.ª clase) al señor **Ricardo** Laporta Olivera, actual soldado del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

3

Decreto. Se confieren grados de Alféreces y Sargentos 1.os en distintas armas del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 1.° de 1936.

Vista la nómina de los Cadetes y Sargentos 1.os aprobados, elevada por la Inspección General del Ejército;

De acuerdo con lo determinado en la ley número 9331,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes grados:

En el Arma de Infantería: de Alférez a los Cadetes **Mariano** A. Navajas, Adriano Osimani, Mario S. Arenas, **Alfonso** J. Durán, Luis A. Eirale, Wellington Viola, **Eduardo** J. Liendo y Manuel R. Morosini y Sargentos 1.os **Julio C.** Bastón y Rogelio Camacho.

En el Arma de Artillería: de Alférez a los Cadetes **Ar-**

La Dirección de "Diario Oficial" está activando la terminación del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1935.

tigas Ferreiro, Liber Seregni, Gualberto C. Etcheverry, Héctor H. Pérez, Juan N. Carbalho y Juan C. Etcheverry.
En el Arma de Caballería: de Alférez a los Cadetes Frank Roper, Ignacio Femenías, Alberto S. García, Raúl Fernández, Pedro J. Elduayen y Armando M. Mutter y Sargento 1.° Ramón Martínez Moreno.
En el Arma de Ingenieros: de Alférez a los Cadetes Juan O. Urbina e Isaac B. Núñez.
Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese y publíquese. — **TERRA.** — General ALFREDO BALDOMIR.

4

Decreto. Se modifica una disposición sobre nombramientos en la Intendencia General del Ejército y la Marina

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 28 de 1936.

Visto el decreto de fecha 27 de Enero del corriente año, por el que se promueven ascensos en la Intendencia General del Ejército y la Marina;
Considerando: Que al formularse dicho decreto, se ha padecido error de redación,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 1.° del decreto de fecha 27 de Enero del corriente año, en la siguiente forma: "Nómbranse en el item 3.15, Intendencia General del Ejército y la Marina, Jefe de 1.ª al actual Jefe de 3.ª señor Alfonso Maneiro; Jefes de 5.ª a los actuales Jefes de 6.ª señores Juan J. Sartori y Casimiro Hernández; Oficiales 2.os a los actuales Oficiales 4.os señores Panay Bachule y Fernando Caamaño; Oficiales 5.os a las actuales Oficiales 6.os señores Héctor E. López y Wáshington Duarte; Oficiales 6.os a los actuales Oficiales 8.os señores Felipe R. Blengini, Raúl A. Laventure y Manuel Sánchez; Auxiliares 1.os a los actuales Auxiliares 4.os señores Evaristo Mallo, César Montero y Meslay Suárez; Auxiliar 6.° al señor Julio Zeballos; Oficial 5.° (Director Técnico de A), Sastrería, al actual Oficial 8.° señor Antonio Arrella, y para subrogar a éste al Oficial 8.° Guillermo Rico."
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

5

Decreto. Se nombra Jefes de 1.ª y de 5.ª en la Intendencia del Ejército y la Marina

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 27 de 1936.

Existiendo vacantes en el item 3.15, Intendencia General del Ejército y la Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse en el item número 3.15, Intendencia General del Ejército y la Marina: Jefe de 1.ª (Contador) al actual Jefe de 3.ª señor Alfredo Gardey y para subrogar a éste en el cargo de Jefe de 5.ª al señor Walter Correa Luna.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

6

Decreto. Se nombra Auxiliar 1.° (Cortador) en la Intendencia General del Ejército y la Marina

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 29 de 1936.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 1.° (Cortador) en Talleres: A), Sastrería, item número 3.15, Intendencia General del Ejército y la Marina; y
Atento a lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en item número 3.15, Intendencia General del Ejército y la Marina, Talleres: A) Sastrería, Auxiliar 1.° (Cortador) al señor Saturnino Pastorino.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

7

Decreto. Se nombra Auxiliar 4.° de la Intendencia General del Ejército y la Marina y se hace una promoción

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 1.° de 1936.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 4.° (equiparado a Sargento 1.°) en el item número 3.15, Intendencia General del Ejército y la Marina; y
Atento a lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el item número 3.15, Intendencia General del Ejército y la Marina, Auxiliar 4.° (equiparado a Sargento 1.°), al señor Antonio Vigil Martins, actual Auxiliar 5.° (Archivista-dactilógrafo) del item número 3.08, Escuela Militar, y en su lugar al señor Miguel Carbonel Aragonch.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

8

Decreto. Se hacen nombramientos en la Intendencia General del Ejército y la Marina

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 27 de 1936.—Núm. 876|936.

Visto lo determinado por el artículo 3.° del Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el item número 3.15, Intendencia General del Ejército y la Marina, Jefe de 1.ª al actual Jefe de 3.ª, Alfonso Maneiro; Jefes de 3.ª a los actuales Jefes de 6.ª, señores Juan J. Sartori y Casimiro Hernández; Jefes de 6.ª a los actuales Oficiales 4.os Panay Bachule y Fernando Camaño; Oficiales 4.os, a los actuales Oficiales 6.os Héctor E. López y Wáshington Duarte; Oficiales 6.os a los actuales 8.os Felipe R. Blengini, Raúl A. Laventura y Manuel Sánchez; Oficiales 8.os a los actuales Auxiliares 4.os Evaristo Mayo, César Montero y Meslay Suárez; Auxiliar 4.° al señor Julio Zeballos; Oficial 5.° (Director Técnico), al Oficial 8.° (Capataz de Sastrería), Antonio Arella, y para Oficial 8.° (Capataz de Sastrería), al Oficial 8.° Guillermo Rico.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

9

Decreto. Se nombra personal en la División Telégrafo de la Dirección General de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 27 de 1936.—Núm. 338|936.

Visto lo dispuesto por el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el item número 3.07, Dirección General de Radiocomunicaciones, División Telégrafo Nacional, B) Sección Construcción e Inspección de Líneas, Personal Operario: Auxiliar 2.° (peón de cuadrilla, Guardahilos), al señor Germán Aguirre, actual peón de cuadrilla por eventual.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

10

Decreto. Se nombra personal en la División Telégrafo de la Dirección General de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 24 de 1936.

Visto lo dispuesto por el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente; y

Atento a que es de imprescindible necesidad proveer los cargos vocantes en la Dirección General de Comunicaciones, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de los servicios que prestan sus distintas dependencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el item número 3.07, Dirección General de Comunicaciones, División Telégrafo Nacional, el siguiente personal: Oficial 10.° (Mecánico Ayudante), al señor Pedro E. Lassabe; Auxiliares 2.os (Guardahilos de 2.ª clase), a los actuales peón eventual del depósito de materiales, señor Alfredo Bottaro y al sereno por eventual del depósito de materiales, señor Florisbelo Fraigola (hijo); Auxiliares 2.os (Guardahilos), a los actuales peón eventual del depósito de materiales, señor Malvín Guerrero y peón de cuadrilla por eventual, señor Jesús Lozano; personal de servicio: Auxiliar 8.° (Telefonista), a la señora Nelmy Vargas de Almada; División de los Servicios de Radiocomunicaciones: Auxiliar 7.° (Mensajero), al señor Astur Ruiz.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

11

Decreto. Se nombra personal en la División Telégrafo de la Dirección General de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 24 de 1936.

Visto lo dispuesto por el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente; y

Atento a que es de imprescindible necesidad proveer los cargos vocantes en la Dirección General de Comunicaciones, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de los servicios que prestan sus distintas dependencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el item número 3.07, Dirección General de Comunicaciones, División Telégrafo Nacional, el siguiente personal: Oficiales 8.os (Telegrafistas de 2.ª clase), a los actuales Oficiales 9.os (Telegrafistas de 3.ª clase), señores Crisóstomo Agulla y Oscar De Camili; para subrogar a éstos, a los actuales Auxiliares 3.os (Telegrafistas Auxiliares), señores Carlos Merlo y Alfredo Nicora, y en su reemplazo a los Mensajeros (rubro "Mensajeros"), señores Juan Ibargurен y Ricardo D. Wilson, respectivamente; Oficiales 9.os Telegrafistas de 3.ª clase), a los actuales Auxiliares 3.os (Telegrafistas Auxiliares), señores Felipe Llaguno y Ramón B. Fraigola, y para subrogar a éstos, a los actuales Mensajeros (rubro "Mensajeros"), señores Angel Pignata y Adán Benia; Auxiliar 2.° (Guardahilos de 1.ª clase), al actual Auxiliar 2.° (Guardahilos), señor Ricardo B. Rodríguez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

12

Decreto. Se nombra un Jefe de 1.ª, Director del Telégrafo Nacional, dependencia de la Dirección General de Comunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 28 de 1936.

Encontrándose vacante el cargo de Jefe de 1.ª (Director del Telégrafo Nacional), en el item número 3.07, Dirección General de Comunicaciones; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Jorge R. Soiza para desempeñar el cargo de Jefe de 1.ª (Director del Telégrafo Nacional), en la División Telégrafo Nacional, A) Dirección, del item número 3.07, Dirección General de Comunicaciones.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

13

Decreto. Se nombra Auxiliar 2.° de la Dirección General de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 1.° de 1936.

Visto lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el item número 3.07, Dirección General de Comunicaciones, Dirección: Auxiliar 2.° (Auxiliar Traductor), a la señorita Esther Grosso, actual Auxiliar Traductor de la expresada Dirección.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

14

Resolución. Se designa Jefe de la Sección Inspecciones Regionales de la Dirección de Ganadería del Ministerio del ramo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 30 de 1936.

Encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Sección Inspectores Regionales de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Habiéndose excusado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura para intervenir en la provisión del cargo y pasados los antecedentes para su resolución al Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Desígnase Jefe de la Sección Inspecciones Regionales de la Dirección de Ganadería y Agricultura al doctor José M. Amaro.

Art. 2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Resolución. Se hacen nombramientos y promociones en la Comisión Nacional de Educación Física y dependencias de la misma.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1936.—Núm. 239|936.

Vistos: Vacante el cargo de Jefe Contador de la Comisión Nacional de Educación Física,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe Contador de la Comisión Nacional de Educación Física, al actual Tesorero don Luis M. Límido; en su reemplazo, al Tenedor de Libros de la misma don Julio R. Melgar; en sustitución de éste, al Auxiliar de Contaduría, don Orestes R. Mayono, y en su reemplazo, a don Alberto Benítez (hijo).

2.° Nombrar para ocupar el cargo vacante de Practicante en dicha Institución, al señor Félix C. Baraibar.

3.° Nombrar Director de Plaza de Deportes y Profesor de Educación Física del Liceo Departamental de Canelones al profesor Mario Herrera, y peón guardián de la Plaza de Deportes de la misma localidad, a don Isidoro Cabedo.

4.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—CARLOS M. PENADES.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Febrero 3 de 1936

1—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública realizada en Canelones, compra víveres para el Destacamento del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros). — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

Febrero 5 de 1936

1—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria a favor de Bartolo Delgado, por la suma de pesos 31.42, importe del sueldo que por el mes de Setiembre y 3 de Octubre de 1934, le correspondía percibir al ex marinero Diego Delgado. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago, con cargo a la ley "5 de Enero de 1933", artículo 87, ejercicio 1934.

2—Regista Militar y Naval, Biblioteca y Oficina de Canje — Solicita una orden de pago por la suma de $ 27.47, con cargo a los fondos a que se refiere el decreto del 2 de Abril de 1935. — Expídase por Secretaría el cheque respectivo.

3—Rafal De Martino, Cabo de 2.a de cámara — Solicita quince días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

4—Comisaría de Guerra — Solicita autorización para adquirir un ejemplar de la guía "El Siglo", cuyo importe asciende a la cantidad de $ 5.00. — Autorizado, devuélvase.

4—Comisaría de Guerra — Solicita autorización para adquirir un ejemplar de la guía "El Siglo", cuyo importe asciende a la cantidad de $ 5.00. — Autorizado, devuélvase.

Febrero 6 de 1936

1—Pedro E. Pias González, Médico Veterinario — Solicita diez días de licencia y autorización para trasladarse a la ciudad de Uruguayana (Brasil). — Concedida, devuélvase.

2—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección Campos Militares — Solicita se le permita disponer de sus proventos la cantidad de $ 1.500.00 para atender erogaciones imprevistas. — Visto y de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación, concédese la autorización que se solicita y devuélvase.

3—Matilde M. Giannastacio Lang, Nurse de 1.a clase — Solicita tres meses de licencia por razones de salud. — Resolución: Conceder una licencia por el término de tres meses a la Auxiliar 5.o (Personal de Asistencia) de la Sección Hospital Militar Central de la Sanidad Militar, señorita Matilde M. Giannastacio Lang, por razones de salud.

4—Imperial Chemical Industries S. A. — Solicita se proceda a transferir en el Registro de este Ministerio, el polvorín que figura como de propiedad de la firma Walker y Cía., a favor de la Compañía "Explosives Industries Limited". — Transfiérase en el Registro respectivo el polvorín "B" construído en terrenos de la firma Walker y Cía., a nombre de la Compañía "Explosives Industries Limited". Comuníquese al Arsenal de Guerra, Intendencia Municipal y Jefatura de Policía del Departamento de Colonia. Previa reposición, notifíquese y archívese.

Febrero 7 de 1936

1—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidacinó talonaria a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, por la suma de $ 216.07, importe del servicio telefónico prestado a la Dirección de la Armada adesde Junio de 1931 a Diciembre de 1933. — Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar orden de pago a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, con cargo a la ly "9 de Noviembre de 1934".

2—Inspección General del Ejército — Eleva los antecedentes relacionados con el contrato celebrado entre la Aeronáutica Militar y el señor C. K. Turnbull, representante de la firma Stinson Aircraft Corporation para la adquisición de dos aviones "Stinson Reliant". — Enterado, devuélvase.

3—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para despachar y transportar doscientos cajones conteniendo explosivos. — Concédese el permiso que se solicita. Expídase el certificado, comuníquese a las Jefaturas de Policía de los Departamentos de Montevideo y Colonia, Arsenal de Guerra y previa reposición, archívese.

4—Sanidad Militar — Eleva para su aprobación el proyecto de "Botiquín para Enfermería de Cuerpo". — Aprobado, devuélvase.

5—Banco de Londres y América del Sud — Solicita que se declare que dicha institución ha quedado liberada de la garantía por liras 4.120.560 (cuatro millones ciento veinte mil quinientos sesenta liras), a que se refiere el artículo 4.o del contrato celebrado con motivo de la adquisición de tres guardacostas. — Hágase saber al Banco de Londres y América del Sud que de acuerdo con la cláusula que estipuló, en el contrato suscripto oportunamente, la garantía, por parte de ese Banco, de liras 4.120.560, quedó automáticamente sin efecto, el día 26 de Noviembre de 1936, por cuanto en esa fecha se realizó la recepción definitiva de los buques guardacostas en el puerto de Palermo, quedando sólo en vigencia a cargo de dicha institución la garantía de libras 200.000.00 sólo en la parte a que se refiere con el buen funcionamiento de las máquinas durante los seis meses de garantía establecidos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Febrero 12 de 1936.

Se resuelve pasar a despacho si vencido el término de seis meses establecido en el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de Marcas, el asunto marca: "Vermouth Pissis - Nolly P. N.", propiedad de la S. A. Vermouth Pissis-Noilly, de Francia.

"Aparato gasificador de petróleo, sistema "Owac", de Otto Wollkoph y Alberto Chá.

—Se concede vista por el término de diez días:

"Lyxanthine", de Pierre Paul Placide Astier, de París, Francia.

—Pasa a la Oficina de Patentes:

"Tempestan", de la Química Industrial "Bayer Meister-Lucius", de los señores Weskott y Cía.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno:

"Olsina", de Nocetti, Ratti y Cía.

"Argoflavina", de la Química Industrial "Bayer Meister-Lucius", de los señores Weskott y Cía.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre en la fecha.

Día 7 de Febrero de 1936.—N.o 31

B 1728, A 3749, A 3750, A 3767, B 3823, B 3886, B 3912, B 3914, B 3927, A 3928, B 3932, B 3933, B 3942, A 3945, B 3948, B 3956, B 3968, B 3974, B 3983, A 3992, B 4010, B 4047.

Con cambio libre dirigido

A 1545, A 3268, A 3270, A 3310, A 3364, A 3365, A 3366, A 3367, A 3377, A 3405, A 3426, A 3427, A 3428, A 3429, A 3430, A 3431, A 3432, A 3433, A 3440, A 3452, A 3515, A 3532, A 3543, A 3550, A 3648, A 3652, A 3691, A 3692, A 3693, A 3694, A 3695, A 3696, A 3697, A 3699, A 3700, A 3701, A 3702, A 3703, A 3704, A 3705, A 3706, A 3707, A 3708, A 3709, A 3710, A 3711, A 3712, A 3713, A 3714, A 3715, A 3716, A 3719, A 3721, A 3722, A 3723, A 3724, A 3725, A 3732, A 3734, A 3735, A 3736, A 3737, A 3739, A 3740, A 3741, A 3743, A 3996, A 3745, A 3747, A 3748, A 3761, A 3764, A 3766, A 3768, A 3769, A 3771, A 3772, A 3774, A 3776, A 3780, A 3781, A 3782, A 3784, A 3785, A 3786, A 3787, A 3788, A 3789, A 3790, A 3791, A 3792, A 3793, A 3795, A 3796, A 3797, A 3798, A 3799, A 3800, A 3801, A 3802, A 3803, A 3805, A 3809, A 3810, A 3821, A 3822, A 3829, A 3831, A 3832, A 3833, A 3835, A 3836, A 3837, A 3838, A 3842, A 3843, A 3844, A 3845, A 3846, A 3847, A 3848, A 3849, A 3850, A 3851, A 3852, A 3853, A 3854, A 3855, A 3856, A 3857, A 3858, A 3859, A 3860, A 3861, A 3862, A 3863, A 3864, A 3865, A 3866, A 3867, A 3868, A 3869, A 3870, A 3871, A 3872, A 3873, A 3874, A 3875, A 3876, A 3877, A 3881, A 3883, A 3884, A 3885, A 3888, A 3889, A 3891, A 3892, A 3893, A 3894, A 3915, A 3916, A 3917, A 3918, A 3922, A 3923, A 3924, A 3925, A 3926, A 3929, A 3930, A 3931, A 3934, A 3935, A 3936, A 3937, A 3943, A 3944, A 3946, A 3947, A 3951, A 3952, A 3953, A 3955, A 3957, A 3958, A 3959, A 3960, A 3962, A 3963, A 3967, A 3975, A 3976, A 3977, A 3978, A 3979, A 3980, A 3981, A 3982, A 3985, A 3986, A 3987, A 3988, A 3993, A 3994, A 3995.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 1.a sesión extraordinaria (continuación)

1935, otro espíritu como el de De Castro, leal; como el de él, sincero; como el de él, caballeresco e inspirado en superiores destinos del país —que me complazco en reconocer en el doctor Luis A. de Herrera— escribe esta brillante síntesis de quién es don Carlos de Castro, en el diario "El Debate": "Don Carlos de Castro es una personalidad, es un jefe. El movimiento regenerador de marzo, le contó entre sus más firmes y desinteresados guías. Integralmente estuvo con la revolución, para servirla, mucho antes de producida. El anhelo de redención nacional a él, nos aproximó, en días inciertos, confirmando en el callado y bien difícil esfuerzo conspirador hondos e invariables afectos de la edad juvenil. Carácter amplio y generoso, siempre se jugó entero contra el batllismo y sus aparceros. Esto es lo que no le perdonan: e su altivz, su independencia, su resistencia indomable".

"Queda explicado por qué contra él se vuelven en jauría, los dispersos del régimen que para siempre cayó. A pesar de todo el escándalo que se ha querido hacer alrededor del lío de la Ancap, propalando las versiones más deslenguadas, Carlos de Castro sale —como siempre lo creímos— absolutamente indemnes de las diversos y simultáneas investigaciones. Puede haber incurrido en errores que él, con su característica gallardía y nobleza, se adelanta, se cuadra a reconocer; pero, en cambio, nadie puede poner en tela de juicio la limpieza y corrección de su conducta administrativa y privada.

Que se haga hasta el fondo la investigación, dijimos desde el primer instante; que ella no ose detenga ante nada, ni ante nadie; que vaya adelante, caiga quien caiga, repetimos.

Y bien: es lícito proclamar, y es acto de justicia estricta, que el generoso ciudadano don Carlos de Castro, ante nadie tiene que bajar la cabeza."

Poco después de publicada esta carta, el Presidente de la República concurre a la Planta de Alcoholes; y si alguno de los señores Diputados aquí presentes lo acompañaron en esa visita, habrán oído las categóricas manifestaciones del Presidente, señalando que para él se había hecho excelente obra en la Ancap, y que esa obra la había impulsado y desarrollado el Directorio actual.

Yo les rogaría a los señores Diputados —si es que no terminamos hoy con la decisión de este asunto— que se tomaran la molestia personal de trasladarse a las plantas de La Teja y de Capurro, para analizar, sobre los hechos, si se quiere un poco afuera de los expedientes y un poco arriba de los expedientes, cuál es la situación de este organismo, y cuál es la obra efectiva realizada por el Directorio; y les rogaría que hicieran esa visita a los que dudan con respecto a la gestión de la Ancap, porque tengo la convicción profunda de que saldrían con una impresión muy distinta de la que pueden haber sacado al bajar las escaleras de la casa de la calle 25 de Mayo.

Es este señor que acabo de pintar en líneas, no escritas por mí, sino recogidas a la ligera de lo poco que pude encontrar rápidamente, este el hombre que en días anteriores fué presentado ante esta Cámara como una verdadera calamidad pública al frente de la Ancap. Pido excusas a la Cámara por esta disertación de un carácter, si se quiere, un poco personalizado; pero creo que debía y tenía la obligación moral de traer estas informaciones para que ella supiera que ese señor, desconocido para algunos Diputados, que no tenía ningún antecedente, que no se sabía quién era: ese señor, Carlos de Castro, cada vez que ocupó un puesto administrativo salió de él con la cabeza levantada y el aplauso de amigos y adversarios.

Pero quiero señalar algo más: quiero también referirme, en breves términos generales, a la obra cumplida por el Directorio de la Ancap, que se ha señalado, a través de las sesiones anteriores, como un verdadero desastre nacional

Bastará ver o recordar los números que han sido citados en Sala. Las utilidades del organismo fueron, en el segundo semestre de 1933, 983.000 pesos; en 1934, llegan a 1.600.000 y tantos mil pesos, y en el año en curso, llegaron a 1.976.000 pesos, de las cuales se ha deducido el 10 o|o de amortización, por cierto extraordinaria, de la deuda industrial, por la cual queda rebajada la llamada utilidad efectiva de 1.434.000 pesos...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Eso no demostraría que no se hiciera la bonificación para sacar ganancias que pudieran ser de consecuencias peligrosas para la salud pública.

SEÑOR MANINI RIOS. — A ese respecto los informes químicos, señor Diputado, son completamente concluyentes. Ese es un aspecto de la cuestión que yo en este momento no voy a señalar.

Los informes químicos dicen lo contrario; los informes químicos que, según tengo entendido, han sido constatados por el señor Ministro de Industrias, y van a ser publicados en la prensa para destruir la campaña calumniosa que, con el propósito de perjudicar los intereses de la Ancap, ha sido gestada, organizada y movida por los enemigos de la Ancap, por aquellos personajes del régimen caído que quieren sabotear la obra reconstructora en cada uno de los organismos del Estado y dentro de cada una de sus oficinas, amparándose muchas veces, como consta a los señores Diputados, en la hidalguía de quienes no quisieron echarlos a la calle, y los mantuvieron en sus puestos creyendo que se portarían con corrección.

El proceso de las ventas, también ha sido analizado en Sala, demostrando en forma categórica cómo este organismo ha realizado una excelente gestión. El proceso de las rentas fiscales, también, señores Diputados, es extraordinario. La Ancap ha pagado al Estado, desde que se fundó, por vía de impuestos, 17.000.000 de pesos, y la cifra progresiva de los mismos sigue la misma proporción que el resto de sus actividades.

Pero hay algo más.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor.

SEÑOR BARBE. — Hay un dato bien significativo y elocuente: la Ancap, hace cuatro años inicia sus operaciones sin disponer siquiera de un solo centésimo en su misión, y actualmente está produciendo el interés de un capital de veintidós millones de pesos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero hay algo más: la Ancap no gana ahora en su Planta de Combustibles; más bien pierde, y se prevé que hasta la construcción y funcionamiento de la refinería seguirá perdiendo; pero si pierde la Ancap por este negocio, que compensa en gran proporción con su negocio de la Planta de Alcoholes, en cambio, realiza obra efectiva en defensa de la economía nacional. Según los datos que yo tengo, si en 1920 nuestro país gastaba en el consumo 19.000.000 de litros de nafta, actualmente consume 103.000.000. Y bien: la Ancap pierde actualmente, porque el Banco ha cambiado el *régimen de divisas para todas* las compañías nafteras y sujeta al mismo régimen al ente del Estado. Así que, si no existiera la Ancap, esas empresas habrían subido el precio de la nafta. Con dos centésimos que hubieran subido el precio del litro de nafta, al país le hubiera costado en el año 35, 2.000.000 de pesos en divisas. De manera que si el balance no es en este aspecto brillante, es brillante y fundamental la defensa económica del país, para la cual está organizada la Ancap.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?...

¿Es por disposición del Directorio de la Ancap que se mantiene el precio de la nafta?

SEÑOR MANINI RIOS. — El Directorio de la Ancap, como es ente comercial e industrial, y no quería poner en responsabilidad su gestión por pérdidas que pudiera arrojar ella, se dirigió al Poder Ejecutivo señalándole que si no se elevaba el precio de la nafta, tendría que perder en ese renglón.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Entonces, no es el Directorio, sino el Poder Ejecutivo, el que defiende la economía nacional.

SEÑOR MANINI RIOS.—El Poder Ejecutivo lo defendió también.

Lo que hizo el Directorio de la Ancap, fué poner a salvo, perfectamente bien, su responsabilidad; y si no hubiera hecho, sería muy probable que se le hubiera acusado de perder en la Planta de Combustibles, en este momento.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Continúo, señor Presidente.

Además, el nuevo Directorio encontró a este organismo en su principio —como lo señalaba el doctor Abadie Santos— cuando sólo era un ente comercial: compraba en el extranjero y revendía en el país. Lo ha transformado y lo ha habilitado como ente industrial productor, utilizando materia prima nacional; tiene destilería; por primera vez produce excelente alcohol potable nacional, en grandes cantidades; tiene en construcción la refinería de petróleo, que será, como en largas sesiones anteriores se señalaba en Cámara, el medio de libertarse definitivamente del contralor y del peligro de la dominación de los trusts; mejoró y organizó en forma que conviene sea observada de visu por los señores Diputados, las Plantas de Capurro y La Teja; creó la Planta de Paysandú; está haciendo un estudio completo del subsuelo, para no cavar pozos buscadores de petróleo por doquier, gastando miles y miles de pesos, sino tratando de hacer estas investigaciones en forma científica. Realiza también estudios técnicos sobre el portland.

Lamento que no se encuentre también en Sala el señor Ministro de Industrias, porque, aunque al respecto no he conversado una palabra con él, creo que en los días que lleva ya de gestión cerca de este organismo, habrá podido comprobar cuál es el significado de la obra realizada en la Ancap.

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor.

SEÑOR ECHENIQUE. — Como el señor Diputado Manini acaba de aludir al señor Ministro de Industrias, quiero informar que se ha retirado enfermo esta tarde y está en cama. Por eso no asiste a la sesión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le advierto al señor Diputado que yo no he hecho ningún cargo.

SEÑOR ECHENIQUE. — Quiero decir más: el señor Ministro de Industrias tenía el propósito de asistir a todas las sesiones que celebrara la Cámara para tra-

tar este asunto; pero esta tarde se vió obligado a retirarse enfermo, estando, como dije, en cama.

No es por suponer un reproche que digo esto, sino porque conviene aclararlo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo lamento que no esté el Ministro en Sala —aunque, repito, no he hablado una sola palabra a este respecto con él— porque tengo la convicción de que viendo de cerca este ilustrado ciudadano cuál es la marcha actual del organismo, cuáles son sus perspectivas financieras y su situación económica, podría decirnos una palabra sobre si cree que es un desastre nacional o si es un puntal fundamental, actualmente, para la defensa de la economía nacional, que se encuentra en situación próspera, y es una hermosa promesa de futuro.

(Murmullos.)

—Mis compañeros de bancada han hecho y harán el examen de los cargos. Yo sólo quiero agregar que acaso el defecto del Directorio haya sido el defecto de su virtud. Consagrado a sus tareas, totalmente absorbido por ellas, buscó, procuró y se esforzó en los mejores asesoramientos técnicos, y si una pandilla con extraordinaria habilidad lo estafó en alguna maniobra dolosa, ello no puede señalarse sin desmedro de la verdad y sin ocultación de los hechos, como sobrepasando la verdadera obra constructiva realizada por la Ancap.

Ya decía el señor Diputado Abadie Santos, que sobre las ganancias, no llegaba al 2 o|o el monto de las defraudaciones constatadas y sobre el capital no llega al 2 o|o. Y si acaso pudo ser engañado, también pudo serlo, porque la doblez, la hipocresía, la intriga y la traición no son tenidas en cuenta en general, no son previstas en general por los hombres de bien. Y los miembros del Directorio de la Ancap lo eran. Ojalá pudiera decirse hoy lo mismo de muchos de los altos funcionarios que hay en la Ancap.

Después de realizadas todas las investigaciones y oídas todas las acusaciones, yo, desde esta tribuna, ante la Cámara y el país, estrechando su mano con orgullo, le digo al Presidente de la Ancap las mismas palabras que escribía el doctor Luis Alberto de Herrera: "Señor Carlos de Castro: ante nadie tiene que bajar la cabeza!"

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Voy a hacer una proposición previa.

Son las 12 de la noche; quedan cuatro oradores inscritos, y posiblemente algún otro señor Diputado se inscriba para hacer uso de la palabra. En el mejor de los casos, se insumirán seis o siete horas y a las 4 de la mañana poca atención se va a prestar a los oradores.

Yo haría, por consiguiente, una proposición en el sentido de que se hiciera un intermedio hasta mañana a las 15.

(Apoyados. —No apoyados).

—Quizás a las 9 de la noche podríamos terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Negativa: seis en cuarenta y siete**).

—Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Estamos, indudablemente, frente al escándalo más grande que se haya revelado en nuestro país.

Frente a ese escándalo y a las denuncias nosotros no tenemos nuevos casos concretos que agregar.

Creemos que los cargos que se han hecho en Sala, sirven para demostrar la desastrosa administración del Directorio de la Ancap y hunden al régimen en el mayor de los desprestigios. Y si esos cargos no bastaran para cumplir esta finalidad, ahí está la defensa que ha hecho el señor Abadie Santos de este asunto, que viene a dar el mazazo final contra el Directorio de la Ancap. La forma en que argumentó el señor Representante riverista para hacer la defensa de ese Directorio, es la mejor demostración de que ese Directorio es verdaderamente culpable y merece un severísimo castigo; y el discurso del señor Abadie Santos ha venido a demostrar, también, que bajo este régimen los asuntos más escandalosos merecen la defensa de los partidos gobernantes por cuestiones de simple aparcería política puesta por sobre todos los principios morales que debieran regir la Administración Pública.

Nuestra intervención en este debate está destinada a precisar responsabilidades y a exigir el castigo de los culpables, esos culpables que por ser caudillos políticos, tienen, sin embargo, quienes los defiendan, a pesar de sus monstruosas actuaciones.

Una vez más podemos decir en esta Cámara que vivimos bajo un régimen sombrío que no tiene precedentes, ni se puede comparar con los peores gobiernos que ha tenido el país, pues éstos han quedado muy atrás en materia de persecuciones a los ciudadanos y de escándalos administrativos comparados con el actual Gobierno.

Estamos frente a un hecho que sobrepasa todo cálculo en materia de latrocinio, porque es evidente que lo de la Ancap, presente una cadena interminable de estafas hechas con una audacia sin límites contra los intereses de toda la población.

Hasta el día de ayer se ha querido hacer caer toda la culpa sobre Mirsky, sobre ese personaje que en este momento se encuentra entre rejas. Es preciso decir que todos estos príncipes que han sido arrojados del territorio ruso por la revolución liberadora del proletariado, en general, son aventureros a la pesca de puestos públicos o privados, desde donde cometen, generalmente, las más grandes fechorías. Y este príncipe ruso que ha contratado la Ancap, no lo ha contratado ignorando que se trataba de un personaje de avería, sino que el Directorio tenía documentos que obligaban a desconfiar del sujeto en cuestión.

Es claro que la Cámara, cansada, no escucha a los oradores.

El señor Abadie Santos ha pretendido demostrar que el Directorio de la Ancap contrató al ingeniero Mirsky después de tener las mejores informaciones respecto a su capacidad técnica y a su honestidad personal, y todavía, burlándose de los opositores, decía que ahora era muy fácil saber que el tal Mirsky era un estafador vulgar; pero, ¿saben ustedes lo que les leyó para demostrar eso el señor Abadie Santos? No lo saben. Entre los documentos que les leyó, leyó el siguiente, leyó el informe de la agencia Dun, del 3 de agosto de 1933, donde ésta dice: "Nuevos datos recabados sobre el titular, no indican dato alguno que le afecte moralmente, no habiendo a este respecto, queja alguna sobre el informado, siendo más bien en general, bien referido". Y luego agrega: "No obstante, entre sus ex empleadores se da a entender que no les interesó mucho como químico y por ese motivo lo dejaron cesante en una reorganización del personal.

Esto lo leyó el señor Abadie Santos, y leyó algo más y más grave: "Se hace notar, no obstante, que les llamaba la atención el tren de vida costoso que llevaba y que con el sueldo que percibía no le alcanzaba para él".

(Interrupciones).

—El señor Abadie Santos dice que a cualquier persona se le puede engañar; pero, francamente, con este documento no hay engaño posible. ¡Cualquiera hubiera vigilado!

Un gerente de una empresa, tendría que ser muy burro para no abrir los ojos después de una semejante información, en que se le dice que lleva un tren de vida que no puede afrontar con su sueldo y que, como técnico, no ha interesado. Y estos datos son del 3 de agosto de 1933. Quiere decir, entonces, que el Directorio de la Ancap estaba perfectamente prevenido respecto a las condiciones técnicas y morales del señor Mirsky.

Por otra parte, el Directorio tenía cincuenta cartas de recomendación respecto al técnico Mirsky, pero lo que le faltaba al Directorio era el título de **ese tal químico.** Quiere decir, entonces, que no se puede sostener en esta Cámara que el Directorio ha sido engañado, que el Directorio no conocía, que no tenía antecedentes respecto a este personaje, porque, como lo demuestra las palabras que acabo de leer, las prevenciones no podían ser más claras. Un Directorio que hubiera querido hacer una verdadera administración honesta al país, lo primero que habría hecho, si ya había contratado al químico, cuando recibió la información, era vigilar cada uno de sus pasos.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite? . . .

Ya ve el señor Diputado cómo la Cámara lo está escuchando; el silencio de ella, lo demuestra. De manera que el cargo que hacía, era injusto para todos los que nos sentamos acá.

SEÑOR GOMEZ. — No hacía un cargo; decía que la Cámara por cansancio, en general, no se preocupaba de lo que decían los oradores, porque sino me imagino que los correligionarios de señor Diputado hubieran interrumpido inmediatamente al señor Abadie Santos para demostrarle que lo que leía, era completamente contrario a las conclusiones que él pretendía sacar.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite? . . .

Veo que el distraído era el señor Diputado, porque sino se hubiera dado cuenta de que en ese momento yo le hice la observación al orador de que ese informe lo colocaba a muchos kilómetros de la capacidad del Gerente Goslino, a quien el orador parangonaba con Mirsky en calidad técnica.

SEÑOR GOMEZ. — Hasta ayer, señor Presidente, era solamente a este señor Mirsky a quien se le quería atribuir toda la responsabilidad. Hoy han variado un poco las cosas: ya no es solamente Mirsky el culpable; ahora también se quiere presentar como culpable a miembros del personal de la Ancap.

Por lo visto el régimen no se conforma con defender a un Directorio que ha incurrido en actos que merecen el más severo castigo, sino que, además, quiere aprovechar de esta situación para perseguir a los empleados de la Ancap. Y ya ha empezado a realizar esa persecución, porque lo primero que ha hecho el Directorio de la Ancap, ha sido despedir al Subgerente del establecimiento, por prevenir al Presidente de ese Directorio que, si pagaba una cuenta, se dejaba estafar. Es muy posible que ahora preparen la expulsión de nuevos miembros del personal, porque esos miembros del personal defienden al instituto. Quieren expulsar personal para encubrir los hechos delictuosos en que ha incurrido el Directorio, y que están perfectamente probados en el informe de la Comisión investigadora.

SEÑOR MORALES. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR MORALES. — Me parece que es más que injusta la inculpación que está haciendo el señor Diputado al régimen actual, y más que injusta es caprichosa, porque el régimen actual se ha

ocupado de esclarecer el asunto éste, tan sonado, de la Ancap. El régimen actual ha nombrado un interventor, que es una persona reconocidamente capaz, por su intelectualidad y por su moralidad; el régimen actual ha nombrado una Comisión parlamentaria investigadora; el régimen actual ha ordenado, por su parte, otra investigación, y después de todas esas investigaciones, el régimen actual se preocupará de discernir las responsabilidades, sin tapujos de ninguna especie y aplicando las responsabilidades a quien las tenga. De manera que es infundada y caprichosa la afirmación que hace el señor Diputado contra el régimen.

SEÑOR GOMEZ. — La verdad es que, efectivamente, en los últimos tiempos se han hecho algunas investigaciones; pero, ¿cuándo se han hecho esas investigaciones? Se han hecho cuando el asunto rebasaba los límites de todo lo escandaloso. Porque voy a demostrar posteriormente cómo, si se hubiera hecho caso, en otras oportunidades, cuando se ha formulado la proposición de investigar porque había suficientes méritos para ello, se le podrían haber ahorrado por lo menos ocho meses de escándalos, de robos y de vergüenzas a la Administración Nacional.

No se puede hacer la defensa del Directorio sobre la base de cargar todas las culpas o bien a los empleados que lo que han hecho, en realidad, es servir bien al instituto en los casos en que han combatido al Directorio, que ellos comprendían que llevaba a la Ancap a la bancarrota; ni se puede hacer la defensa del Directorio cargando toda la responsabilidad sobre el Príncipe Mirsky, presentándole como el solo culpable, porque los hechos no podían pasar inadvertidos al Directorio. El Directorio no es ingénuo ni ciego; el Directorio conoció algunas de las estafas, por lo menos de acuerdo con lo que se desprende del informe, y sin embargo dejó hacer. No se puede librar de responsabilidad a un Directorio que ha incurrido claramente en delitos.

¿Quiénes son los responsables directos de este tremendo escándalo? A nuestro juicio, la responsabilidad es del Directorio, es del Poder Ejecutivo y es de esta misma Cámara, que se ha negado a investigar, cuando debió realizar esa investigación; que ha permanecido sorda ante las acusaciones de los miembros de una Comisión y ante los cargos formulados por unos cuantos Diputados durante el debate del mes de abril.

Examinando los escándalos de la Ancap para establecer la responsabilidad, debemos empezar por decir que estamos en total desacuerdo con el informe de la Comisión, que no establece responsabilidad, que no plantea castigo para los culpables.

El solo asunto de la estafa en materia de bonificadores, la obligaría a plantear sanciones, porque la Comisión investigadora, refiriéndose a las denuncias formuladas por el señor Diputado Dupont Aguiar, entre las que se encuentra la de haber pagado $ 56.031.90 por una mercadería que, según el denunciante, valía 4.000 pesos, y según la Comisión investigadora $ 16.800, la Comisión investigadora dice que "como se ha articulado esta denuncia, vuestra Comisión puede decir sin temor a error, que ella ha sido fundada". Si la denuncia de esta estafa ha sido fundada, la Comisión estaba obligada a plantear sanciones para que la Cámara las discutiera y las votara. Hacer lo contrario, a mi juicio, es no cumplir el deber de esa Comisión. Esta situación de la Comisión se agravó por el hecho de que la mayoría de ella interviene en el debate para interrumpir a los Diputados de la oposición demostrando que se preocupaba más de salvar las responsabilidades que el régimen tiene en este escandaloso asunto, que de empujar las calificaciones de los hechos para que los culpables fuesen castigados.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?... De lo que se preocupaba la Comisión era de restablecer la verdad.

SEÑOR GOMEZ. — En los diez años que actúo en el Parlamento —y no dejo de reconocer que la Comisión ha actuado con diligencia y que ha arribado a conclusiones respecto a los cargos que se han formulado— no he visto una Comisión investigadora que actuase en el seno de la Cámara y en los debates en la misma forma que ha actuado esta Comisión. Mientras hablan los opositores, los que se empeñan en llevar adelante el esclarecimiento de estos hechos, interrupción tras interrupción; cuando hablan los que hacen la defensa del Directorio de la Ancap, la defensa más pobre de una causa que yo haya oído dentro de este Parlamento, entonces no se hace una sola interrupción.

Creo que han estado en general —como ya lo dije— más atentos a salvar la situación del régimen que a que se castigase realmente a los culpables que surgen del propio informe de la Comisión.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?... Eso también es inexacto. Al propio señor Abadie Santos lo interrumpí tres o cuatro veces rectificando tres o cuatro datos, como puede comprobarlo leyendo la versión taquigráfica. Y si hubiese dado más datos inexactos, más veces lo hubiese interrumpido.

SEÑOR GOMEZ. — A mi juicio, una Comisión que ha actuado en esas condiciones, no podía reclamar sanciones y entiendo que lo fundamental, en este caso, después de comprobadas las denuncias que se han formulado, es la aplicación de esas sanciones.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — ¿Me permite?...

Las manifestaciones del señor Diputado comunista encierran una irritante injusticia. La Comisión ha cumplido honradamente con su deber y con el mandato que le dió la propia Cámara. La Cámara dispuso designar una Comisión investigadora para esclarecer las denuncias concretadas por el señor Representante don Mario Dupont Aguiar contra la Ancap, y la Comisión cree haber cumplido estrictamente con ese mandato. De ahí surgieron otras cuestiones, al cumplir ese mandato, y de ello ilustra a la Cámara precisamente el informe impreso de este repartido.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ. — Debe observarse que no he hecho acusaciones contra la Comisión en cuanto se refiere a su actividad, o a las conclusiones a que ha llegado respecto de cada uno de los cargos, sino que esas acusaciones se refieren a que en Sala han hecho interrupciones, por lo general, a mi juicio, tratando de desviar el debate, cuando los opositores trataban de llevar adelante el esclarecimiento de estos hechos y especialmente de establecer directamente sanciones contra los culpables. El cargo fundamental que he hecho a la Comisión, es que, llegando a conclusiones completamente contrarias al Directorio de la Ancap, no pide ninguna sanción contra los culpables.

Respecto de la actuación del Directorio de la Ancap, uno de los cargos, a mi juicio más grave que la estafa que se ha cometido allí, es el que trata del envenenamiento de la población. Se había posesionado de la Ancap una gavilla de envenenadores que estaba causando los más graves perjuicios a la salud de nuestra población y todavía vanagloriándose de las ganancias que hacían a costa de ese envenenamiento.

El Estado persigue las falsificaciones, y después se convierte en el monopolizador de las falsificaciones! Lo que dice en el informe el químico señor Peluffo, es realmente monstruoso. Y lo dice, claro está, tratando de justificar el envenenamiento que hacía la Ancap. Dice que entre los componentes de la caña de la Ancap, figura una substancia que merece una atención especial. Dicha substancia, conocida con el nombre de perlina, está destinada a producir en la caña una espuma persistente. Esta substancia, utilizada en dosis de un litro por cada 15.000 litros, dice que es absolutamente inofensiva, pero que sobre la base de un litro sobre 3.300 posee efectivamente un poder destructor, porque ataca los glóbulos rojos.

Bien: si esta substancia utilizándose en la proporción de uno en 3.300 produce un efecto destructor, es porque esta substancia realmente es un tóxico, y quiere decir que, aunque no produzca en una sola vez ese mismo efecto destructor, de cualquier manera tiene que ser de pésimos efectos para la salud de los que ingieren la caña. Pero agréguese a esto los alcoholes desnaturalizados, los éteres, y se verá que a pesar de los esfuerzos que hacen los químicos para no destruir el negocio, se estaba envenenando a la población.

Por lo demás, los informes de estos químicos, empleados del Estado, no pueden merecer gran confianza, porque esos químicos están bajo la presión del Estado! Si al señor Clulow porque denuncia una estafa la echan de su puesto de Subgerente de la Ancap, a un químico que denuncie claramente el envenenamiento de la población es bien fácil, también, que lo pongan de patitas en la calle, y no sé si todos los altos empleados que actúan dentro de este régimen están dispuestos a perder su puesto como honradamente lo perdió, a mi juicio —no lo conozco, pero tengo ese concepto— el señor Clulow, para evitar una estafa a la Ancap.

Queda demostrado, no con mis palabras, sino con la intervención de diversos Diputados, también, con los informes, que, en realidad, con las bebidas alcohólicas de la Ancap se estaba envenenando a nuestra población. Lo principal para el Directorio de la Ancap era realizar grandes ganancias a costa de la salud de la población, y me parece que, si hay un hecho que merece un castigo ejemplar, es ese. Donde quiera que se haya discutido sobre adulteración de alimentos o de cualquier artículo de consumo popular, siempre se han reclamado las más severas sanciones contra los que la cometían, y creo que el Directorio de la Ancap, que ha incurrido en este delito, no puede escapar a la sanción que necesariamente merece por delinquir contra toda la población.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?... Quisiera saber en qué proporción se usaba esa sustancia perlina.

SEÑOR GOMEZ. — Uno en quince mil.

SEÑOR OLASO. — ¿Y en esa proporción es tóxica?... Yo me atrevería a decirle, sin saber las propiedades exactas de la perlina, que con los informes técnicos que ha dado en Cámara el señor Diputado comunista no prueba que con uno en quince mil se intoxique a la población. Por lo siguiente: porque él parte del principio de que la perlina se acumule en el organismo, y eso no lo dicen los técnicos, ni se ha dicho en Cámara, que ese producto tenga esa propiedad.

SEÑOR GOMEZ. — No he sostenido que es posible que con la acumulación de esa sustancia se pudiera causar perjuicios a la salud. La verdad es, señor Diputado, que no se trata sólo del asunto de la perlina; que se trata de una serie de sustancias tóxicas. Pero además, entendamos: yo no soy médico, y no conozco cómo se podría

usar la estricnina; pero se puede suministrar en pequeñas dosis para curar; pero creo también, que el señor Representante, como médico, no aconsejaría que se le diera estricnina a la gente en una bebida, aunque fuera en una proporción poco tóxica, y con el fin de darle cierto aspecto especial.

SEÑOR OLASO. — Yo le agrego, señor Diputado, que frecuentemente uso la estricnina y el arsénico para curar enfermos. De manera que su argumento en este momento no sirve.

SEÑOR GOMEZ. — La población del país, señor Diputado, aunque me fallaran los cálculos, está totalmente conmigo en el asunto. A esta altura no hay nadie què no proteste contra los envenenamientos que nos estaba haciendo la Ancap.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

Le quiero significar al señor Diputado que mis afirmaciones no implican abrir opinión sobre el fondo del asunto, sino corregir una afirmación errónea del señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Y que no ha corregido, por otra parte.

Para tener su opinión, lo que yo desearía saber es esto. Vamos a ver qué me contesta: ¿Usted aconseja que se fabrique caña con perlina?...

SEÑOR OLASO. — No sé en qué consiste ni qué propiedades tiene la perlina, y nunca he fabricado caña con ni sin perlina. Lo que le puedo asegurar es que no prueba nada con la afirmación que ha hecho en Cámara, de que se intoxicaba la población.

SEÑOR GOMEZ. — Con la caña fabricada en la forma en que se hacía, es evidente que se estaba intoxicando a la población, y cada uno de los que beben caña le van a explicar al señor Diputado los efectos brutales de la caña de la Ancap. Bastan un par de cañas de la Ancap —dicen algunos bebedores— para que inmediatamente estemos "grogy".

(Murmullos. — Hilaridad.)

—Era un envenenamiento de la población. Por ese hecho, el Directorio de la Ancap merece el más severo castigo. Ahora vamos a pasar al renglón de las estafas que se han cometido dentro de la Ancap.

El hecho más claro y que aparece comprobado a través de los informes de la Comisión, es el que se refiere a la compra de bonificadores y a la adulteración de precios.

Francamente si el Diputado riverista señor Abadie Santos hubiera podido hacer una defensa eficaz del Directorio de la Ancap habría empezado por destruir este cargo que es fundamental. Sin embargo, sólo se preocupó de tratarlo al final de su disertación, a mi juicio para empeorar la situación del Directorio, y mucho más para empeorar la situación del riverismo.

Ha establecido una serie de monstruosidades el señor Representante Abadie para justificar esta actitud del Directorio de la Ancap. Primero, ha pretendido establecer que el régimen de estafas dentro del gran comercio y de los Bancos, es un régimen corriente por parte de los altos empleados. Sé que de parte del capitalismo este régimen es muy corriente; pero sé también que los capitalistas no toleran de ninguna manera a los empleados estafadores. El señor Diputado Abadie ha pretendido demostrar que cuando algunos señores empleados, porque gastaban dinero demás jugándolo o dedicándolo a otra clase de diversiones, lo sacaban de un puesto y lo pasaban a otro donde hubiera mayor contralor. Francamente, no conozco a los Gerentes de Bancos ni de empresas, con semejantes condiciones.

A mi juicio, se necesita proceder con mucha audacia para tratar de justificar lo que se hacía bajo el Directorio de la Ancap, sosteniendo que este régimen es corriente dentro de las empresas particulares y del Estado. Además, sosteniendo que en todas esas empresas particulares se oculta y se hace bien en ocultar las estafas, se quiere establecer que el Estado debe hacer el mismo ocultamiento. Quiere decir que el pueblo entrega su dinero para que se creen empresas como la Ancap, y después sobre las estafas que se cometen en esas empresas habría que guardar, frente al pueblo, el más profundo secreto por razones de competencia, de carácter comercial con las otras empresas. Creo que semejante argumento es de lo más deleznable que se pueda pedir; que no puede justificarse con ese argumento, ninguno de los hechos delictuosos en que ha incurrido el Directorio de la Ancap.

Luego, ha pretendido justificar al Directorio y a su Presidente estableciendo que ante la denuncia que se le formulaba en el sentido de que la cuenta estaba adulterada, de que se iba a producir una verdadera estafa, había que guardar silencio, porque si no era posible que este personaje ruso demandara al Directorio y le hiciera pagar veinticinco mil pesos por sueldos hasta 1939. Francamente, creo que hasta es una falta de respeto a los señores Diputados decir semejante cosa. Pero ¿qué hombre honesto, frente a una estafa de esa naturaleza, puede guardar silencio porque se va a demandar al Directorio de la Ancap por 25.000 pesos? ¿Y qué hombre, por miope que sea, no sabe que comprobándose esa estafa no tenía ningún derecho a reclamar esos sueldos el supuesto químico Mirsky? Quiere decir, entonces, que este otro argumento también falla por su base y no prueba nada en defensa del Directorio.

La tercera cuestión planteada y que resulta de la misma naturaleza irrespetuosa es la que se refiere a que había que pagar, porque surgía del documento. Pero, ¿qué comerciante, sabiendo que va a ser víctima de una estafa paga porque tenga un vale a la vista? ¡No puede haber un solo comerciante que incurra en semejante aberración! Si el comerciante sabe que pagando esa cuenta se le va a estafar en 38.000 pesos, indudablemente ese comerciante reacciona y no paga y no tiene por qué pagar.

Quiere decir que ese otro argumento tampoco justifica nada en defensa de la Ancap, y, por el contrario, hunde a quien lo ha hecho, porque demuestra que se vale de toda clase de argucias para pretender justificar lo realmente injustificable.

El hecho de que se pagara la cuenta de los bonificadores, significa: primero, que hay una estafa; y segundo, que el Directorio tiene toda la responsabilidad de esa estafa, y, en primer término, su Presidente, que ordenó pagarla!...

El señor Clulow comunicó al Presidente de la Ancap que la cuenta estaba adulterada; que se le iba a hacer pagar 54.000 pesos más. Parece que hubo error, porque se trataba de 38.000 pesos, más o menos. Los documentos estuvieron a la vista, estaban a disposición del Presidente de la Ancap en el Banco de la República y al Presidente de la Ancap se le ocurre que eso es una intriga y que el señor Clulow es un intrigante. Si fuera sincera esa manifestación, lo primero que hubiera hecho es tomar los documentos en sus manos para comprobar que había realmente una intriga de parte del señor Clulow y despedirlo de su puesto de Subgerente; pero no ha hecho eso: ha dejado los documentos en el Banco y ha ordenado el pago de la cuenta.

Ordenar el pago de una cuenta en esas condiciones significa claramente incurrir en delito. No sé si después de incurrir en un acto de esta naturaleza, hay quien pueda decir que una persona puede presentarse con la frente muy alta. No puede ser así, porque en el supuesto caso de que no tenga ninguna participación directa en este asunto, es un hombre que ha autorizado el pago de una cuenta qué resultaba una estafa de los dineros del pueblo y ese hombre no merece ninguna consideración.

Pero, ¿por qué el Presidente pide secreto sobre esta cuenta? Creo que no puede haber dos opiniones. Ante un hecho que compromete a un hombre de bien para toda la vida, éste no puede vacilar en denunciar el hecho y en castigar al culpable, aunque se pierdan muchos litros de caña.

Pienso que si el Presidente de la Ancap hubiera denunciado este hecho, hubiera impuesto inmediatamente el castigo a los culpables, aunque se hubieran perdido millones de litros de caña o millones de pesos, el país entero habría ganado y aplaudido, porque sería una obra de defensa de los intereses del país, un trabajo valeroso para sacar a los ladrones de la Administración Pública. Pero el pueblo tiene que repudiar necesariamente a quien quiere guardar secretos sobre una estafa de esta naturaleza, simplemente sosteniendo que existe el peligro de que si se descubre esa estafa, se pueden perder unos cuantos cientos de miles de litros de caña.

Pero este hecho viene a agravarse mucho más con la expulsión del Subgerente porque formuló la denuncia. Y creo que es completamenute justo decir que en regímenes como el del 31 de marzo, la honestidad constituye un delito. Porque ahí tenemos a ese señor Clulow, que después de denunciar una estafa, se encuentra ahora fuera de su puesto. Creo que si pudiera haber justicia y se quisiera hacer obra de reparación, la primer cuestión era reponer en su puesto a ese señor Subgerente, que ha defendido los dineros del pueblo denunciando una estafa que se quiere cometer contra él. Y hay que decir que mientras se expulsaba al Subgerente, Mirsky seguía siendo hombre de confianza del Directorio de la Ancap, lo que viene a agravar más su situación.

Este negocio, esta estafa que se ha cometido contra los dineros del pueblo, pinta claramente la capacidad y la honestidad del Directorio. Todos los negocios, negociados y estafas que se han realizado pueden calificarse a través de éste, que es el más escandaloso de todos. Hay una serie de cargos, perfectamente documentados, de carácter inequívoco, que nos ponen ante el hecho consumado de defraudación de los dineros del pueblo.

Tenemos la compra de toneles, perfectamente documentada, como una operación de carácter doloso. Hemos visto veinte, treinta, yo no sé cuántas operaciones entre los productos que ha comprado el Directorio de la Ancap, han sido sustituídos por otros productos de menos valor, se han adulterado los envases, se han cambiado las marcas y se ha defraudado al Estado. Ahí tenemos —y bastaría solamente esto para demostrar qué hace el Directorio de la Ancap— ese memorándum que nos leyó al iniciarse la sesión para tratar este asunto el señor Representante Barbé y que es un documento que pone de relieve realmente los procederes escandalosos, pero escandalosos hasta el límite máximo, que se han utilizado dentro de la Ancap.

SEÑOR BARBE. — Los autores de eso están en la cárcel. ¿Qué más quiere?

SEÑOR GOMEZ. — Algunos de los autores, porque esos hechos no se podían cometer sin el conocimiento del Directorio de la Ancap. El Directorio de la Ancap estaba obligado a realizar el control. Nosotros sabemos bien, señor Representante Barbé, cómo se hacen las cosas dentro de estos regímenes. Cuando se asesina a un hombre por ahí, no van presos los que lo mandaron asesinar: se lleva preso al guardia civil que tiró los tiros. Y aquí

sucede lo mismo, aunque no se trata de un empleo de tan poca importancia el que ocupaba el príncipe Mirsky; pero se quiere echar todo el fardo sobre él, que resulta de hecho un verdadero pillastre, para dejar libre de culpa y cargo a los otros que han permitido que se desarrollase esa política escandalosa e inclusive el Gobierno y las institusiones del país, que prevenidas de la forma en que se procedía dentro de la Ancap, violando la Constitución de la República y violando las normas de carácter parlamentario, también se negaron a investigar para evitar que estos hechos escandalosos se siguieran sucediendo.

Se han hecho operaciones sin ningún control, operaciones por cantidades millonarias. Según las denuncias del señor Representante Corbo Martínez, se compró en plaza, en 1933 por 2.850 y en el exterior 1.854; en 1934, 91.839 en plaza y en el exterior 2.908; en 1935, por 63.000 en plaza y en el exterior por 12 millones. Y agregó que en el departamento de compras, desde abril de 1933 hay 32 compras directas y hay la unanimidad que exige el decreto-ley solamente en cuatro; hay 36 operaciones de compra efectuadas con pedidos de precio y hay la constancia que exige el decreto por unanimidad en 2 compras; compras directas, 61; hay constancia de unanimidad y se fundan las compras en 14 de esas operaciones; hay fundamento y no constancia de unanimidad en 3 operaciones; no hay ninguna constancia ni fundamento, en 14 operaciones sobre el total de 61.

Se ha pretendido que de la constancia en actas de la unanimidad se podía prescindir, que era una cuestión puramente formal. No, señor: la única garantía que ofrece la ley, es la de que se deja constancia expresa a esa unanimidad. Están obligados por la ley. No dejar esa constancia significa sencillamente que se viola la ley. Y si bajo el Directorio actual de la Ancap se pueden efectuar robos como ese de los bonificadores, qué garantía tenemos de que, violándose la ley, en muchas de esas operaciones no existen también verdaderas estafas?

A mi juicio, la investigación no ha terminado. Después de descubrir una estafa de la naturaleza de esa de los bonificadores, es necesario seguir investigando sobre las otras operaciones, porque es más que seguro que en muchas de ellas, — yo estoy seguro de no equivocarme, — vamos a encontrar también nuevos grandes escándalos.

Por otra parte, a mí me parece que un abogado como el doctor Abadie Santos ni ningún Diputado, ningún hombre que tenga la capacidad del hombre del pueblo, una capacidad como la que tengo yo, simplemente, puede creer que esas constancias que se dejan en actas, no tienen ningún valor. Y sobre todo que se puede sostener semejante cosa después de haberse descubierto verdaderas estafas, aunque el señor Representante Abadie Santos dice que no tienen ninguna importancia; que son pequeños accidentes que ha sufrido en el camino el Directorio y, por cuestiones de competencia comercial, él cree que está perfectamente justificada la Comisión de esos delitos.

Las afirmaciones esas harán, sin embargo, un gran bien al país, porque se conocerá el carácter del riverismo y del régimen y sus procedimientos frente a negocios de esta naturaleza, que están suficientemente calificados por todos los hombres del pueblo, no desde el momento de la denuncia, porque una denuncia podría no ser comprobada, sino después de las comprobaciones de la Comisión investigadora de la Cámara, que hoy todo el mundo conoce.

Se ha pretendido justificar también que se hubieran gastado 22.000 pesos en una mudanza, y la justificación han pretendido hacerla demostrando cómo se descomponía la suma en los pagos; pero al mostrar eso, se ha evidenciado más claramente que nunca, que es una operación ruinosa para el pueblo y de beneficios para los bolsillos de algunos aprovechadores. Porque esa suma de 8.000 pesos en jornales para una mudanza es sencillamente toda una revelación! Está en concordancia con los demás hechos dolosos.

En cuanto a los sueldos del ingeniero Garzón, quizá no valga la pena hablar. Si demostrado había quedado por las palabras de los señores denunciantes que se trataba de una verdadera monstruosidad, mucho más ha quedado hoy a través de la defensa que le ha hecho el señor Abadie Santos.

El señor Abadie Santos hizo tal defensa que pretendió demostrarnos que se había girado una suma de 32.000 pesos en dos años e inmediatamente se le hizo ver que el ingeniero Garzón hacía solamente un año que había salido del país, y que, por lo tanto, no se le había podido girar tal suma en dos años. El señor Abadie Santos hizo las cuentas del gran Capitán para decirnos después que este hombre solamente cobraba 1.000 pesos por mes; pero la verdad es que, aún habiendo recibido 32.000 pesos, este hombre ha cobrado a razón de $ 3.000 por mes, y además, ha tenido esa compensación en el Uruguay de 300 pesos mensuales.

Quiere decir que en la Ancap, no solamente se estaba en presencia de una cadena de verdaderas estafas, sino que también se daba lugar a que se pasearan una serie de personajes con sueldos realmente principescos. Agréguese a todo esto los treinta empleados con automóviles; que yo supongo que alguno de ellos los merecerán, porque tendrán que hacer trabajos y gestiones fuera de la oficina, pero muchos de ellos los tendrán a título de protegidos del Directorio de la Ancap.

Quiere decir que he tenido toda la razón para decir que estamos frente a uno de los hechos más escandalosos que se hayan conocido en el país. Nadie podrá demostrar lo contrario después de los cargos que se han hecho.

Creo que interpreto realmente el sentimiento popular, creo no equivocarme; el Directorio de la Ancap, no solamente debe ser destituído; el Directorio de la Ancap tiene que ser necesariamente encarcelado.

VARIOS SEÑORES REPRESENANTES. — Y fusilado!

SEÑOR GOMEZ. — Eso era casi seguro. Si en Rusia aparece este Directorio y hace la mitad de las cosas que ha hecho en el Uruguay, no doy cinco centésimos por sus cabezas. Allá esta clase de gente tiene muy poco camino que recorrer. Es por eso que ustedes gritan mucho contra Rusia, porque allí no se permite esta clase de delitos contra los intereses del pueblo; allí el que roba los dineros del Estado o al que permite conscientemente robar, se le hace pagar muy caro semejante delito. Creo que está muy bien hecho, porque la primera condición de un régimen que se precie de honrado, es el de tener manos de hierro con todos los elementos que quieren defraudar los dineros del pueblo, los dineros que con tanto sacrificio tiene que ganar la masa trabajadora, como sucede en el Uruguay para que después se los despilfarren unos cuantos Príncipes o altos funcionarios con la complicidad de un Directorio como el de la Ancap.

SEÑOR CUSANO. — Y, ¿por eso echaron a Trosky?

SEÑOR GOMEZ. — Mire, señor Diputado: no me recuerde que usted está sentado, ahí, porque eso me recuerda también las acusaciones que hizo días pasados sobre actividades secretas. Y eso me obliga a decirle que las actividades secretas verdaderamente peligrosas son estas actividades del Directorio de la Ancap y de sus aliados, como el príncipe ruso, que se llevan los dineros del pueblo. Sobre esas actividades secretas ustedes no quieren hablar, y porque nosotros hablamos demasiado de esas cosas, es porque quieren castigarnos.

Observen —lo digo en dos palabras— a la prensa riverista: cuando está lloviendo sobre el riverismo toda la cuestión de la Ancap, entonces el riverismo descubre en uno de sus diarios, en columna editorial, el peligro del comunismo, de las actividades secretas, de la distribución de dinero en los cuarteles. Presenta un plato muy bien servido a toda la población, para que olvide entretanto lo de la Ancap.

(Hilaridad. — Interrupciones.)

—Es necesario que se haga un castigo ejemplar contra gente que ha intervenido en los delitos de la Ancap, y si ese castigo ejemplar no viene, la opinión pública podrá apreciar la capacidad del régimen para dejar libres a todos los hombres que delinquen. Porque aquí se puede tirar por la espalda contra un hombre, asesinarlo y salir a los dos meses de la cárcel; aquí se puede mandar asesinar a la mujer y obtener veredicto favorable, y yo no sé si el Fiscal que ha hecho un alegato contra ese crimen va a salir muy bien parado en este asunto. Ojalá no lo echen del puesto todavía! Porque las santas intenciones del régimen es poner en libertad "al último caudillo de esta tierra", como dice el defensor de José Saravia...

(No apoyados. — Interrupciones.)

SEÑOR HAEDO. — En esta última parte ya pierde la línea el señor Diputado. El régimen no tiene nada que ver con el episodio a que se ha referido. Es del resorte exclusivo de la justicia. Debe tener la lealtad de confesarlo el señor Diputado comunista. El régimen de Gobierno actual no tiene absolutamente nada que ver con el caso a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Aseguro que todos estos hechos en que interviene la justicia son propios del régimen y si en este asunto del señor José Saravia todavía no puedo decir la última palabra, porque, en realidad, a pesar de haber obtenido un veredicto favorable —que ya es mucho— todavía no ha salido de la cárcel, en el caso de un hombre que tira sobre otro por la espalda puedo darle el dato que ya está en libertad desde hace mucho tiempo, lo que quiere decir que para el pobre, para el obrero, para el que incurre en uno de esos delitos por agravios quizás que se han cometido contra él, por exaltación de temperamento o por cualquier otra cosa, para ese es el rigor de la ley; pero no lo es para el personaje adicto al Gobierno, y lo mismo podemos decir generalmente en materia de robos y defraudaciones, en que se castiga con mucha severidad a los hombres del pueblo que incurren en esos delitos, muchas veces acosados por la miseria; pero se tiene la mano muy abierta para poner en libertad a los responsables de los hechos más escandalosos ocurridos en el país, como estoy seguro que van a dejar en libertad a los Directores de la Ancap. Si se consulta a la opinión pública, estoy seguro, que se obtendría la casi unanimidad para que esos hombres pagaran muy caro el delito que han cometido contra el pueblo. Pero la cuestión está, no solamente en establecer la responsabilidad del Directorio de la Ancap en los asuntos investigados, sino que hay que examinar los contratos que ha realizado y todas las operaciones hechas al margen de la ley.

Los hechos que se han denunciado por

la Cámara ya están consumados; reclaman solamente el castigo de los culpables. Pero hay otros hechos que atan al país a compromisos por unos cuantos años y que no sabemos en qué condiciones han sido realizados. Desafío a que un Diputado me diga que un Directorio que ha incurrido en el delito que establece la propia Comisión, de pagar una cuenta sabiendo que esa cuenta importaba una estafa, ofrece garantías para que se lleven adelante operaciones que se han hecho, como el contrato del petróleo crudo, por cinco años. Esa operación del petróleo crudo importa una suma millonaria. No puedo establecer exactamente cuánto, porque hay los informes más contradictorios; pero se dice que la operación alcanza a 18.000.000 de pesos. ¿Y esa operación puede continuar adelante —yo no digo anularla, porque no sé en qué condiciones está— puede continuar adelante sin ser investigada? Si se permitiera semejante cosa, la Cámara incurriría en un hecho realmente criticable.

Se sabe bien que este contrato ha sido hecho por un Directorio que ha permitido estafas, y esta operación del petróleo crudo ha sido denunciada hace pocos meses como un hecho no muy claro. Se ha sostenido en el recinto parlamentario que esta operación del petróleo era un hecho muy obscuro. La Comisión en mayoría o, por lo menos, alguno de sus miembros, dijeron en Cámara que habían propuestas de relleno en esa licitación; y propuestas de relleno, como se dijo en aquella oportunidad, significan negocio doloso. Se estableció que había un señor Peratta que aparecía haciendo una serie de proposiciones.

SEÑOR AZNAREZ. — Eso del relleno se refería a la refinería; no se refería al contrato de petróleo.

SEÑOR GOMEZ. — La verdad es que al discutirse este asunto se discutió también la refinería y la compra del petróleo crudo, y que el asunto no aparece claro. Fué impugnado muy seriamente, y de esas impugnaciones resultaba la perspectiva de que existiera un negocio realmente escandaloso.

SEÑOR AZNAREZ.—¿Me permite?... Quiero decirle que yo defendí el proyecto de la refinería y hoy me siento todavía enorgullecido de haberlo hecho así, y sería capaz de defenderlo nuevamente, lo mismo que el contrato de petróleo crudo, en la forma que se hizo.

SEÑOR GOMEZ. — Observe el señor Diputado que hablando sobre la cuestión de la refinería y del petróleo crudo, no hablo sobre el hecho en sí, porque, por ejemplo, nosotros estamos dispuestos a votar toda cuestión que sirva para defender a la Ancap como instituto del Estado; pero es necesario establecer que se presentaron muy serias dudas con respecto a la seriedad de ese asunto, y si nosotros estamos frente a un Directorio que ha incurrido en esos delitos, dejando que esa operación continúe su marcha sin revisarla, sin saber hasta el último detalle en qué condiciones ha sido hecha, y cómo va pagar esa suma el pueblo, si la va a pagar con justicia o, si en realidad, la está pagando mucho más de lo que debe pagar, eso constituiría una verdadera enormidad.

Entiendo que es necesario que se investigue sobre esa cuestión para saber claramente como ha sido hecho ese negocio, y si el negocio estuviera hecho en malas condiciones, contra los intereses del pueblo, ese negocio deber ser anulado.

(Interrupciones.)

—Creo que en esta cuestión de la Ancap, en este sucio negociado, la Cámara tiene una gran responsabilidad.

Se ha dicho en la Cámara, refiriéndose a la investigación, que había sido pedida por los Directores de la Ancap o mandada realizar por el Poder Ejecutivo, y hasta se agregó: "palos porque no bogas, y si bogas, palos". Pero no hay tal cosa, se ha ido a la investigación, como ya lo dijimos, cuando el asunto de la Ancap rebasaba todos los límites del escándalo, porque, en realidad, lo que ha habido es política de ocultamiento, podríamos decir, de la Cámara, ya que la Cámara, ante proposiciones concretas de investigar, se ha negado a ello.

Cuando se discutió sobre los bonos para la Ancap, si la mayoría de la Cámara hubiera tenido otra sensibilidad, como dijimos ayer, si la epidermis no hubiera estado curtida por el cuartelazo, se habría empezado a develar este escándalo, y se le habrían evitado al país ocho meses de vergüenza y de robos. La Cámara, en esa oportunidad, no quiso escuchar a su Comisión en mayoría. No por lo que se refiere al régimen de cooperativas, sino en cuanto se refiere a los aspectos oscuros que presentaba el negocio. No quiso escuchar las denuncias de los señores Diputados que hicieron el pedido del nombramiento de una Comisión investigadora. Las acusaciones de la mayoría de la Comisión hubieran conmovido a la Cámara si no estuviera empeñada en defender a los sostenedores del régimen.

¿Qué acusaciones hacíamos? Nosotros acusamos, recogiendo esas acusaciones de labio de diversos señores Diputados en esa oportunidad, de que la compra del petróleo crudo se había hecho sin licitación; de que en las compras de las máquinas había propuestas de relleno; de que se habían adulterado ciertas cifras para engañar a la Comisión y —nótese bien— de que se había pretendido pagar a la prensa, por parte de los Directores de la Ancap, para atacar a sus opositores. Los cargos no podían ser más graves que los que se habían formulado y, sin embargo, la Cámara no quiso atender esas denuncias ni el pedido de investigación.

Yo recuerdo que decía en la sesión del 30 de marzo: "Entiendo que lo que corresponde no es solamente suspender la sesión y estudiar el asunto. A mí me parece que aquí se trata de una cosa de gran entidad que puede aparejar un verdadero escándalo público. Propongo que, además de suspenderse la consideración del asunto, se nombre una Comisión que investigue sobre los procedimientos seguidos por la Ancap para instalar la refinería. En esa Comisión deberán tener representación todos los partidos de oposición, y debe dársele amplias facultades para que diga qué hay detrás de todo este asunto, pues las cosas que han salido a relucir tienen bastante mal olor".

Quiere decir que estábamos verdaderamente aferrados a la idea de la investigación y que la Cámara, sin embargo, se negaba a investigar y a aceptar el informe de la Comisión en mayoría. La verdad es que esa investigación se rechazó utilizando pretextos realmente absurdos

Se sostenía que no se podía investigar, porque las actividades de la Ancap tenían que mantenerse rigurosamente en secreto; se sostenía que no se podía investigar, porque existía una gran competencia comercial y que esa investigación iba a colocar en condiciones ventajosas a los competidores de la Ancap: se sostenía que en una entidad de esa naturaleza no se podía ir con esta clase de investigaciones, porque necesariamente se entorpecía la marcha de los negocios. ¿Puede ser aceptable alguno de estos argumentos? No, señor!

La Ancap es una institución del Estado. y dentro de esa institución del Estado —que está creada con los dineros del pueblo— una Cámara celosa, frente a las denuncias que se le formulaban, lo primero que tenía que hacer era nombrar una Comisión investigadora.

Se sostuvo, también, por parte del señor miembro informante, que la denuncia carecía de entidad, que carecía también de responsabilidad, porque el que había pedido la investigación —que era el que habla— no asumía la responsabilidad directa de los cargos que se habían formulado. Pero como lo dije en aquella oportunidad, ¿yo había recogido las acusaciones de la calle? No, señor! Había recogido las acusaciones de labios de señores Diputados perfectamente solventes. Esos Diputados dijeron en el seno de la Cámara, que ellos agregaban su firma a mi nota pedido de investigación, como lo hizo el señor Diputado Frugoni. Sin embargo, la Cámara, frente a un hecho de esa naturaleza, permaneció realmente impasible, y cuando le decíamos que había operaciones que podían resultar verdaderamente escandalosas, negocios dolosos, que no se debía proceder a realizar compras sin licitación, entonces decían: "Ah! Usted no sabe! Allí existe el régimen de la unanimidad decretado por la ley, y si hay humanidad, es indudable que estamos perfectamente garantidos".

En esa oportunidad tuve ocasión de decir lo siguiente: "La ley dice que se puede contratar sin licitación, en los casos en que haya unanimidad de votos del Directorio. ¿Y qué garantía nos ofrece un Directorio que está compuesto por miembros de tres partidos, que en conjunto han echado abajo la Constitución de la República, disuelto las Cámaras y confiscado todas las libertades populares?" Y la versión taquigráfica agrega lo siguiente: "(Aplausos en la Barra)".

No leo estas últimas palabras a título de honor personal; las menciono para que se vea que el pueblo tiene generalmente muy buen olfato. Muy pocos aplausos se escucharon en la Barra durante esas sesiones; sin embargo, se aplaudieron estas palabras, no porque fueran pronunciadas por mí, no porque estuvieran bien hilvanadas; fueron aplaudidas porque llevaban en sí el sentimiento y el calor de nuestro pueblo, que comprende que bajo un régimen de semejante naturaleza, esa unanimidad de los miembros del Directorio no ofrecía ninguna garantía. Y ahí lo tenemos ahora: no solamente ha violado la ley, no ha dejado constancia de la unanimidad, sino que en aquellos casos en que la unanimidad misma ha existido, los negocios son realmente sospechosos y si se investigara en ellos, se vería que no solamente iban a aparecer las estafas que ha comprobado la Comisión investigadora de la Cámara, sino que aparecerían otras también de la misma naturaleza. ¡Tengo la absoluta seguridad de ello!

Por estas razones debe caer sobre la Cámara, también, la culpa de lo que sucede y que el pueblo debe saber que esta Cámara, prevenida hace ocho meses de los escandalosos negociados de la Ancap, aunque no estaban los hechos claros como lo están en la actualidad se negó a investigar, permitiendo que durante ocho meses más se siguieran cometiendo estas defraudaciones contra los intereses del pueblo.

Ahora, es claro que también hay que decir que esta responsabilidad alcanza directamente al Gobierno y al régimen Entro, pues, en la penúltima parte de mi disertación, que quiero abreviar lo más posible para no seguir fatigando a los señores Diputados.

Estos escándalos no se producen por casualidad. Los golpes de Estado y las dictaduras reaccionarias, se instauran para dar libre paso al desenfreno, lejos de todo el contralor popular. Es un hecho que se revela a través de cada uno de los gobiernos surgidos de los cuartelazos. Bajo las dictaduras, se premia generalmente el servilismo y se desprecia y se castiga

la capacidad y la honestidad de los hombres; los ciudadanos más íntegros son los primeros perseguidos en los regímenes dictatoriales de la reacción; los hombres que mejor defienden los intereses del país, son alejados generalmente de la frontera, desterrados, echados muy lejos de su país. Así lo hemos visto en Perú, en Cuba, en Bolivia, en Chile; en todos los países de la América del Sud y del Caribe; y así lo vemos en el Uruguay. Lejos del país, todos los hombres que defienden los principios democráticos, dirigentes de las organizaciones obreras que combaten por el bienestar de nuestra clase; y en el país, libre, el Directorio de la Ancap, que paga cuentas **"de puro angelito"**, según lo expresó el señor Diputado Abadie Santos al referirse a la estafa de los bonificadores.

Cada acto del Gobierno del Uruguay nos demuestra que aquí el cuartelazo no ha sido una excepción. Aparte de las leyes y decretos de verdadera ruina para nuestro país, como la ley del Revalúo, que va a pagar muy cara todo nuestro pueblo en un término menor, indudablemente, de dos años, con un nuevo encarecimiento de la vida; hechos que podemos probar acabadamente con lo que está sucediendo en la vecina orilla, en la República Argentina, donde, después de la ley del Revalúo y de las medidas económicas de la misma naturaleza que las del Uruguay, aunque han sido tomadas con mucha más previsión, el encarecimiento de la vida en estos momentos alcanza a proporciones realmente pavorosas para la población de Buenos Aires. Los artículos de primera necesidad, como el pan, la carne, el azúcar, la manteca, etc., están a precios realmente desmedidos y en franca suba, como efecto de la política gobernante. Y eso mismo va a suceder dentro de muy poco tiempo en el Uruguay, por efecto de las medidas económicas, como la ley de Revalúo, que tienden a arrebatar todas las mejoras que habían conquistado las masas trabajadoras del Uruguay.

Ya se le arrebató a los trabajadores un millón y medio del monto total de las jubilaciones; 6.355 pensiones a la vejez; el salario mínimo de 2.50 que comprendía, creo, a 20.000 obreros, ocupados en las obras del Estado. Y así sucesivamente. Aparte de las leyes como la del Monopolio, que va a arruinar a la población con el encarecimiento de la leche, con el perjuicio sobre los agricultores; o como el monopolio del transporte, que amenaza y que va a ser la ruina de millares de obreros y de centenares de pequeños capitalistas. Aparte de todo eso, tenemos estos escándalos de carácter administrativo. Ayer el señor Diputado Frugoni dió una lista de todos ellos. Escándalos como ese de la compra del Frigorífico Nacional, que el doctor Manini Ríos dijo que no valía 800.000 pesos y que el Gobierno pagó 2:500.000 pesos. Aparte de todos esos escándalos que se mencionó ayer, se pueden mencionar otros como el de la Feon.

Recuerdo muy bien la actitud de los caudillos de la Feon. Estaban en la Barra la noche en que se realizó la Asamblea General en vísperas del golpe de Estado. Eran de los que nos dirigían también algunos insultos, eran de los que aplaudían el cuartelazo ¡Cómo no lo iban a aplaudir para el desenfreno, para hacer costosos viajes de placer después, como lo hizo el Presidente de la Feon!...

SEÑOR POLLERI. — Y a la cárcel...

SEÑOR GOMEZ. — Sí, después que robaron, todos fueron a la cárcel. Si no se hubiera dado el golpe de Estado para ese desenfreno, es posible que algunos no estuvieran en la cárcel, y es posible que los empleados del Estado no hubieran sido robados!

Quiere decir, entonces, que la característica de esta clase de regímenes es necesariamente la de dar libertad para cometer esos hechos dolosos, contra toda la masa de la población. Y lo mas grave no es que la dictadura haya dado lugar a este desenfreno ni a los hechos mismos en sí, porque si estos hechos de la Ancap fueran castigados, quizás entonces hubiera una variación en el grado de responsabilidad; pero la verdad es que el Gobierno trata de librar a los culpables.

Hoy nos ha sido entregado un repartido de la investigación que se realizó por vía del Poder Ejecutivo. Desde la primera página del repartido se ve que está hecho con la intención de salvar el Directorio de la Ancap, porque empieza haciéndole una gran **"réclame"** al organismo, y después agrega: "Si bien la Dirección General del organismo, como dejamos dicho, a pesar de la complejidad, de índole técnica y administrativa de sus gestiones, no es menos cierto que, como sucede en toda organización humana, se han cometido y se cometen errores que es necesario corregir dentro de lo posible". Si a las estafas como la de los bonificadores el investigador le llama **"pequeños errores propios de toda organización humana"**, quiere decir claramente que la investigación del Poder Ejecutivo tiende a salvar de la responsabilidad al Directorio de la Ancap.

Por lo pronto, nosotros hemos visto cómo elementos adictos al régimen, como los señores riveristas, han venido a hacer una defensa de todo este escandaloso negociado de la Ancap. No sabemos si la Cámara se dispone a dejar impunes a los culpables; pero, de acuerdo a esta información, y a toda la solidaridad existente entre los hombres que dieron el cuartelazo para destruir la Constitución y las libertades democráticas, todo hace sospechar que quieren dejar impunes los delitos que se han cometido, tanto por parte del Poder Ejecutivo, como de las demás instituciones.

El Poder Ejecutivo tiene una gran responsabilidad, porque debió intervenir hace mucho tiempo en la Ancap, sin esperar que se rebasaran los límites del escándalo, como ha sucedido. La Cámara se negó a realizar la investigación, a pesar de que se sostuvo en Cámara que muchos hechos eran absolutamente oscuros dentro de la administración de la Ancap; pero el Poder Ejecutivo, enterado de esos hechos, debió inmediatamente preocuparse de la investigación. La Constitución de la República le faculta para ello. Dice, el artículo 191 que lo dispuesto en el artículo precedente, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo, de gestionar la remoción de los consejeros o directores en caso de ineptitud, omisión o delito en el ejercicio del cargo o de comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenecen. La remoción deberá ser pronunciada por tres quintos de votos del total de los componentes del Senado. El artículo anterior se refiere también a la facultad que tiene el Poder Ejecutivo para intervenir en esta clase de asuntos.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo pudo y debió intervenir inmediatamente en el Ancap. ¿Por qué no intervino? Por la misma razón de aparcería política con que se niega a intervenir a todos los organismos del Estado en estos escandalosos negocios: porque no se quiere marcar a fuego a los responsables de estos desastres administrativos.

Dentro de esta Cámara misma, en el curso de este debate, hemos podido apreciar que las dos más grandes bancadas permanecen absolutamente silenciosas frente a los hechos de la Ancap; que solamente los opositores son los que levantan su voz protestando contra este escándalo administrativo, contra esta cadena de estafas, contra estos robos al pueblo, y que los Representantes de las grandes bancadas guardan silencio absoluto. No sé si piensan despegar acaso los labios para balbucear unas palabras antes de cerrarse la discusión; pero hasta este momento, en cuatro días de debate, todavía no han dicho una sola palabra. El Poder Ejecutivo ha hecho la misma cosa, a pesar de las facultades constitucionales, a pesar de la obligación que tenía de investigar.

Después de las denuncias que se habían formulado en la Cámara, el Poder Ejecutivo se negó a investigar, porque el Poder Ejecutivo tenía otro más alto deber que cumplir: tenía que llevar a la cárcel y torturar a los opositores o arrojarlos del país, o perseguirlos, haciéndolos vivir bajo el régimen de las medidas extraordinarias; pero no tuvo tiempo para preocuparse de situaciones tan vergonzosas como las que se han venido desarrollando dentro de un organismo del Estado como la Ancap, donde ahora se encuentra con este espectáculo de robos realmente escandalosos y fabulosos, hechos en perjuicio de toda la población del país.

Esta es una prueba más de que el enemigo central que tiene el pueblo del Uruguay es el gobierno del país mismo; esta es una prueba más de que el pueblo del Uruguay tiene que comprender que todos estos regímenes que se imponen por los golpes de Estado, son contra todos sus intereses; esto debe servir de lección para que el pueblo del Uruguay, sin distingo de ideas políticas, sea capaz de unificar todas sus fuerzos, de hacer la conjunción de todos los partidos opositores, que es la única forma que tenemos para liquidar estos regímenes de escándalo que vienen sucediendo dentro de la organización pública del país; y creo que la Cámara estaría obligada a censurar la conducta del Poder Ejecutivo.

Para finalizar, señor Presidente, quiero proponer medidas que ya he enunciado, contra los culpables. No me detengo a saber si los señores Diputados van a alegar que algunas de las medidas no pueden marchar por la vía que señalo y deben tomar distinto camino para su aplicación; pero lo que propongo, tengo la seguridad de que está en la conciencia de nuestro pueblo, que realmente repudia con todas sus fuerzas esos actos. Es preciso sentir el comentario público respecto a esta gavilla que se ha apoderado de la Ancap y que ha hecho lo que se le ha dado la gana con los dineros de esa institución, llevándola por una parte a la ruina y, por otra, envenenando a la población del país para vanagloriarse de que realizaba ganancias.

Nuestra proposición consiste en lo siguiente: Primero: debe ordenarse la destitución y el encarcelamiento de los directores de la Ancap y si tienen bienes, ellos deben ser embargados para cubrir los perjuicios que le han ocasionado al pueblo el instituto que se puso bajo su administración y en el cual se ha cometido esta cadena de estafas que nadie absolutamente podrá negar, porque están suficientemente documentadas en todos los testimonios e informaciones de la Cámara, estafas que han sido hechas con pleno conocimiento del Directorio, como la de los bonificadores.

Segundo: creemos que se debe censurar al Poder Ejecutivo, estableciendo que es el primero y el más directo responsable de este hecho escandaloso que ha sucedido en la Ancap.

Tercero: que se debe revisar el contrato de petróleo crudo, para saber si es-

tá hecho en condiciones, y que se debe continuar las investigaciones en todas esas operaciones sobre las cuales no consta en actas ni la unanimidad, ni las razones que se han tenido para hacerse semejantes operaciones.

Y cuarto: sostenemos que se debe reponer inmediatamente al Subgerente, señor Clulow, expulsado de su puesto por denunciar una estafa, el que merece volver a ocupar ese puesto, porque precisamente ha demostrado que defendía con esa actitud los intereses de la Ancap y los intereses de toda la población del país, y que junto con el Subgerente deben ser repuestos todos los empleados y obreros —porque han sido suspendidos también algunos obreros— que hubieran sido suspendidos o despedidos a raíz de estos escandalosos acontecimientos.

Para terminar, solamente me resta decir ante la opinión pública del país, que cada vez que los comunistas ponemos de manifiesto las formas escandalosas en que se procede dentro del Gobierno dictatorial instaurado por el golpe del 31 de marzo, se nos acusa de incurrir en evidente exageración, como se nos acusó hace ocho meses, cuando pedíamos la investigación en la Ancap. Véase, a través de los hechos, cómo los comunistas defendemos los intereses del pueblo y le prevenimos para evitar que se le robe con tanto descaro como se le ha robado en la actualidad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tarabal.

SEÑOR TARABAL. — Debo agradecer, antes de iniciar mis palabras, la deferencia que tuvo ayer tarde la Cámara al suspender un rato su sesión en el interés de escuchar a un Representante de mi bancada en el asunto de la Ancap. Esa deferencia personal refleja honor para el Cuerpo, por cuanto ha manifestado interés fundamental en escuchar todas las opiniones para resolver su composición de lugar respecto de tan sonado asunto.

El lamentable asunto de la Ancap es el resultado, señor Presidente, de la equivocada orientación político-económica del Estado, orientación político-económica que tiene dos partes: la una, que se refiere a la actividad industrial y comercial del Estado, y, la otra, a la política partidista que se lleva como consecuencia a estos organismos.

El estatismo, que ha sido en todas las ocasiones impugnado por los Representantes de mi bancada, y que trae como consecuencia los monopolios oficiales con sus extensiones industriales y comerciales correspondientes, es probable que doctrinariamente pueda sostenerse su validez y su necesidad, cuando el interés público así lo exija. Cuando la actividad privada no pueda realizar la tarea que le está encomendada, buscando el interés general de la sociedad, el Estado debe entonces resolver por su propia cuenta esa actividad, dentro de sus deberes. Pero cuando los monopolios llevan como única finalidad un lucro y como consecuencia quitan la actividad particular en el mismo terreno absorbiendo el trabajo individual, entonces esa posición, desde el punto de vista doctrinario, no sólo es discutible, sino que se puede impugnar con grandes ventajas.

Las consecuencias del estatismo, son varias y son precisamente esas consecuencias que hemos venido señalando en la Cámara. Porque el Estado no puede proceder como pueden proceder los particulares en la órbita de su acción comercial e industrial. La competencia, que en la industria privada se traduce en un beneficio para la población por el mejoramiento de la calidad del producto y por la rebaja del mismo, es resuelta fácilmente en el Estado por medio de la fuerza de la ley, que elimina a todos los competidores. Se ve trabada la acción del Estado en esa organización industrial, como consecuencia de las diversas garantías que debe de exigirse a la buena administración. De ahí lo fácil, lo dúctil que resulta muchas veces en las industrias privadas la venta y la compra de determinados productos, se ve enlentecida con perjuicio de la industria del Estado y, por lo tanto, con detrimento del interés público.

Hay otra consecuencia que podemos señalar, tanto en este ente como en los otros del Estado, y es la excesiva burocracia, en el sentido de que el Estado, para tener que realizar las complejísimas tareas de administración del trabajo propiamente dicho, de la fiscalización, etc., se ve obligado a tener que echar mano de una enorme cantidad de gente, pagándoles buenos sueldos. La industria privada reduce en lo posible esta faz costosa del asunto haciendo que, por lo tanto, el público reciba un producto menos encarecido y mejorado en la calidad. Como consecuencia de esa burocracia, se encarece, por una parte, el producto, y por otra parte carga la población con el engranaje pesado de esa máquina, porque los productos no pueden elevarse en una forma exagerada, porque restarían interés en el consumo.

Pero hay otra consecuencia que yo me veo obligado a señalar en esta forma de estatismo. Es la infiltración política en los entes del Estado.

La Ancap nació bajo un régimen especial y se hizo base política de ese ente. Su primer Directorio fué también un Directorio llevado con una composición política determinada. Este régimen actual se sigue, tanto en la distribución de los empleos técnicos de la Ancap, como en la distribución de los puestos de los Directores. Como consecuencia, ¿puede acaso llamar la atención de la Cámara que se hayan producido antagonismos, que se hayan producido rozamientos, que se haya producido ese vacío evidente que hemos podido palpar los que hemos vivido un mes dentro de las oficinas de la Ancap? Es indudable que no. Nació con un pecado original que se viene extendiendo hasta los actuales momentos. Y tan solo cuando los hombres de Gobierno comprendan que a los puestos no se debe llevar a los hombres por el color político sino por la capacidad que puedan representar, es entonces que se podría garantir la eficiencia del ente industrial o comercial, con gran beneficio para la población

SEÑOR MANINI RIOS.—¿Me permite?

Quería recordarle que así lo habían entendido los propios Directores de la Ancap cuando quisieron llevar al señor Demoulin al puesto de ingeniero de alcoholes, y al cual el ingeniero Demoulin no fué por prohibición de los dirigentes del círculo caído, que querían sabotear a este instituto

SEÑOR TARABAL. — Yo me voy a referir más tarde a esa posición difícil que se le ha creado al Directorio actual cuando se hizo cargo de sus funciones; pero me estoy refiriendo en general y desde el punto de vista doctrinario, a las críticas que se le quieren hacer a esta clase de organizaciones por las consecuencias fatales que trae.

Esa desconfianza recíproca que se encuentra en el ente que hemos investigado, trae, como consecuencia, el debilitamiento de la disciplina, el debilitamiento de la autoridad, por el favor político más o menos directo, más o menos disimulado. Esta clase de organización, con una base política, con una dirección política, con un pensamiento partidista, trae como consecuencia, fatalmente, o la falta de preparación o de conocimiento, o de capacidad generalizada en los Directores, que permite, por lo tanto, la comisión de hechos que escapan al contralor de los mismos Directores y que, por consecuencia, traen su desprestigio exterior.

Esta es nuestra posición doctrinaria respecto del estatismo, y esta es también nuestra posición respecto del espectáculo que nos ha dado este ente en estos últimos tiempos; pero para nosotros esto no es nada más que un episodio del estatismo, del cual se debe sacar una lección severa que permita tomar una nueva política fundamental en la dirección, con nuevas normas para realizar lo que es un anhelo popular: la eficacia de un ente frente al cual se han hecho tantos esfuerzos, justo es reconocerlo, y del cual el país espera su liberación económica, por lo menos en determinados productos.

Pero frente a la investigación en sí ¿cuál es nuestra posición? No se me oculta cuán difícil es mi posición en este momento, pero por más difícil que sea la obligación, ella debe ser cumplida, y en todas sus partes, y tanto más difícil por cuanto debe evitar hasta la sombra de una sospecha sobre el nombre de las personas que, por su posición dentro del ente, son, directa o indirectamente, responsables de las anomalías constatadas por la Comisión investigadora en las irregularidades comprobadas por la propia Comisión.

Dos aspectos ofrece la investigación, según mi criterio: uno, las denuncias concretas del señor Diputado Dupont Aguiar, y otro, la constatación de las anomalías, de las irregularidades o de los errores que hemos ido comprobando en el transcurso de la investigación y que no han sido motivo especial de denuncia. Ambos aspectos señalan culpables. Es evidente que los culpables directos se encuentran sometidos actualmente a la justicia, que lo son, por una parte, el Director técnico de la Planta de Alcoholes, el príncipe Miguel Sviatopolk Mirsky, y por otra parte, el comerciante que vendía determinados productos a la Ancap, el señor Holste. Pero si bien la responsabilidad de los negociados delictuosos de Mirsky alcanzan directamente a éste, entiendo que también fija una gradación de responsabilidad de los encargados de dirigir, de fiscalizar y de administrar los dineros públicos.

Yo hubiese deseado concretar en la Comisión un capítulo de cargos al escuchar los discursos de los Directores, para traer entonces a la Cámara, que es el jurado natural, mis afirmaciones perfectamente tamizadas en el análisis de la pregunta y de la respuesta concreta. Yo lo planteé en el seno de la Comisión. La Comisión entiende que llamar a los Directores o llamar a oír a las personas para hacerle preguntas concretas sobre determinados asuntos, era algo así como determinar de antemano que había acusados.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

Posiblemente el señor Diputado Tarabal padece una confusión. La Comisión citó a todas las personas a las que creyó conveniente hacerles preguntas. A lo que se refiere el señor Diputado Tarabal es al artículo 57 de la Constitución que habla de darles vista como inculpadas. Eso fué lo que la Comisnó entendió que no debía hacer, porque sostenía que no había inculpados, y no hacer preguntas, que se hicieron a sesenta personas.

SEÑOR TARABAL. — Posiblemente no me he expresado con claridad.

En el seno de la Comisión, y en los últimos tiempos, cuando ya teníamos las versiones taquigráficas de las personas a quienes se había llamado para responder a las denuncias generalizadas, yo entendía que de la misma exposición de esas personas, así como también de la actuacinó de la propia Comisión investigadora, fluía una serie de cargos que deberían formularse concretamente para que pudieran ser levantados, en lo posible, por los Directores, y poderlos traer, como di-

go, después, perfectamente tamizadas las preguntas y las respuestas ante el jurado, que es la Cámara. Es muy natural que ante mis compañeros dijese y sostuviese que con ello cumplíamos una de las disposiciones de la Constitución: es decir, dar vista a las personas para que pudieran hacer los descargos correspondientes. Mis compañeros entendían que ello involucraba una inculpación y como consideraban que no había inculpados, creían que no debía hacerse esa clase de citaciones para hacer los descargos correspondientes.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — ¿Me permite?...

Y no olvide también el señor Diputado Tarabal, que el concepto claro y definido de la Comisión, fué el de cumplir estrictamente el mandato de la Cámara; que lo segundo, vendría después, que es lo que se ha hecho, por lo demás.

SEÑOR TARABAL. — Precisamente cumpliendo con ese mandato expreso, es que yo he firmado de conformidad el informe de la Comisión investigadora, concretando nuestra labor a las denuncias formuladas por el señor Diputado Dupont Aguiar, y no entrando a investigar otros hechos supervinientes que pudieran dar base a una investigación, pero frente a los cuales no podíamos detenernos, porque se concluía el plazo fijado por la Cámara, y porque su misión en ese momento entendimos que debía concretarse exclusivamente a constatar la veracidad de las denuncias formuladas por el señor Diputado Dupont Aguiar.

Pero a pesar de no poder traer tamizados esos cargos, creo que ello no impide que sea evidente el poder señalar responsabilidades impersonales, pero no menos efectivas, sobre los que son responsables ante el país de la dirección del ente.

He señalado las cosas de modo impersonal. Lejos de mi ánimo está en este momento, porque no he podido cumplir con esa etapa, decir nombres concretos, formular cargos concretos contra determinadas y concretas personas. No podría hacerlo, porque me falta cumplir esa etapa, pero, sobre todo, porque mi conciencia no me lo permite, porque también surgirían explicaciones que aclararían los puntos en duda. De las mismas actuaciones de la Comisión fluyen una serie de cargos de mayor o menor gradación de gravedad, de mayor o menor gradación de responsabilidad, pero que no pueden, entiendo, según mi criterio, eximir por completo a la dirección del ente, colectivamente, de esa responsabilidad frente a los hechos.

Antes de entrar a este capítulo, debo declarar lealmente que la misión del Directorio frente a la Ancap, es una misión difícil, no tan sólo por la complejidad de esta institución, sino por el volumen de sus actividades que hacían poco menos que imposible que tres personas, solamente, al frente de la Dirección pudieran atender con entera eficacia todo lo que pasaba por sus manos. Dejo esto así claramente establecido, porque debo ser leal frente a los hechos que he podido constatar conjuntamente con mis compañeros de Comisión investigadora y que justifican la ineficacia de muchas gestiones, pero también no es menos cierto que hay ciertas circunstancias comprobadas por la Comisión que, como digo, fluyen claramente de las actuaciones de la Comisión investigadora y algunos acontecimientos supervinientes comprobados en las carpetas, que me van a permitir señalar una serie de hechos para saber hasta qué grado la responsabilidad de los Directores se ha agravado.

Hago merced a la Cámara, a pesar de ser muy grande mi tentación, de hacer un resumen de las denuncias formuladas por el señor Diputado Dupont Aguiar y establecer las comprobaciones de la Comisión. Los señores Diputados han tenido en sus manos, con tiempo suficiente, los antecedentes correspondientes que la Comisión investigadora ha producido. Han podido leer concretamente las conclusiones respectivas. Es por ello que, en general, debo decir para que quede perfectamente esclarecido, que las denuncias formuladas por el señor Representante Dupan Aguiar, fueron perfecta y totalmente comprobadas por la Comisión investigadora, salvo pequeños detalles que no quitan importancia a la denuncia del señor Representante. Salvo esos pequeños detalles, la Comisión investigadora en las denuncias concretas del señor Diputado Dupont Aguiar, ha podido comprobarlas en todas sus partes. Algunas de ellas, como la que se refiere a lis bonificadores, que no fuera repartida en su oportunidad, pero que a su debido tiempo el señor Presidente de la Comisión investigadora, señor Barbé, expresara en la Cámara, que causó una sensación de cosa inconcebible y que trajo por consecuencia ese sumario pasado a manos del Juez, y que trajo, a su vez, la rápida prisión de los señores Mirsky y Holste, y otros aspectos perfectamente comprobados por la Comisión, el asunto de los toneles, el asunto de las melazas, el asunto de los silicatos, y algunos otros asuntos que no fueron motivo de denuncias especiales del señor Dupont Aguiar, pero que llegaron a nuestras manos por informaciones concretas, como el del carbón activo y el de los éteres de Busch, todos ellos son de tal en tidad etn sus comprobaciones, que no me parece que se pueda tan solo señalar la culpabilidad de Mirsky y Holste, sino que también, por un gradación de responsabilidades, debe culparse a las personas que estaban al frente del organismo, porque de las comprobaciones de la Comisión investigadora se ha llegado a la exactitud de la total falta de tecnicismo de los que se encontraban al frente del Directorio de la Ancap.

El Directorio no era técnico y, por lo tanto, todos esos negociados tenían que pasar bajo la fiscalización severa del mismo, o si no, alejándose de esa fiscalización severa, ya que la parte técnica no era totalmente controlable y que permitió que sucediera lo que pasó con Mirsky, lo que dió lugar a que se llegara a la conclusión de que había estafas perfectamente comprobadas. Esa falta de tecnicismo frente al complejo problema, colocaba al Directorio en la difícil posición de prestar su total confianza a un técnico.

No se me oculta que el Directorio tuvo como preocupación constante e imprescindible el encontrar un técnico dentro del país. Se me ha afirmado que se hicieron todas las gestiones posibles con el ingeniero Demoulin para que aceptara la dirección técnica de la Planta de Alcoholes. De lamentar es que esas gestiones no cristalizaran, encontrándose al frente de dicha Planta de Alcoholes el ingeniero Demoulin. Creo que el Directorio tenía dentro del país muchos técnicos distinguidos que podrían haber llegado muy bien a la dirección de la Planta de Alcoholes, sin tener que recurrir a la vecina orilla para encontrarse al final con un técnico cuyas condiciones técnicas han sido sospechadas desde el primer momento, no sólo dentro de la Ancap, sino fuera de la Ancap por aquellos que se dedican a las licorerías, destilerías y bodegas. Fué así como el Directorio, con esa falta de tecnicismo, tuvo que depositar su total confianza en el señor Mirsky, y fué así como se llegó hasta la infantilidad de creer que había una fórmula secreta frente a la cuál dependía todo el estado económico de la Ancap; fórmula secreta que cerraba los labios, fórmula secreta que detenía las manos; fórmula secreta que hasta el último momento se creyó que era la salvaguardia de los intereses económicos, y frente a la cual el Ingeniero Mirsky se permitía el lujo de no cumplir el contrato que lo obligaba a presentar la fórmula, si existía, a sus empleados inferiores, o entregársela bajo sobre cerrado al Directorio.

Más aún: esa falta de tecnicismo trajo como consecuencia que dentro de la misma Planta de Alcoholes y dentro de la Ancap, se produjeran algunos episodios cómicos, como desconocer hasta las sustancias, ya que tomaban los bonificadores como máquinas, ignorando que, al fin y al cabo, no eran más que sustancias para darle gusto o bouquet a los alcoholes correspondientes. Se llegó a tal estado de cosas que, con dolor hemos llegado a constatar en la Comisión, por boca del señor Holste y de su aboiado el señor Hughes, el desprestigio en que había caído esta institución en el exterior.

Pero frente a la falta de tecnicismo de los Directores existe también otra cuestión de responsabilidad, que me veo obligado a señalar: es la falta de concocimiento general del organismo, perfectamente comprobada por los pedidos del ingeniero Mirsky de materiales extraños que el Directorio aceptaba sin saber si las necesidades de la Planta de Alcoholes así lo exigían. De esos hechos perfectamente comprobados, para que no se olviden los señores Diputados, en la Comisión investigadora tenemos algunos ejemplos elocuentes.

El ingeniero Mirsky exige como cosa urgente determinada cantidad de envases y una máquina embotelladora y sin conocimiento de las necesidades generales de la Ancap, el Directorio acepta la propuesta que le fija Mirsky, acepta esas condiciones, adquiere la máquina embotelladora y hace dos años que esa máquina no funciona. Ese desconocimiento general de las necesidades hizo que el Directorio aceptara como verdad el pedido de silicato de potasio de Mirsky en la cantidad que le fijaba. Después resultó que ese silicato era de sodio, que no se necesitaba; y todo éllo, ¿qué nos demuestra? Que el Directorio permanecía ajeno por completo al funcionamiento general de la institución.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — En ese asunto tomó intervención el Directorio. Cuando sorprendió el cambio del producto, ordenó la devolución. De manera que esta denuncia carece de trascendencia.

SEOR TARABAL. — Tiene trascendencia, señor Diputado Regules, si me permite, por cuanto Mirsky solicitó un producto determinado, cantidad de ese producto y el Directorio desconoce si hay o no necesidad de ello.

Lo que vengo señalando es la falta de conocimiento del Directorio de las necesidaes de la Ancap. Si pongo el episodio de las máquinas embotelladoras, si pongo el episodio del silicato —y podría referirme a tantos otros episodios perfectamente comprobados en la Comisión, como lo sabe el señor Diputado Regules— es para marcar el desconocimiento integral que tenía el Directorio de las necesidades más perentorias de la Planta de Alcoholes, haciendo confianza en un ingeniero, en la parte técnica, como hizo también confianza en la parte administrativa, que llevó a la institución a los hechos dolorosos que hemos llegado a constatar.

SEÑOR REGULES (don Regules). — ¿Me permite?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES (don Regules). — La denuncia era respecto al cambio de producto. Se había pedido silicato de potasio y remitieron silicato de sodio. El Directorio conoció el hecho y ordenó la devolución. De manera que en ese aspecto no tiene importancia la denuncia.

Eso es lo quería decir al señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Posiblemente, no nos entendemos. El Directorio no adquirió más tarde ni silicato de potasio ni silicato de sodio. Si no tenía necesidad de ninguna de las dos sales, es prueba evidente de que el Directorio desconocía las necesidades de la Planta de Alcoholes.

Es ese desconocimiento de los asuntos que quiero señalar a pesar de que —fíjese bien el señor Diputado Regules— uno de los miembros del Directorio era el Presidente de la Comisión de Alcoholes, y él no debía desconocer las necesidades de la Planta de Alcoholes.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Buscaba un técnico que lo asesorara. El estado en que se encontraba la Planta de Alcoholes cuando se hizo cargo del organismo este Directorio, era deporable. Y fué la primera preocupación del señor Pesquera poner en orden esa rama del instituto. Hay que ir a la realidad de los hechos. La Planta de Alcoholes era un verdadero desbarajuste, y por eso hubo necesidad de buscar un técnico especialista que pusiera todo en orden. De manera que el Directorio hizo todo lo posible y tomó todas las precauciones para llegar a una situación aceptable.

SEÑOR VIGLIOLA.—¿Me permite?...

Me parece que se ha hecho alrededor de esta cuestión de la técnica en hacer caña, una cosa muy complicada y casi misteriosa, enorme exageración, porque yo recuerdo que acá, en Montevideo, funcionaban, antes de la creación de la Ancap, varias fábricas de bebidas, y en todas ellas se hacía caña muy buena.

La casa Rodríguez, la casa Ameglio y otras, eran las que proveían al consumo del país de caña, y ésta la hacían sus técnicos, técnicos criollos casi todos ellos, y de los que creo que hay bastantes aún en el país.

(Interrupciones.)

—Y fabricaban cognac también. Yo puedo dar este dato: se ha exportado cognac en estos últimos tiempos, que ha tenido gran aceptación en el mercado extranjero, y esos cognac no necesitan técnicos rusos; los han hecho técnicos nacionales.

(Interrupciones.)

SEÑOR TARABAL. — Y esa falta de conocimiento general del Directorio frente a las necesidades del ente, se comprueba además en otros aspectos.

Ya en Cámara se ha debatido bastante y se ha hablado del régimen de las licitaciones. Yo debo señalar —porque me parece que hay severidad en la afirmación que se ha hecho en Cámara —una vez más, que en efecto el Directorio de la Ancap, que estaba facultado por un decreto ley para eximirse de las licitaciones públicas cuando las circunstancias especiales así lo exigieran, hizo un uso exagerado, por una parte; de este decreto-ley y, por otra parte, no cumpliendo lo que el mismo decreto-ley le exigía: la unanimidad de votos del Directorio conformes para prescindir de la licitación y expresar en forma concreta las causales de por qué se prescindía. He procurado revisar las actas del Directorio y no he encontrado nada de lo que el decreto-ley le exige en esa forma.

El señor Diputado Corbo Martínez señalaba cifras asombrosas, perfectamente controladas, que representaban las faltas de este requisito; compras en el exterior y compras en plaza por sumas millonarias desde que el actual Directorio se hizo cargo de ese ente y en las que se había prescindido por completo de la licitación.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Que sean millonarias no es de extrañar, porque los productos que compraba la Ancap, son de procedencia extranjera. De manera que no es cuestión de inflar las cifras. La nafta, el aceite y otros productos, son todos de procedencia extranjera; de manera que es lógico que esas compras se hagan por cantidades millonarias.

SEÑOR TARABAL. — El señor Inspector Bellán, a quien el señor Presidente de la Comisión le pidiera algunos datos a este respecto, nos señalaba —no recuerdo con exactitud las cifras— que en el año 33, antes de hacerse este Directorio del ente, las compras sin el requisito de la licitación sumaban alrededor de 300.000 más o menos; pero desde que el actual Directorio rige los destinos del ente, esas cifras sufren vertiginoso ascenso, alcanzando a las cantidades millonarias que yo he señalado con mis palabras en este momento.

SEÑOR MANINI RIOS.—Conviene destacar que las compras de petróleo y kerosén, han de ser hechas fatalmente en el extranjero, y que fatalmente deben hacerse directamente, porque las casas exportadoras no cotizan precios para licitaciones.

Eso es lo que conviene tener en cuenta, porque podría impresionar el argumento de que se hicieran compras millonarias sin licitación.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

En el informe del señor Bellán, en lo referente al año 32, en las compras directas al exterior, trae la cifra de 314.234.15. Y hay una llamada, que responde a esto: "Nota: corresponden casi totalmente las compras directas efectuadas forzosamente por no haberse presentado opositores a las limitaciones programadas". Así los mismo puede decirse respecto del año 33 en que para la compra de combustibles no se presentaron opositores a la licitación.

(Interrupciones.)

SEÑOR TARABAL. — Fíjese el señor Diputado Manini que las cifras que acaba de leer el Presidente de la Comisión, se refieren a los años 32 y 33. Yo no tengo ningún interés en señalar diferencias de este régimen con el otro. Ya he hablado de nuestra posición con respecto al estatismo en forma doctrinaria; pero señalo que en el año 32 las cifras de las compras sin licitación eran cifras ínfimas comparadas con las de los años 34 y 35, que suman cantidades millonarias.

Pero además la gravedad no está tan sólo en prescindir de la licitación, desde el momento en que un decreto-ley así lo permite; lo grave está en que no se cumpla el decreto-ley cuando exige la unanimidad de los votos del Directorio y que se deje expresa constancia de ese hecho.

Pero hay algo además que señalaba el otro día el señor Diputado Corbo Martínez, y es que muchas de esas compras directas que han pasado por la licitación, tampoco han llegado a pasar por el Departamento de Compras de la Ancap, y eso para mí señala un estado de grave responsabilidad.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pero pasaron por la Comisión de Alcoholes que la integran precisamente Jefes de División y por dos elementos que constituyen una garantía moral, los ingenieros Gallinal y Patrone; de manera que no hay que olvidar ese aspecto de la gestión administrativa del instituto.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI.—¿Me permite una interrupción el señor Diputado Tarabal para dejar bien aclarado este asunto?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor

SEÑOR POLLERI. — Siendo Jefe de la Sección Compras desdoblaba de tal manera su personalidad, que dejaba de tener, cuando formaba parte de la Comisión, la competencia que poseía como tal Jefe. Era como si fuese a su consideración el expediente por la vía de otra canalización administrativa cualquiera, esa participación en la Comisión de Alcoholes. Era tan jefe en ese momento como en el otro. De manera que, si no hubo una intervención de la Sección, habría nada menos que la del jefe en todos los casos, lo cual le resta importancia a la argumentación del señor Diputado Tarabal.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Yo no conozco el régimen interno de la Ancap. Pero si hay una Sección especializada, ha de tomar todas las precauciones para cumplir debidamente su cometido, y una resolución que es tomada por una Sección completamente ajena a la Sección Compras, no le dará a esa operación todos las garantías como si pasara por la Sección Compras.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Yo deseo señalarle al señor Diputado que insiste en afirmar que no se cumplió el requisito de la unanimidad, que además de las consideraciones atinadas y brillantemente expuestas que le ha oído al señor Diputado Abadie Santos al respecto, él, como miembro de la Comisión investigadora debe tener la impresión personal de que esa unanimidad existió. Lo que no hubo, fué la aclaración en actas de que había unanimidad.

SEÑOR TARABAL. — Pero es que eso es lo que manda la misma ley!

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso solo tiene importancia como requisito, como lo expresó el señor Diputado Abadie.

SEÑOR TARABAL. — Pero es que es un mandato legal!

SEÑOR MANINI RIOS. — Hubiera sido conveniente establecerlo, pero no lo exige la ley expresamente.

La ley establece que se resuelva la compra por unanimidad, pero no habla de las constancias. Ahora en lo de la motivación, sí, lo señala expresamente la ley. Parece que se ha omitido la motivación. Pero conviene recordar como estas actas extensas de sesiones que abarcan muchos asuntos, frecuentemente, como en todos los entes del Estado, como en las de las propias Comisiones permanentes de la Cámara, como en las actas de las sociedades anónimas, algunas de las cuales yo he conocido y que plantean a los abogados problemas complicados, están llenas de estas lagunas y de estas omisiones. Es un error, es un defecto, conviene corregirlo; estoy de acuerdo; pero conviene señalar que la gravedad no es tanta como la que se quiere indicar. Lo grave hubiera sido que uno o dos Directores por su cuenta, sin estar de acuerdo los tres, hubieran resuelto una compra y hubieran seguido adelante violando la ley. Pero si están de acuerdo los tres Directores y por una omisión de todos, al labrar el acta, o por omisión del Secretario que no lo anotó en el acta, no consta la verdad es que el espíritu del decreto fué cumplido.

Eso es lo que yo quería aclarar. No quiere esto quitarle importancia, de ningún modo, al hecho de que hubiera sido preferible tenerlo en cuenta al hacer el acta.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está aclarado el asunto. Puede continuar el señor Diputado Tarabal.

SEÑOR TARABAL. — La ley dice lo siguiente: "Las compras y obras de arrendamiento cuyo importe exceda de mil pesos deberán hacerse por licitación pública, salvo que el Directorio acuerde lo contrario por unanimidad de votos,

debiendo hacerse notar en cada caso las razones que aconsejen el prescindir de aquella formalidad."

Es indiscutible que esos fundamentos tienen que estar establecidos como constancia, no digo en el acta del Directorio, —aunque es natural establecerlo en el acta, — pero, por lo menos, debiera estar la constancia en los expedientes. En los expedientes se ha omitido, no ya ese requisito, como error, sino como un mandato de la ley, para hacer la excepción a lo que es la obligatoriedad; es decir, que toda compra u obra de arrendamiento debe hacerse por licitación pública. Pero además entiendo que este osunto tiene otro aspecto.

El doctor Amézaga ha señalado claramente al Directorio, como asesor letrado, la obligación que le corresponde, y dice en un informe, frente a un sumario que se le pasó en mayo 14 de 1934: "Es indispensable establecer como principio general el de lo licitación y la facultad de autorizar licitaciones restringidas. Me parece que en muchos casos en los organismos comerciales e industriales, ya sea de propiedad particular o del Estado, la licitación pública puede ofrecer inconvenientes graves. Cuando es necesario asegurar competencias especializadas o calidad especial de las cosas a adquirir deben oirse propuestas de las personas que ofrecen serias garantías y correcta ejecución y no de todos las que se presenten. El Directorio, pues, debe reservarse estas dos facultades: primero, ordenar la licitación restringida, prescindiendo de la licitación pública; ségundo, indicar a qué personas se debe llamar a estas licitaciones restringidas."

Pero estas palabras del asesor técnico que son la conclusión del sumario, el Directorio tampoco las ha tenido en cuenta. Eso sucedía el 14 de mayo de 1934. Tres meses después se comenzó el negocio de las melazas sin escuchar la opinión del asesor letrado del Directorio. No es mi palabra, por lo tanto, la que en este recinto afirmo tales hechos: es la palabra del doctor Amézaga, a la que va a acompañar también la palabra del doctor Posadas Belgrano, quien en el informe relacionado con la investigación administrativa que realizara, dice lo siguiente: "Las formalidades exigidas por el decreto-ley de 29 de abril de 1933 son suficientes para garantizar al Estado en materia de compras, pero es deber del suscripto hacer saber al señor Ministro que el Directorio, en todos los casos, no ha cumplido con ellas".

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Un recuerdo me permite hacer una rectificación a una manifestación del señor Regules, de la cual hizo hincapie el doctor Polleri, y es que el Jefe de Compras no forma parte de la Comisión de la Planta de Alcoholes: el que forma parte es el Jefe de Ventas. De manera que queda rectificado el señor Regules y el argumento del señor Diputado Polleri no sirve para este caso.

(Interrupciones).

—Pero además del hecho que he ido señalando en todas sus fases, basándome en el decreto que no se ha cumplido, además de lo que indica el doctor Amézaga en el sumario, de lo que indica el doctor Posadas Belgrano en su investigación, yo debo señalar además algunas otras observaciones que me merecen la falta de comprensión del Directorio en los problemas...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

Días pasados, cuando el doctor Frugoni se refirió a este mismo punto de esta cuestión, no me concedió una interrupción en la que pensaba leerle unas palabras de la declaración del doctor Ponce de León, que luce en la página 336 del tomo impreso, referente a la unanimidad. Me parece que esa pretendida violación del decreto-ley, en lo que se refiere a la unanimidad de votos del Directorio, no existió.

SEÑOR TARABAL. — Yo no he hecho caudal: he constatado la falta de licitación y he constado la última parte del decreto en que se indica que se deben dejar establecido claramente, los fundamentos del por qué se prescinde de la licitación, pasándose de mil pesos.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Por lo menos señor Presidente, queda perfectamente aclarado que, si hubo violación de ese decreto, no fué en la parte que exigía la unanimidad de votos del Dire torio, porque en realidad hubo siempre esa unanimidad, y el doctor Ponce de León, Secretario del mismo, así lo establece con palabras y expresiones que son concluyentes.

Ahora, en cuanto a la motivación, que sería el otro aspecto, yo creo que también ha existido; porque, lógicamente, cuando el Directorio ha adoptado una resolución, la lógica dice que hay que dar los fundamentos por los cuales se adoptó, y el señor Secretario doctor Ponce de León, creo que con una valentía que lo honra, dice que si la Secretaría tuviera la culpa de eso, asume toda la responsabilidad. Es posible que la Secretaría no hubiera captado o no hubiera establecido en el acta la motivación que forzosamente tiene que haberse dado, señor Presidente, cuando se ha votado; o que se haya olvidado de establecerla en las actas. Por otra parte, hay constancia de ello en los expedientes; luego, la motivación existió.

De modo que yo entiendo que, si es verdad que las actas leídas así fríamente adolecen de esa falta, y pudiera decirse que ello fuera una violación del decreto, también es verdad que eso es un defecto más aparente que real, **porque la motivación ha existido y la unanimidad también.** Si las palabras de los Directores pudieran no tener valor, no ocurriría lo mismo con la del propio Secretario, empleado administrativo cuya situación en este momento y en esta investigación no está en tela de juicio.

Conviene hacer estas aclaraciones para que no quede la más leve sombra de que ese decreto ha podido ser violado por el Directorio de la Ancap en lo que se refiere a la unanimidad de votos y a la motivación de la resolución.

He terminado. Muchas gracias.

SEÑOR TARABAL. — Es natural que el señor Nunes Ribeiro plantee el caso como que en las actas hubiera la obligación de establecer la motivación. Puede existir tanto en las actas del Directorio, como en el expediente. Pero ni en las actas del Directorio, ni en el expediente, existen, como el señor Diputado ha tenido ocasión de verlo en la Comisión investigadora. Esto indica que se violaba la letra y el espíritu de la disposición que le daba cierta elasticidad a los entes autónomos para poder echar mano de ciertos recursos que son frecuentes en todas las instituciones privadas, prescindiendo de la licitación pública cuando es necesario en casos de urgencia, y la calidad de las compras así lo exige; pero eso debe ser por vía de excepción. En cambio, como señalaba el señor Diputado Corbo Martínez, parece que esa hubiera sido la regla general, y que la excepcionalidad hubiera sido lo contrario: es decir, el llamado a licitación que pocas veces se realizaba.

Pero además de la incomprensión del Directorio del ente, yo encuentro muchísimos otros detalles, algunos de mayor o menor importancia.

Así, por ejemplo, es interesante para los que hemos tenido que ir allí en esos días, constatar que los expedientes no se encontraban perfectamente correspondientes unos con otros en su numeración que resultaba del rubricado y que no habían merecido, por lo tanto, observación seria del Directorio, porque expedientes no foliados permitirían quitar algunas hojas y sustituirse con otras, en cualquier momento. Las dificultades innúmeras por que hemos pasado los miembros de la Comisión para poder revisar la totalidad de los expedientes y para ordenarlos después, las pueden considerar mis compañeros de Comisión.

En los expedientes de la melaza hemos tenido que hacer una verdadera obra de construción, de ingeniería, para poder unir las primeras páginas con las últimas, puesto que los expedientes se encontraban de tal manera conglomerados, que no era posible saber la relación de los asuntos desde el principio hasta el final.

El doctor Posadas Belgrano, al hacer la observación sobre este estado de cosas, en la página 9 dice lo siguiente: "Las resoluciones del Directorio se llevan en forma de simples anotaciones de resoluciones del Directorio se llevan en forma de simples anotaciones de resoluciones adoptadas en esa reunión".

Más abajo dice: "La forma de tramitación de los expedientes corrigiendo esa deficiencia".

Ese es un detalle fundamental. La correlación de las hojas debe ser la garantía absoluta de los expedientes.

(Interrupciones.)

—Por ello se ve que con esos detalles, no había en realidad un espíritu de disciplina. No lo había, en parte, por la desconfianza y, en parte, por todas esas cosas que he estado diciendo.

Más aún: la jerarquía relacionada de todos los funcionarios se había perdido, porque, como lo señalaba el señor Diputado Corbo Martínez días atrás, uno de los Directores daba órdenes a su subalterno, pasando por la Gerencia, que es la que debe llevar hasta la tramitación final todos los asuntos.

Se daba orden, en el caso concreto que citaba el señor Dupont Aguiar— y si vuelvo a repetir eso es para refrescar el conocimiento de la Cámara— por ejemplo, al despachante de la Ancap para que pudiera despachar las máquinas de Mirsky, diciéndose que era una resolución del Directorio. Lo natural, en una administración, es que una resolución llegue a manos del despachante, después de haber pasado debidamente constatada por la Gerencia. En esa forma, si no hay jerarquía, ¿puede haber, acaso, disciplina? Más aún, la Gerencia hoy redactaba un contrato, y mañana ignoraba por completo la redacción de otro contrato que era exclusivamente redactado de puño y letra e inspiración de Mirsky. En esa forma, ¿hay, acaso, disciplina, jerarquía y responsabilidad?

Es natural que esa falta de disciplina y de jerarquía perfectamente constatada, trajera episodios desagradables, episodios que están referidos ya en ese libro, frente a las declaraciones de los que han actuado ante la Comisión investigadora. Y esos episodios a veces llegaban hasta la agresión de palabra, no tan sólo como el resultado de funcionarios celosos de su jerarquía y de su función: en algunos casos son también los propios Directores. Y, con profunda sorpresa he constatado días pasados, que la órbita de acción de la Comisión investigadora había sido desconocida por la Comisión investigadora. Yo creo que estoy en la obligación de destacar este hecho a la Cámara, porque para mí reviste cierta gravedad.

La Comisión investigadora tuvo necesidad, para su actuación, de solicitar de la Inspección General de Hacienda la presencia de dos funcionarios de la misma, y uno de los funcionarios, actuando

dentro de las órdenes que le daba el señor Presidente de la Comisión investigadora, trajo los antecedentes correspondientes solicitados. En conocimiento posterior, uno de los Directores —el señor Durán— de esos antecedentes, pareciéndole lesivos, llegó hasta la agresión de palabra a ese Inspector, en vez de dirigirse por nota, como le correspondía, al Presidente de la Comisión investigadora. Llegó hasta el insulto personal.

Ese es el estado de espíritu que también dentro de la Comisión hemos podido constatar con ese episodio. Fíjense los señores Diputados si dentro de la Ancap no serían corrientes esas escenas.

El señor Diputado Corbo Martínez ha señalado gradación de responsabilidad en otros aspectos. Se refería a la incompetencia que resulta, dentro de una administración perfecta, que el Directorio, con los dineros a su custodia, adquiera autos para dárselos a los empleados —verdad es que éstos los van pagando por cuotas personales— saliéndoles de garantía de casas de su propiedad, como en el caso de Mirsky, a quien se le salió de garantía por 85 pesos mensuales en la sucursal del Banco Popular; y las facilidades que se le daban a determinadas personas, muy favorecidas, pagándoles la patente, dándoles determinadas cantidades de bencina mensualmente, que llegaban hasta a 300 litros, siete litros de aceite mensuales, dos cámaras y gomas de repuestos y once pesos mensuales para pago de garage.

¿Son, acaso, los funcionarios del Ancap que necesitan urgentemente esa locomoción? El señor Representante Abadie Santos decía en su discurso que en esa forma se llegó a una economía, desde el momento que la Ancap debió haber puesto a disposición de esos empleados, para su función, automóviles del servicio de la Ancap, obteniendo una economía al pagarles la bencina y la nafta de locomoción.

(Interrupciones.)

—Yo me voy a permitir, para contestar las palabras del señor Diputado Abadie Santos, leer lo que dice el Subsecretario del Ministerio de Industrias en su informe correspondiente. Refiriéndose a este mismo hecho, dice el doctor Posadas Belgrano: "El suscrito entiende que el arbitrio buscado puede resultar beneficioso para la institución. que se ahorra con ello la compensación mensual que daba a esos funcionarios para la locomoción y las reparaciones que debían hacerse en los coches de propiedad de la Ancap".

Fíjese el señor Diputado Aabadie Santos que no hay constancia de que la Contaduría haya hecho el estudio comparativo, económico, de ambos sistemas: "Pero aceptando en general la continuación del sistema, es indudable que debe reverse la nómina de funcionarios beneficiados, pues no debe comprender a funcionarios sedentarios que los utilizan normalmente sólo para trasladarse de su domicilio al lugar donde prestan funciones y para algunas diligencias esporádicas fuera de la oficina, para las cuales pueden utilizar los coches de la institución. Los señores Goslino y Barros Castro renunciaron a ser incluídos entre los beneficiarios de la reglamentación. dado que las veces que deben utilizar automóvil en razón de sus funciones, utilizan los coches de la institución".

(Interrupciones.)

—Cuando la Contaduría haga el informe comparativo de ambos sistemas, puede ser que entonces se adopte...

(Interrupciones.)

—Ello es de grandísima importancia, porque en esa forma de las categorías a que se ha hecho relación, hay una quinta categoría. Hasta los médicos tienen cien litros de bencina mensuales para poder trasladarse. Estos son pequeños detalles, pero son pequeños detalles que nos van indicando que cualquier empleado público que quisiera obtener del instituto en el cual presta servicios, las mismas concesiones generosas que el Ancap presta a determinados empleados, no lo conseguiría. Inútil es que un empleado solicite del ente en el cual prseta servicios, que le sirva de garantía para la adquisición de un auto o para el alquiler de la casa. Seguramente le dirá el Directorio del ente: "Ahí tiene las instituciones bancarias; pague usted anualmente o mensualmente lo que le corresponda. Ellas son las que deben hacer la operación".

(Interrupciones.)

—Pero, además de estos pequeños detalles que ya han sido señalados en la Cámara y sobre los cuales yo he creído oportuno refrescar la memoria de los señores Diputados, voy a referir algunos otros que han escapado a la memoria de los que me han precedido en el uso de la palabra.

El Directorio de la Ancap es responsable directamente de la violación de un artículo constitucional. La Constitución exige para ser empleado público la ciudadanía. Yo tengo aquí una lista de los empleados de la Planta de Alcoholes y me encuentro con que hay numerosos empleados que han sido tomados sin conocerse que no estaban inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

(Interrupciones.)

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

Eso desmentiría lo que se ha afirmado aquí: que los Directores de la Ancap tenían como preocupación la de utilizar los votos de los empleados.

(Interrupciones.)

SEÑOR TARABAL. — Esa afirmación yo no la he hecho. Se ha hecho claramente en Cámara por boca de otros Diputados. Esa afirmación ha sido traída hasta con un recorte de un diario por política activa de un club. Lo que me interesa es la constatación en una lista que tengo aquí, en la que casi todos son rusos o húngaros, que no son ciudadanos.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

Si no he oído mal, parece que el señor Diputado Tarabal ha dicho que esos empleados son numerosos; yo creo que tendría que rectificar un poco el concepto, porque serán 14 o 15, en 300.

SEÑOR TARABAL. — Algo menos: son 13 en 200 y pico.

Pero hay algo más: el señor Diputado Barbé posiblemente tenga el mismo dato que yo. Lo interesante del caso, no es el número, sino el procedimiento, la violación del precepto constitucional, porque si en número nos vamos a basar, es natural que la estafa de Mirsky si se reduce a mil pesos, no es estafa, o si se reduce a 1.500 pesos, no es estafa; es el procedimiento en este caso, no es el número: no son todos los empleados de la Ancap. son algunos empleados. frente a los cuales no se ha exigido el requisito que establece la Constitución, de saber si están inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

(Interrupciones.)

—Ese hecho ha sido rápidamente regularizado por el interventor, quien de inmediato dejó cesante a ese personal.

Pero abajo de la nómina de esos empleados que yo solicitara a la Comisión, hay una observación interesante, que dice: "Quedan 41 funcionarios de la destilería de alcohol, que no se detallan por haber ingresado recientemente, y no estar fichados".

Me parece que este procedimiento tampoco es regular en la Administración. Es necesario saber el nombre del empleado, el estado del empleado: si se encuentra dentro de los requisitos constitucionales correspondientes, y no después de estar dentro del organismo, recién ficharlo dos o tres meses después.

(Interrupción del señor Representante Puyol).

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

Por ese hecho, no se puede hacer un cargo a la Contaduría, porque ese dato lo pasó el encargado del personol, y ese personal extraordinario se tomó para una descarga de maíz.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

SEÑOR TARABAL. — Es natural que si se va a ver lo importante del asunto por el número de empleados con los cuales se infringe una disposición constitucional o por la cantidad de dinero más o menos alta que se ha tomado a la institución, es natural que tendríamos que cerrar la carpeta.

Son hechos perfectamente constatados, y esos hechos son en realidad graves. No me interesa que sean nada más que 13 empleados, pero son 13 empleados con los cuales no se ha cumplido el requisito constitucional pertinente. ¿Y de quién es la responsabilidad? No va a ser mía, porque yo no he empleado a ninguno de ellos.

Pero encuentro también algo interesante en cuanto abro el contrato que se refiere a Mirsky. En el inciso D) del artículo 5.o del contrato del señor Mirsky, se dice lo siguiente: "El señor Mirsky percibirá como retribución, 70 libras esterlinas mensuales líquidas".

No me parece que dentro de la Administración deba utilizarse el procedimiento de establecer el pago de sueldos con moneda extranjera. Debió de haberse estoblecido concretamente el pago con nuestra moneda. Pero lo interesante del caso, tal como lo constató la Comisión investigadora, es que este señor Mirsky percibía un sueldo oscilante, porque él cobraba cuando el cambio le era más favorable, pues que se le pagaba con el cambio del día.

Recién en los últimos tiempos fué cuando le pagaban con los promedios mensuales.

Pero se debió de exigir, — como yo en este momento lo exijo al Directorio, —el haber establecido todo el contrato pago en moneda extranjera de 70 libras, sino su equivalente en moneda nacional; porque sería interesante que por el mismo hecho de que la nacionalidad de este señor fuera rusa, los dos contratos no estuvieran redactados en el idioma español, y lo estuviera en idioma moscovita.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

La razón es fácilmente explicable: se trata de una persona que vive en el extranjero, y no quiere someterse a las alternativas de nuestra moneda; recurre a una moneda que para él es más estable.

SEÑOR TARABAL. — Y ya que me he referido al contrato del señor Mirsky, me voy a detener un breve momento sobre él, porque es una de las partes que los señores Diputados todavía no conocen.

En el contrato del señor Mirsky se le exige, por el inciso B) del artículo 2.o, hacer entrega de la fórmula o fórmulas que aplique para la fabricación de caña o similares a la procedente de Cuba

Este contrato establece por este párrafo, dos condiciones: la primera, la entrega de la fórmula o fórmulas; y la segunda, que el señor Mirsky sabía fabricar caña.

En la página 66 de las declaraciones del señor Mirsky prestadas ante la Comisión, y que figura en el tomo repartido, el señor Mirsky declara que cuando fué contratado por la Ancap él no sabía lo que era caña ni sabía lo que era la fabricación de caña. De modo que se le contrató a ese señor para fabricar caña, y ya se le dice que puede tener una fórmula o fórmulas secretas.

Pero aún hay más: se le obliga, por

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934).

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRTIVA
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de setenta mil kilogramos de maíz (60 000) de tetenta mil kilogramos de alfalfa (70.000); y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos (10.000), de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa sita en la calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día sábado 22 del corriente, a la hora 10, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Febrero de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.10-880-v.feb.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 14.000 kilos de yerba mate, con destino a Almacenes, para el aprovisionamiento durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1936, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1936.
(Cuenta corriente) Feb.11-882-v.feb.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 2.500 pares de botas, 7.000 pares de alpargatas color yerba mate y 4.500 pares de borceguíes color avellana, para atender los consumos reglamentarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1936.
(Cuenta corriente) Feb.11-881-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por última vez a licitación pública para la adquisición de veinticinco armarios metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones y el croquis respectivo que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Suministros y Archivo de esta Dirección, avenida General Rondeau esquina Valparaíso, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección el día sábado 15 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — La Sección Suministros y Archivo.
(Cuenta corriente) Feb.12-913-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
AVISO

Habiendo llegado a conocimiento de la Dirección General de Impuestos Internos que en años anteriores, en distintos comercios y especialmente en algunas farmacias, se procedía al relleno de pomos lanzaperfumes, se hace saber que sólo a los fabricantes inscriptos está permitida la preparación de aquéllos y que todo relleno que se practique se considerará clandestino y, por lo tanto, pasible de las sanciones que determinan las leyes y reglamentos respectivos, y sin perjuicio del decomiso de todos los implementos que se utilicen a tal efecto.
Igualmente previene que las estampillas a los pomos y lanzaperfumes deberán colocarse en forma tal que al ser utilizados se desgarren aquéllos, considerándose como inexistentes las que se apliquen de manera distinta a la determinada y, en consecuencia, en infracción a las disposiciones del caso. — Montevideo Febrero 5 de 1936. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.8-798-v.feb.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1316

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas para máquinas "Burroughs", "Royal", "Remington" y "Underwood", destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 17 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Feb.12-912-v.feb.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1295
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de un impresor eléctrico, tipo mimeógrafo, multigraf, etc., destinado al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 19 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Feb.12-911-v.feb.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
REGISTRO DE EMPRESAS PORTUARIAS
Aviso

En concordancia con lo dispuesto por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, se hace saber a los interesados que se ha fijado un plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, para su comparencia, a quienes se intima para que se presenten a la Oficina de Contralor del Instituto con los recaudos del caso, a fin de justificar que se trata de firmas o empresas lícitamente establecidas, que ejecutaban operaciones de comercio portuario en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.
Este llamado se hace en virtud de haberse dispuesto llevar un registro de las empresas que se encuentren en esas condiciones.
Además, se advierte que vencido el término de treinta días fijado, se prohibirá el movimiento de los buques de empresas que

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

nos se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de la Administración Nacional de Puertos, con arreglo a la ley citada. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Manuel Cean, Secretario del Directorio.
(Cuenta corriente) Feb.7-768-v.feb.26.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICIONES VARIAS
Se hace saber que este Instituto se interesa por la adquisición de 2.000 metros de correas de tela de goma; 5.000 metros de cadenas varias; 300 kilos de goma en plancha, 500 metros de caño de goma y por el servicio de lanchaje y remolque durante el año 1936.
Por ofertas e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.13-929-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO
LLAMADO A LICITACION
A los interesados en arrendar un predio del Estado en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, en las inmediaciones del pueblo "Juan L. Lacaze" compuesto de un área de 14 hectáreas, comprendidos en las vías del Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Económico a Puerto Sauce, la cañada de Blanco y la propiedad de los señores Campomar, Bordes y Pouey, al mismo tiempo que unas manzanas de terreno sitas en Puerto Sauce se hace saber que hasta el día 10 de Marzo de 1936, a las 12 horas, se recibirán propuestas cerradas en esta Dirección de Avaluaciones, calle Colonia número 945 (Montevideo), para el arrendamiento de tales bienes, hallándose el respectivo plano y pliego de condiciones en la Secretaría de aquélla a disposición de los interesados. — (Firmado): N. A. Larravide, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.11-856-v.feb.19.

COMISION NACIONAL DE TURISMO
LICITACION DE UN PARADOR EN PORTEZUELO
La Administración Nacional de Turismo llama a licitación pública hasta el día 7 de Marzo del corriente año, para la construcción de un parador en Portezuelo (Punta Ballena), de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en su oficina, calle Sarandí 452, desde el día 7 del corriente.
Las propuestas serán abiertas el día 7 de Marzo, a la hora 11, en el mencionado local. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — El Administrador General.
(Cuenta corriente) Feb.8-801-v.feb.19.

COMISION NACIONAL DE TURISMO
LICITACION DE UNA REVISTA
La Administración Nacional de Turismo llama a licitación pública hasta el día 17 del corriente, para la impresión de la revista oficial durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su oficina, calle Sarandí número 452.
Las propuestas serán abiertas el día 18 de Febrero a la hora 11 en el mencionado local. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — El Administrador General.
(Cuenta corriente) 800-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por lo siguiente: Retiro de tierra proveniente del Establecimiento Penitenciario; adquisición de un camión - volcadora en perfecto funcionamiento.
Pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306: Retiro de tierra, 26 de Febrero, a las 10 horas; camión - volcadora, 26 de Febrero, a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.13-956-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 metros cuadrados de cedro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, de la Institución, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 22 de Febrero en curso, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.13-930-v.feb.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción de dos tanques metálicos de 10 metros cúbicos de capacidad cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 18 de Febrero de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.10-826-v.feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para la venta de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en esta oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 17 de Febrero, a la hora 8 y 50, 1 molino de viento; a las 9, trapos viejos; a las 9 y 10, vidrios rotos; a las 9 y 20, tambores vacíos.
(Cuenta corriente) Feb.13-950-v.feb.17.

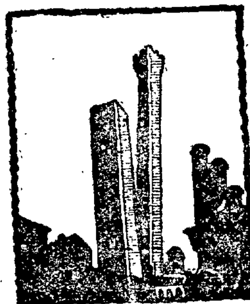
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27853
Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.31-593-v.feb.17.

ACTA N.o 27871
Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Mario Fattori, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LE DUE TORRI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.1.o-619-v.feb.18.

ACTA N.o 27866
Montevideo, Enero 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director
9.40 En.30-579-v.feb.15.

ACTA N.o 27881
Montevideo, Enero 30 de 1936. — Con esta fecha el señor José Zuchetti, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CELUSAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-641-v.feb.20.

ACTA N.o 27873
Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Europa Schreibmaschinen A. G.", Mainzorhofplatz, Erfurt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"OLYMPIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.31-592-v.feb.17.

ACTA N.o 29272
Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CERVECERIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.12-909-v.mz.2.

ACTA N.o 27863
Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (excepto paños de lana y tejidos de lana). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.31-594-v.feb.17.

ACTA N.o 27893
Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a papel para toilet o higiénico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-664-v.feb.20.

ACTA N.o 27856
Montevideo, Enero de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos María Carvalho, en representacón de P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"COLMENA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.31-590-v.feb.17.

ACTA N.o 27895
Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BROM - CAL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-712-v.feb.22.

ACTA N.o 27885
Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YUQUERI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.7-764-v.feb.26.

ACTA N.o 27920
Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Werner Robertson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BONAFIDE"

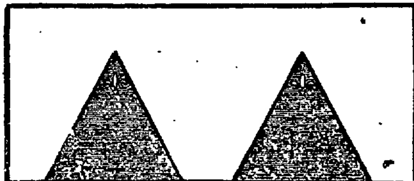
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-859-v.feb.29.

ACTA N.o 27919
Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barboca Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sala - Iriarte - Boffill, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-860-v.feb.29.

ACTA N.o 27910
Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-862-v.feb.29.

ACTA N.o 27913
Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.60 Feb.11-836-v.feb.29.

ACTA N.o 27904
Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MANDARINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-830-v.feb.29.

ACTA N.o 27902
Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-828-v.feb.29.

ACTA N.o 27898
Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, sucesores de Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOYERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-827-v.feb.29.

ACTA N.o 27903
Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVARES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-829-v.feb.29.

ACTA N.o 27905
Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LIMON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-831-v.feb.29.

ACTA N.o 27918
Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-841-v.feb.29.

ACTA N.o 27909
Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Unión Oil Company of California, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-861-v.feb.29.

ACTA N.o 27906
Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SERRANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-832-v.feb.29.

ACTA N.o 27907
Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANDALUZA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-833-v.feb.29.

ACTA N.o 27874
Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ideal Werke Aktiengesellschaft für drahtlose Telephonie", de Berlín, Hohenschonhausen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PUNTO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-653-v.feb.20.

ACTA N.o 27854
Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alegresa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-726-v.feb.22.

ACTA N.o 26338
Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DERMINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-708-v.feb.21.

ACTA N.o 26322
Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"AGFA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a, 10.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-709-v.feb.21.

ACTA N.o 27911
Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-863-v.feb.29.

ACTA N.o 27855
Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alegresa y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-576-v.feb.15.

ACTA N.o 27876

Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Orandi y Compañía, de Lanús, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-651-v.feb.20.

ACTA N.o 27875

Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ideal Werke Aktiengesellschaft für drahtlose Telephonie", de Berlín, Hohenschonhausen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Blaupunkt

para distinguir artículos de la clase 12.a (radiotelefonía y altoparlante de radio, aparatos y accesorios de radio, así como partes de accesorios y partes de repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-652-v.feb.20.

ACTA N.o 27877

Montevideo, Enero 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Aplin y Barrett, Ltd., con domicilio en Newton Road, Yaovil, Somersetshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

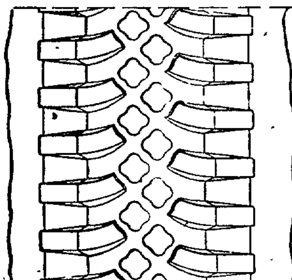
ST IVEL.

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-656-v.feb.20.

ACTA N.o 27886

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrando, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca

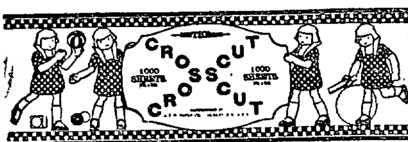


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto C. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-658-v.feb.20.

ACTA N.o 27889

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para toilet o higiénico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-663-v.feb.20.

ACTA N.o 27887

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CHEVROLET

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-659-v.feb.20.

ACTA N.o 27892

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ONLIWON

para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas de papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-660-v.feb.20.

ACTA N.o 27891

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

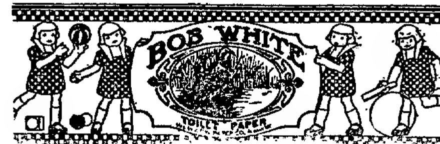


para distinguir artículos de la clase 15.a (Papel para el toilett o higiénico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-661-v.feb.20.

ACTA N.o 27890

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para toilet o higiénico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-662-v.feb.20.

ACTA N.o 27883

Montevideo, Enero 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Pablo Simoni, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Carrocerías Metal

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-642-v.feb.20.

ACTA N.o 27879

Montevideo, Enero 29 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos María Boggia, con domicilio en Tambores (Departamento de Tacuarembó), han solicitado el registro de la marca

"EL HACENDADO"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-633-v.feb.20.

ACTA N.o 27880

Montevideo, Enero 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Penela Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PRODUCTOS

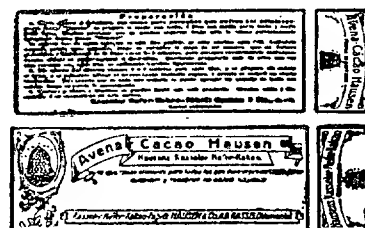


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-631-v.feb.20.

ACTA N.o 27884

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Kasseler Hafer - Kakao Fabrik Hausen y Co., G. m. b. H., de Cassel (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-643-v.feb.20.

ACTA N.o 27878

Montevideo, Enero 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Lenz, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cosméticos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-632-v.feb.20.

ACTA N.o 27872

Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-634-v.feb.20.

ACTA N.o 27888

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SANOGYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-657-v.feb.20.

ACTA N.o 27908

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"DOS MIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-834-v.feb.29.

ACTA N.o 27912

Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ÑANDU"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-835-v.feb.29.

ACTA N.o 27897

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Vital Mántaras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORCHID"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-727-v.feb.22.

ACTA N.o 27899

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo Pastor, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AZOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-710-v.feb.21.

ACTA N.o 27865

Montevideo, Enero 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andreu y Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-580-v.feb.15.

ACTA N.o 27914

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-837-v.feb.29.

ACTA N.o 27915

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ROLA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (menos receptores de radio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-838-v.feb.29.

ACTA N.o 27916

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CUB CORNELL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-839-v.feb.29.

ACTA N.o 27917

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

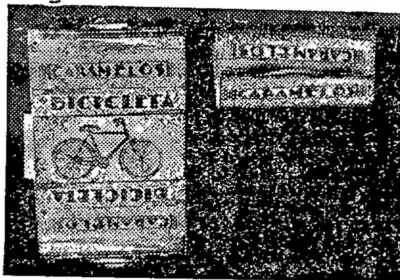
"ALLENBRADLEY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-840-v.feb.29.

ACTA N.o 27901

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-874-v.feb.29.

ACTA N.o 27921

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-938-v.mz.3.

ACTA N.o 27932

Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-922-v.mz.3.

ACTA N.o 27931

Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafiní, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-923-v.mz.3.

ACTA N.o 27926

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"1825 — AGRACIADA — 1925"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas). — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Feb.13-924-v.mz.3.

ACTA N.o 27925

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"COQUETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-925-v.mz.3.

ACTA N.o 27924

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"QUILMES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-926-v.mz.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4326

Montevideo, Febrero de 1936. — Con esta fecha el señor Alberto Rómulo Goar Labrocca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de tafilete de ajuste adaptable a cualquier sombrero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.12-894-v.mz.7.

ACTA N.o 4328

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Federico Dix, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Extractor de jugos de frutas (citrus)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.12-892-v.mz.7.

ACTA N.o 4329

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fosforera Canariense, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva cerilla de papel y procedimiento para fabricarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.11-864-v.mz.6.

ACTA N.o 4327

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Pella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortinas-esteras de piezas colgantes de metal, tipo "Abat-Jour", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-724-v.mz.2.

ACTA N.o 627

Montevideo, Enero 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Raúl Rohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de globitos de goma, biberones de goma, para usar solos (también llamados chupetes)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-637-v.feb.26.

ACTA N.o 628

Montevideo, Enero 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Raúl Rohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de goma para trabajo, especialmente doméstico, guantes para cirujanos y guantes para electricistas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-638-v.feb.26.

ACTA N.o 629

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Raúl Rohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caucho esponjoso, como ser, esponjas de goma, alfombras y artículos de baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se or-

dena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-639-v.feb.26.

ACTA N.o 4324

Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsa o recipiente de base rígida para contener y transportar las basuras domiciliarias, construído con papel impermeabilizado o con cualquier otro material aparente, el cual puede llevar, si se desea, avisos o propaganda impresos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-512-v.feb 20.

ACTA N.o 432[illegible]

Montevideo, Enero 25 de 1936. — Con esta fecha la señora Salomé Rodiles Togores, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aplicación en la confección de fajas y corsés de alambres de acero acondicionado en forma ondulada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-572-v.feb.20.

ACTA N.o 4323

Montevideo, Enero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.28-540-v.feb.19.

ACTA N.o 4321

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de combustible para motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.23-480-v.feb.14

ACTA N.o 4322

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo de Giorgi, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sillas hamacas de tijera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.23-481-v.feb.14.

ACTA N.o 4320

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Edgard Allen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material para sastres, plantillas y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 [illegible] v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con el nuevo agregado modificativo de la memoria constructiva y descriptiva particular para las instalaciones eléctricas de la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.90 (seis pesos con noventa centésimos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Febrero en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.11-855-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la Facultad de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtenr copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 a las 11 horas del corriente mes.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 1.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Feb.8-788-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el arreglo de los destrozos causados por el temporal en la claraboya del patio central de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 a las 10 horas del corriente mes.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-789-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un local en el edificio de la Aduana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 y en la Intendencia Municipal de Salto, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Febrero en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-745-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Jefatura de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 y en la Intendencia Municipal de Río Negro, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Febrero a las 10 horas y 30.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-750-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación general de pinturas, renovación de la instalación eléctrica y reparaciones a efectuarse en el edificio de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 823, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Febrero en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-751-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 323

Llámase a licitación pública para la Construcción de los cercos que limitarán los terrenos ya expropiados de la Zona Franca del puerto de Colonia. Pliegos de condicio[illegible] interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 y en la Oficina de Colonia, todo los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Febrero de 1936 a las 10 horas en la Di Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) En.21-440-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo San Francisco Chico, en el Departamento de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Paraguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Feb.6-716-v.feb.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Silvio M. Carrara, propietario del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Francisca C. de Zito, Oscar Zito, Carolina Zito de Burcet, Pedro Burcet, Mafalda Maiorano, Rafael Zito, Vicente Sobredo y los de Edgardo Zunino Puppo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Feb.13-927-v.my.22.

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelli, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño, Santiago Ayala, Anselmo Aguiar, Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Morlote, un párvulo hijo de Leonida M.

de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti; María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioiffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935 — La Dirección.
$35.40 Nov.21-9585-v.mz.3

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección. $16.20 Nov.16-9446-v.feb.28.

De acuerdo con los oficios números 3685 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935 — La Dirección.
$21.60 Nov.7-9065-v.feb.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don V. Raúl Zárate, solicitando autorización para situar veinte metros hacia el Sur, la senda de paso que atraviesa de Este a Oeste la fracción número 2 que le pertenece, en el plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en Mayo de 1932. Dicha fracción integra el campo propiedad de Angel Zárate y Teresa B. de Zárate, ubicado en la 15.a sección (San Antonio). De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente. — quedando aquella condicionada expresamente Canelones, Junio 25 de 1935. — Pío R. Cambiaso, Intendente Municipal. — Eudoro Melo, Secretario General.
$10.40 En.17-340-v.feb.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Maldonado, Diciembre 13 de 1935. — La Intendencia Municipal de Maldonado, en la gestión iniciada por el Centro social "Paz y Unión" con sede en esta ciudad, solicitando permiso para la exhumación de los restos existentes en el panteón número 6, de su propiedad, para proceder a su limpieza y reparación, cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar desde la fecha de la primer publicación del presente edicto en el "Diario Oficial", a todos los que tengan algún familiar depositado en el mismo, para que retiren los restos, previa exhumación tramitada en forma, bajo apercibimiento de autorizar su depósito en el osario común. — Raúl H. Odizzio, Intendente — Julio C. Marpons, Secretario.
$12.00 En.16-329-v.feb.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTIAN FRIEDRICH WILHELM GRAUPNER, de 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Rincón 679, y doña LYDIA ROSA WILHELMINA WITZMANN, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 525-v.feb.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Maciel 1426, y doña NELLY YOLANDA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 521-v.feb.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colón 1599, y doña ANGELICA VALVERDE, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 519-v.feb.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FELICIANO IZETA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 417, y doña MARIA ELVIRA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 516-v.feb.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NESTELBERGER, de 25 años, soltero, jornalero, austríaco, domiciliado en Ituzaingó 1286, y doña ELSA SCHULER, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en Ituzaingó 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 517-v.feb.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1383, y doña CIPRIANA PARDO IRIONDO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 518-v.feb.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MEISTEIN, de 22 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Buenos Aires 542, y doña FANY HOFFMAN, de 19 años, soltera, rumana, domiciliada en Buenos Aires 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 482-v.feb.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARSIGLIA, de 41 años, soltero, empleado, ciudadano legal (italiano), domiciliado en Río Branco 1221, y doña JOSEFA NICOLASA SCINICARILLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 571-v.feb.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MAX ALFREDO MAYER, de 46 años, soltero, comerciante, ciudadano legal, domiciliado en Andes 1131, y doña MARIE MELINA FRANCOISE FOURNEL, de 29 años, soltera, francesa, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 524-v.feb.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SERANTONI, de 37 años, soltero, plateador, italiano, domiciliado en Soriano 767, y doña ADELINA MECCIA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 501-v.feb.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTINEZ Y MARTINEZ, de 40 años, divorciado, sastre, español, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1227, y doña MANUELA PEREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 508-v.feb.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALONSO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Ramírez 1370, y doña SOFIA MARICHAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 509-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SERGIO DUPETIT, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1304, y doña MERCEDES AIDA GOMEZ PONS, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Justicia 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 510-v.feb.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONCEPCION SUAREZ, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yí 1578, y doña ELBA ESTHER BESIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 511-v.feb.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIORAVANTI SECHIARI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1600, y doña LUISA VOLONTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 470-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIO GIOIA, de 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Mercedes 1310, y doña MARIA EUGENIA AGUIRRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 471-v.feb.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TOMAS LOURIDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1239, y doña GRACIANA PASSARELLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 502-v.feb.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LION, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1738, y doña DOMINGA ELOISA PANZARIELLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salerain. (Gratis) 503-v.feb.14.

En el Cordón y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MAXIMO GONZALEZ, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 1519, y doña RAQUEL MESSINA, de 19 años, soltera, oriental, domicilada en Belgrano 2971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 463-v.feb.14.

En el Cordón y el día 30 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERRO, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Canelones 1637, y doña ANA MARIA GONZALEZ CAPURRO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 464-v.feb.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOSCH, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Martín García 1239, y doña HILDA BOVE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 542-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR MUINELO, de 33 años, soltero, mecánico, ciudadano legal, domiciliado en Asunción 1567, y doña PILAR ALVAREZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Asunción 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 543-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RENNE (hijo), de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Yaguarón 2093, y doña MARCELA MARCIANO, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Yaguarón 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 544-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AMARO, de 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Rocha 2214, y doña ADELA AYALA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 545-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTON STEINHAUSER, de 58 años, viudo, empleado, austríaco, domiciliado en Mendoza 2337, y doña MARIA MIKOLA, de 27 años, soltera, húngara, domiciliada en Mendoza 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 546-v.feb.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA VIERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2300, y doña EMILIA ROSALIA VECCHIO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 547-v.feb.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALMES OLAVE, de 35 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Agraciada 2335, y doña ZULMA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 520-v.feb.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RIPOLL DARDER, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Colón, y doña IRMA BACCINO STRATTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 472-v.feb.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO VIDAL, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 51, y doña MARIA AMELIA MEDINA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 552-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CASTELGRANDE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida Italia 3809, y doña GIOCONDA BORRELLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 553-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO HECTOR CASAIS, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida Italia 3727, y doña OLGA NOEMI GERMANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 554-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN FERNANDEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nancy 4345, y doña JUANA ANTONIA TESSORE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 555-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DOMINGUEZ, de 33 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Industria 114, y doña MARIA ESTHER BERMUDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 3510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 556-v.feb.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAEZ, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tarariras 23, y doña JACINTA CORREA de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tarariras 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 557-v.feb.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIMENEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3840, y doña MERCEDES MACHADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 558-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 42 años, divorciado, marino, español, domiciliado en Gloria 3273, y doña EVELINA MARGARITA BADELL, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Gloria 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 559-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANERS, de 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Industria 3647, y doña AMIRA AURELIA EYRAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 526-v.feb.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO VAZQUEZ, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Avellaneda 30, y doña ANGELA GONZALEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 522-v.feb.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEDICO CARABAJAL, de 23 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y Potosí, y doña JOSEFA PEÑA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Potosí 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 523-v.feb.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CANCELA, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en G. Muñoz 5, y doña CORNELIA PEREYRA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Muñoz 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 476-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SUAREZ, de 26 años, soltero, chofer, orienal, domiciliado en Lindoro Forteza 2444, y doña MARIA AMELIA BRIOZZO, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Lindoro Forteza 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 477-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PANDOLFO, de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Caldas 1742, y doña MARIA SARA SILVEIRA, de 26 años, soltera, orental, domiciliada en Caldas 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 478-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TERRA, de 25 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado en Acosta y Lara 2338, y doña LYDA OYENARD, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 479-v.feb.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DREXLER, de 33 años, soltero, carpintero, checoeslovaco, domiciliado en Punta de Soto 20, y doña MARIA GROSS, de 30 años, viuda, checoeslovaca, domiciliada en Punta del Soto 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 560-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TURQ, de 28 años, soltero, tejedor, yugoeslavo, domiciliado en Capdehourat 6, y doña ESTRELLA GENDE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Capdehourat 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 561-v.feb.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL MONDO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 2102, y doña GENUINA MASCARAÑA, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 570-v.feb.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO SCHOLDERIE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2665, y doña MARIA IRENE ELIZALDE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 575-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO LEON REINALDI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedernal 1985, y doña FACUNDA LEONOR CABRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 574-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JOSEF, de 24 años, soltero, tejedor, rumano, domiciliado en Doctor Majestic 1634, y doña BEATRIZ RENEE DIAZ, de 18 años, soltera oriental, domiciliada en Doctor Majestic 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 576-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMAN OLMOS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2093, y doña ORFILIA ELIDA MORALES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 577-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE ARIOLI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1432, y doña JESUSA IGLESIAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Vilardebó 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 578-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saeb Q:reu etaoin shrdlu unirse en matrimonio don ADOLFO ANDRES (hijo), de 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2172, y doña OLGA VILARIÑO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 579-v.feb.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ACEVEDO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Porongos 3358, y doña EUGENIA HORNOS, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 580-v.feb.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LABASTIDA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. García Peña 2770, y doña CATALINA FLORENTINA GOLDARACENA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 583-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARMELO OTERO, de 23 años, soltero, vareador, argentino, domiciliado en Larrañaga 2759, y doña ALBA LUZ GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 584-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOURDES ILOFL LOPEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedernal 1982, y doña PURA ESPERANZA RIET, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 585-v.feb.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO DAMASIO SOCA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2492, y doña VISITACION ALONSO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 489-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO RIVADAVIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1630, y doña YOLANDA ISABEL SALVIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 490-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOVAGIMIAN, de 22 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en El Iniciador 1621 (bis), y doña ROSA MANUKIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en El Iniciador 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 491-v.feb.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANACLETO SOTTO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2971, y doña MARIA LUISA MANGINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 465-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTIMIO FIORITO, de 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Municipio 2628, y doña JUANA BAZAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 466-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TRIGO, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Fermín Ferreira 1928, y doña AURORA CAMBON, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Fermín Ferreira 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 467-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BOTANA, de 45 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bella Vista 1597, y doña ROSALBINA CASTELLET, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en San Martín 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 468-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JULIANO, de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Mariano Moreno 2335, y doña MARIA DONATA COLAZO, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Mariano Moreno 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 469-v.feb.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 10 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña MARIA ANGELICA HONORIO, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 587-v.feb.20.

En el Cerro y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAATIAN, de 34 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Barcelona esquina Turquía, y doña CATALINA HAMPARSUMIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Barcelona esquina Turquía.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 531-v.feb.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES REYES, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 3388, y doña MARGARITA FERNANDA VIDART, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 532-v.feb.19.

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 393, y doña CATALINA ISABEL PEREIRA, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en La Paloma 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 533-v.feb.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANICETO LOPEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bogotá 430, y doña ROSA ARTOLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 534-v.feb.19.

En el Cerro y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GARCIA, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 1152, y doña AURORA CASTRO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 483-v.feb.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS KEKLIKIAN, de 70 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Centro América 236, y doña MARIAN DADRIAN, de 65 años, soltera, armenia, domiciliada en Centro América 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 484-v.feb.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMPARSUM BAGDASAREAN, de 42 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Grecia 630, y doña VARTUI KHACHERIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 485-v.feb.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MINAS MAMPRILIAN, de 41 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Turquía 20, y doña AROUSSIAC NADJARIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Turquía 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 486-v.feb.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAPRIEL AZADURIAN, de 40 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Nueva Granada sin número, y doña NVER TIMURIAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 487-v.feb.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO LANZAMIDAD, de 51 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Ramírez 1561, y doña ISABEL PEIRANO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Ramírez 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 488-v.feb.17.

[illegible]ción del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEON BONINI, de 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Abayubá 2621, y doña ELISA RODRIGUEZ GARCIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 564-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CIPARELLI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zufriateguy 914, y doña ANTONIA ELIZABETH BOTELLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Zufriateguq 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 565-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arquímedes 1117, y doña BLANCA ROSA BOSCO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 535-v.feb.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO TOMAS ARCE, de 31 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Quijano 3817, y doña MARIA MERCEDES VERDIER, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 536-v.feb.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENCIO SILVERA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Costanera 8, y doña CASIANA FERNANDEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Costanera 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 474-v.feb.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO EDMUNDO OTERO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1189, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 507-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLARD BICHMOND BOOTH, de 28 años, soltero, contador, noteamericano, domiciliado en Cívicos 2795, y doña FLORENCE EBERHARD, de 24 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 475-v.feb.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTOR GOTTLIEB BLIT, de 29 años, soltero, empeado, noruego, domiciliado en J. M. Blanes 972, y doña ZULMA NATIVIDAD GOMEZ DIAZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 581-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAIEG, de 26 años, soltero, empleado, sirio, domiciliado en T. Narvaja 929, y doña FLORINDA HARARI, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Vázquez Ledesma 2887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 582-v.feb.20.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FRATTENI, de 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Joaquín de Salterain 1291, y doña JOSEFINA CENTURION, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 527-v.feb.19.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DURAÑONA, de 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Canelones 2117, y doña AGRACIADA DURAÑONA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 528-v.feb.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANITO ORGILIO CISNEROS, de 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Joaquín de Salterain 1257, y doña MARIA CONCEPCION TURENE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 529-v.feb.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO DA CRUZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2048, y doña JUANA GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 530-v.feb.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TAPP, de 30 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado en B. Vargas 1138, y doña ANNA FULLHAASE, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en B. Vargas 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 549-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL R. MOROSINI, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Vázquez y Vega 860, y doña FELICIA GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 550-v.feb.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIC J. PENTREATH, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coloñó 2740, y doña FLORA CASH YOUNG DE PENTREATH, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en Coloñó 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 551-v.feb.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERNARDI HOFFMANN, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaná 2276, y doña AIDA PAULOS SOMMARUGA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Araúcho 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 515-v.feb.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO EIRALE, de 23 años soltero, militar, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2490, y doña GERMANA LACLAUSTRA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en G. Suárez 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 514-v.feb.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREYRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Florencio Sánchez 16, y doña EDUVIJES NACIENTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florencio Sánchez 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 515-v.feb.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAXIMO LOPEZ DE HARO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2654, y doña ZELMIRA FARINHA ZUASNABAR, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 492-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN D. LABACA, de 37 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña BLANCA PAGANINI, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Patria 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 493-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERRER, de 24 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Chaná 2262, y doña LEDA MORTAROTTI GENTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Instrucciones 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 497-v.feb.15.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SOTELO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1737, y doña MARIA ANGELICA MAZZOLINI, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Justicia 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 572-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PRIMITIVO DIPOLITO, de 30 años, soltero, mecánico, orienttal, domiciliado en Miguelete 2062, y doña JULIA ANTONELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 573-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO DANTE PINA, de 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1611, y doña MARIA RENEE TESTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Benito Chain 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 548-v.feb.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO VAZQUEZ, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Nicaragua 2077, y doña MARIA CLARA SCIUTO, de 31 años, divorciada, oriental, domiciliada en Defensa 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 512-v.feb.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AQUINO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1924, y doña LIDIA TERESA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 513-v.feb.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO OLIVERA, de 46 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en José Culta 2129, y doña JUANA UMPIERREZ, de 47 años, viuda, oriental, domiciliada en Inca 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 494-v.feb.15

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOSTADIN ATANASOFF de 29 años, soltero, zapatero, búlgaro, domiciliado en Cabildo 2095, y doña BASILICIA COIMBRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 495-v.feb 15

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EVARISTO PITTAMIGLIO, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2128, y doña ESTHER NOGUEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 496-v.feb.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PFEIFF, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hornos 537, y doña CELIA GOGGIA BRASESCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hornos 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 566-v.feb.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO SOSA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Y. Pinzón 4816, y doña MANUELA MARIA REYES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 567-v.feb.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN CROCE, de 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en C. de la Vega 4279, y doña AMELIA PATRON REVELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 4377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 498-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN LABELLA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. de la Peña 932, y doña NIEVES ABELENDA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en L. de la Peña 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 473-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIO CORONEL, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. C. Molina 69, y doña DOLORES BRITO, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en J. C. Molina 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 459-v.feb.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARET HERGATACORZIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Iglesia 4345, y doña SIRANOUCHE KELDJIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Iglesia 4345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 460-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en S. Lucía 4671, y doña MARIA ASUNCION CAMPOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 461-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES VIACAVA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 404, y doña LILY CADENAZZI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Belveder 4334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 462-v.feb.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LOPEZ, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Carabelas 3457, y doña MARIA NELIDA IZQUIERDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 504-v.feb.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINI, de 38 años, divorciado, fotograbador, oriental, domiciliado en Chimborazo 275, y doña DOLORES MARTINEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Juan J. Quesada 3466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 505-v.feb.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BOMBAU ESPASANDIN, de 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1911, y doña ELSA KRALL DARRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 562-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SULPICIO MACHADO, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Dante 2167, y doña ELENA CARCIN FURTADO, de 23 años, soltera, orientati, domiciliada en Dante 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 563-v.feb.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FEDERICO CAPURRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3444, y doña BLANCA OFELIA PADILLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 586-v.feb.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han *proyectado* unirse en matrimonio don JULIO CATALA MOYANO, de 47 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2471, y doña IRIDE PUCHET, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 506-v.feb.15.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 9 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEPOMUCENO GIUZZI, de 2? años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Pastoriza 28, y doña SARA MIGONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 12 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 537-v.feb.19.

En Pocitos y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA RIOS, de 48 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Osorio 1286, y doña JUANA MUNDO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Osorio 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 538-v.feb.19.

En Pocitos y el día 6 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL TEJERA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2982, y doña MARIA CELIA SANCHEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 539-v.feb.19.

En Pocitos y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MONTEVERDI, de 41 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Duilio 28, y doña AURELIA CLUZET, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 540-v.feb.19.

En Pocitos y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON GAMBARO, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 3679, y doña MARIA SORIA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 541-v.feb.19.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO DE SETA, de 33 años, soltero, argentino, domiciliado en Manuel Haedo 2959, y doña ALBA ROSA TRIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 499-v.feb.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REGNIER, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Llambí 237, y doña ANA MARIA NOULIVOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Llambí 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 500-v.feb.14.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 8.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ABAL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 1229, y doña ROGELIA ACOSTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la **6.a** sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 481-v.feb.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARRAFIELLI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 620, y doña CARMEN ROJIDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juezgado de Paz de la 20. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 480-v.feb.14.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO FERNANDEZ, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Andrés Latorre 85, y doña ORFILIA ARAMBURE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 568-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CIPRIANO SEQUEIRA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Wellington 15, y doña CONCEPCION TORRES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la **11.a** sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 569-v.feb.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado **"Municipio de Montevideo con Camilo Peyrano. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 527), padrón número ochenta y cinco mil seiscientos veintitrés, se cita, llama y emplaza a don Camilo Peyrano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en tichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.**

(Cuenta corriente) Dic.13-10446-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado **"Municipio de Montevideo con Woldeman Fourance. Cobro ejecutivo de pesos, 6|525 (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y tres)", se cita, llama y emplaza a don Woldeman Fourance o a sus**

sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.12-10418-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

"Municipio de Montevideo con Lorenzo Pi-
ria y otros y propietarios de bien empa-
tiembre de mil novecientos treinta y cin-
Bolívar Baliñas, de fecha atorce de Se-
co, recaída en el expediente caratulado

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Nacional de Hacienda y de lo Contencioso
Administratico de primer turno, doctor don
dronado con el número setenta y tres mil
setecientos ochenta. Cobro ejecutivo de pe-
sos. Lo. 6. Fo. 345", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria y Adelina Dell'Isola de Piria (por su esposo fallecido Francisco José Piria) y Carmen Piria de Gastón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien cuya padrón se menciona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — D. Gonzáles Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Dic.7-8361-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Caggiani. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 195), se emplaza a don Francisco Caggiani, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.27-10738-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alberta y José M. González. Cobro de pesos" (Lo. 1. Fo. 90), se emplaza a doña Aída González de Raymondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos seis, situado sobre la línea Norte de la calle Joanicó entre Comercio y G. Viana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.12-10408-v.en.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traverso. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 189), se emplaza a don Francisco Traverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta, situado sobre la línea Norte de la calle Bebering entre J. M. Silva y Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10715-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil trescientos ocho, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10716-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María C. de Rijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 202), se emplaza a doña María C. de Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil seiscientos noventa, situado sobre el camino Redención: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.24-10739-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jacobo Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 184), se emplaza a don Jacobo Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ciento seis, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10717-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29

Emplazamiento

Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-
EDICTO — Por mandato del señor Juez
tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 187), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil once, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10719-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil siete, situado sobre la línea Norte de la calle F. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10718-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo. 185), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil nueve, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.17-10560-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santiago Alvarez Pereira. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176), se emplaza a don Santiago Alvarez Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideree con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Jenner entre José M. Silva y Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-10439-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 170), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre B. Artigas y Victoria: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-10440-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Cristián Weidemann. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176), se emplaza a don Cristián Weidemann, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Silva entre Dieukafoix y Bebering: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en lo smismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-10441-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en

los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 129.341. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 164), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, situado sobre la línea N. E. de la calle Plaza entre Tahapí y Zorrilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.12-10417-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Ernesto Seijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis, situado sobre la línea Sur de la calle Leyenda Patria entre Palmas y Ombúes y Brenda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.12-10406-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 171), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho situado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre Victoria y B. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-10443-v.dic.31.
Feb.1.o-vfeb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 172), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado en la calle Arroyo Negro esquina B. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-10445-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traverso. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 179), se emplaza a don Francisco Traverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Silva, entre Diculafoix y Behering: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — C. Büsch Bueno, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-10442-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 171), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-10444-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.13-937-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Antonio Morales Guzmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.11-871-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Rodríguez Anido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.11-844-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Marcos Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.11-845-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Antonia Giúdice de Curcho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.11-846-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Angela Adelaida Damonte de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.11-847-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Arturo Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.11-848-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Ernesto Urrestarazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.10-824-v.feb.20.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Brandina Birindelli con Carlos Santucci. Conversión al divorcio", se hace saber a don Carlos Santucci que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "16.123. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 1 y siguientes, dictada por el señor Juez de lo Civil número siete, de la ciudad de Buenos Aires, dictada el día nueve de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge, por el término legal, quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejando testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y, previa tasación y pago de acrecidas, archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicanor dos Santos, Escribano". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Feb.8-780-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Julia Varela de Ball (de apellido materno López), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.10-815-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Aída Mastrángelo de Soldini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-787-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña María Bollo o María Bernarda Bollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.8-776-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Pérez de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.8-777-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Marcos Juan Bautista Siri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.7-772-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Juan Duro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.7-758-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Altolaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.7-753-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Lavandeira (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.5-699-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano De Felice o de Felice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.5-695-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Varela Pose o Antonio Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.23-569-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Adusinda Pureza Cuelho con Antonio Albino Goncalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Albino Goncalves, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Feb.1.o-600-v.mz.7.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Binggeli. Declaración de ausencia" se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster, solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.00 En 24-493-v.feb.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan Luis Lemos con Clelia Italia Provasoli. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Clelia Italia Provasoli que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 10 y siguientes y traducida de fojas 1 a 9, dictada por el Tribunal de primera instancia del Departamento del Sena, con asiento en el Palacio de Justicia de París, en la audiencia pública de la cuarta Cámara de dicho Tribunal realizada el día 5 de Junio de 1929 y por la que declaró separados de cuerpo a los cónyuges Juan Luis Lemos y Clelia Italia Provasoli. Por lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma dejándose testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren. Y previa tasación y pago de costas archívese — Jardí Abella. Lo proveyó y firmó, etc., Patricio A. Pereira, Actuario". — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 En.13-242-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Idiarte a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 2935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.11-209-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 En.10-182-v.en.21 Feb.10-v.feb.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9 00 Dic.18-10601-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Bellotti Piombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Feb.13-940-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Cadeluppi de Rantighieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Feb.13-941-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Gómez de Gargiulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Feb.13-942-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Feb.13-943-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Reyes de Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Feb.11-869-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cotelo o Antonio Cotelo Mato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Feb.11-870-v.feb.21.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Benigno Suárez, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices

de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Rodolfo Musante, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.6-718-v.feb.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado (suplente) en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se llama, cita y emplaza a don José Mendelevich para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas- Feb.6-717-v.mz.13.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, José Ciesla, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.6-719-v.feb.17.

Solicitud de rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Enrique Peregrin se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Feb.5-687-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Cayetano Fasce. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la inscripción en el Registro de Estado Civil de la partida de bautismo de Cayetano Fasce, en el sentido de sustituir el apellido de su padre que figura erróneamente como Fasio por el de Fasce, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Feb.3-621-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos caratulados "Leoncio Rotondaro contra Dominga de Rotondaro. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Dominga de Rotondaro, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$8.00 Dic.21-10677-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Battestin o Batestin o Battistini, citándose a la vez a todos los que se consideren con intereses en ella por cualquier concepto y especialmente a María Elena Battestin de Pérez, Rosa Antonia Battestin de Matherson, María Paulina Battestin de Sar, Gaspar Francisco y Lidia Battestin, Olimpia Eugenia, Juana Rosa, Rodolfo Fortunato, Gaspar Natalio, Héctor Francisco, Julia Sara, Vicente Domingo y Carlos Miguel Battestin, Rodolfo Pablo, Carlos Gabino, Julia Jorgelina, Cipriano Máximo y Andreíta o Andresita Gilberta Azcueta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y consiguiente emplazamiento. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$14.50 En.22-454-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Catalina Pastorino contra Benedetto Pastorino. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Benedetto Pastorino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso) — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Dic 13-10434-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Montans de Rama, doña Carmen Rama de Rivero y de Héctor Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huberei lugar por derecho. — Montevdeo, Diciembre 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.10-823-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torreta de País, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.8-791-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Colasso, doña María Accame o Accames de Colasso y de don Francisco Colasso o Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.4-667-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Santiago Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.4-666-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Can de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.7-766-v.feb.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don José María Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Feb.5-694-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lamarque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.4-668-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, recaído en el expediente caratulado "Abreu Ramón A. Quiebra Pieza sobre retroactividad", Lo. 25. Fo. 585, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativo a la época de efectiva cesación de pagos del fallido se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), por el término legal. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.7-748-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Sábado Cuccaro o Salvado Cucaro. Ejecución de hipoteca", se emplaza a ton Sábado o Salvado Cuccaro o Salvador Coccaro, sus herederos o causahabientes o cualquiera persona que se considere con derecho a un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, empadronado con el número 112296, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por barrio La Comercial, y es parte de los solares números 8 y 9 de la manzana número 7 del primitivo fraccionamiento y es el señalado con el número 3 en el plano que don Raúl Braga trazó el 6 de Abril de 1924, compuesto de una superficie de 137 metros con 44 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Sureste, sobre la calle Victoria, por donde la edificación existente está señalada con el número 2063, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, distando su extremo Sur de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas 15 metros; 17 metros 18 centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares números 4 y 5 del mismo plano; 8 metros en su línea del Nordoeste, lindando con propiedad de don Oscar Pintos, y 17 metros con 18 centímetros en su línea del Noreste, con el solar 2 del mismo plano, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$24.00 Feb.6-739-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón, a don Miguel Valentín Llinas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — César Más de Ayala. Actuario.
$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. En.16-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.13-951-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-952-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Isabel o Concepción Magdalena Braga y don Leonidas Braga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.11-884-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia o Clementina Livia o Livia Clementina Merletti; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.11-885-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia M. Olivera de Rodríguez Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.10-822-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Grillotti de Lotini o Lottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.8-778-v.mz.16.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Colman Lerner contra María Esther Domínguez. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "16290. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por Carlos Colman Lerner contra María Esther Domínguez, por converción en divorcio: Resultando: que el señor Colman Lerner manifiesta a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa María Esther Domínguez, por sentencia ejecutoriada dictada por el señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, el 25 de Setiembre de 1932 (testimonio de fojas 1 y siguientes) legalizado en forma. Amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que esa separación se convierta en divorcio. Que oído el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, no se opone a que se decrete el divorcio pedido (fojas 8 vuelta). Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el artículo que se acaba de mencionar. Que, en consecuencia, corresponde como aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, que se decrete la conversión en divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos; de conformidad con el Ministerio Público y lo que disponen los artículos 193 del Código Civil, y 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Carlos Colman Lerner y María Esther Domínguez. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios pertinentes, ejecutoriada; comuníquese, y, oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: C. Walter Balleta, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña María Esther Domínguez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Feb.6-737-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides Zeballos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.7-752-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juana Cattáneo de Farías. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de nacimiento de Eduardo Manuel Farías, donde dice que el inscripto nació el 22 del mes de la fecha, debe decir el veintidós de Noviembre del corriente año 1916, y en la partida de nacimiento de Walter José Farías, donde la fecha del acta aparece hecha el seis de Abril, debe ser el día 6 de Mayo de 1919. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Feb.7-773-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lerose, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.6-731-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ferrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.6-729-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Vicente o Andrés Vicente Silvestre Vitali o Vitale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.5-703-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.5-706-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Delfino de Montes; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-704-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fortuny Monserrat; citándose a la vez a odos los que se consideren ineresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.5-705-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.5-691-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dora Blanca Alfonso contra José María Chaves Orrego. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Chaves Orrego para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 En.14-278-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Rabiller o Pedro Luciano Rabiller; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.28-10655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurora González contra Oscar Sabá Migoni. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Oscar Sabá Migoni, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.26-10762-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón; dictada en el expediente caratulado "María Pick de Frankel contra Isak Frankel. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isak Frankel a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

— Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.24-10727-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Rodríguez Larreta y don Horacio Rodríguez Larreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos de Agustina Mazza Oribe, Carlos Rodríguez Larreta, Carlos Rodríguez Larreta (hijo), Horacio Rodríguez Larreta y Alberto Rodríguez Larreta, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término, a otorgar la escritura de venta a favor de don Juan Oscar Martínez, respecto del solar de terreno designado con el número 33 en el plano practicado por el agrimensor Juan A. Botel, en Julio de 1921, compuesto de una superficie de 482 metros 84 decímetros cuadrados, empadronado con el número 101073, bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgará la respectiva escritura por el Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.00 Dic.24-10722-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña María Ana Ripa de Costa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio celebrado con Eugenio Costa, por figurar en ella la contrayente con el nombre de Victoria y el apellido Rippa, en vez de María Ana Ripa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.21-10683-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Rübens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.10-10267-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.12-10398-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.10-825-v.feb.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Compañía Industrial y Comercial. Liquidación" se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el inventario de dicha Compañía, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veinte de Febrero entrante, a las 9 y 30 horas, que se efectuará en la sala de audiencia del día veinte de Febrero entrante, a las 9 y 30 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos del artículo 26 de la ley de Junio 2 de 1893. Se previene: 1.o Que la reunión tendrá por objeto la declaración de insolvencia y liquidación definitiva de la Sociedad, estableciendo la forma de la misma; y 2.o Que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la reunión. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.50 Feb.7-757-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Camogli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
L5.50 Feb.8-784-v.feb.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Mariani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Francisco Casabó; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.7-746-v.feb.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manzor Helal, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Hernández Wildner; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.7-747-v.feb.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Alvarez Gioscia y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "20.588. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 18 de Marzo de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.7-745-v.feb.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Vital Canetti, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fortunato M. Defazio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.7-744-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.50 Feb.7-761-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Juan Monteghirfo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Nelson Carrasco contra Juan Monteghirfo. Medidas preparatorias" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Feb.5-689-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dionisio Melitón Clavero. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Dionisio Melitón Clavero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de doña Micaela Clavero: el nombre de la madre de la extinta debe decir "González" en lugar de Maciel, y la de nacimiento de Dionisio Melitón Clavero: el nombre de su madre debe decir Clavero en vez del de Maciel, que ahora aparece. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Feb.6-713-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Laitano de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.4-681-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Faridone y Compañía contra Juan Soto Rama. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan Soto Rama, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Dic.31-10850-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Guemberena Josefa. Sucesión. Incidente: Josefa Guemberena. Posesión notoria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos de la mencionada causante, doña Josefa Guemberena, para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, al juicio promovido por doña Josefa Guemberena, sobre posesión notoria como hija de Joaquín Guemberena y Josefa Echeverría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, No-

viembre 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.60 Feb.7-762-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Marino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ana María de Simone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$8.00 Feb.12-905-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Scarone Ascensión. Auxiliatoria y rectificación" se hace saber al público que se ha presentado dicha señora solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido de "Escaron" en lugar de Scarone, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.7-774-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.00 Feb.3-628-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Paulo Perazzo o Perasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
Dic.14-10497-v.dic.26. Feb.13-v.feb.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zenón Plevoets solicitando la rectificación de su partida bautismal por figurar ella con el apellido de Pleverts en lugar de Plevoets, que es el verdadero. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.1.o-608-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Julia Virginia Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Casimiro Vicente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.11-10343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, se cita y emplaza a don Armend Barthe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Noria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.11-10362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a los sucesores de don Cornelio Cardenio Riboldazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria previa al juicio sobre investigación de paternidad que va a iniciar doña Inés Burgueño, en representación de su hija Selva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.14-10465-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Mangini o Manchini, o Mancini o Machini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Feb.7-767-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Altibano Bassi, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$5.50 Feb.8-775-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Víctor Díaz Herrera, emplazándose a los que tengan interés en ella para que se presenten ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$5.50 Feb.11-872-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Luis B. Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Feb.5-701-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Héctor Chango. Prescripción", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea con derecho a la propiedad empadronada con el número 41388, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Julián Alvarez, por donde la puerta de entrada se señala con el número dieciséis b; al Nordeste, tiene dos líneas: una de diecisiete metros ochenta y cinco centímetros y otra de dieciséis metros tres centímetros, confinando ambas con Juan B. Etchegoyen; al Sudoeste, mide treinta y tres metros ochenta y seis centímetros que lindan con don Braulio Mazzone, y al Nordoeste, mide cinco metros sesenta y dos centímetros, que confinan con el citado Etchegoyen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$21.60 Dic.20-10663-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María D'Alesandro de Plácido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.5-686-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerónimo Curuchaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.4-655-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias de don Bruno Burgues o Burguez y doña Juana Burguez de Burguez o Burgues y especialmente a los hijos de ambos: Felipe Cándido o Felipe, Ceferina Rosa Filomena del Corazó de Jesús o Ceferina y Angela Margarita o Angel, Burgues o Burguez, o sus causahabientes, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$13.00 En.11-222-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Adelina Cejas, por su menor hija Lelia, contra la sucesión de Florentino Santana Farías. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos legítimos del expresado causante: Ana, Amelia, María Blanca y Manuel Florencio Farías, para que contesten en forma a la demanda entablada, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado en la forma de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 22 de 1935. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$10.00 Dic.12-10382-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Sumario Administrativo número 110. Prev. José P. Batista, Ramón Berroza, Rosalino Silvera y Menor Elbio Nicolás Batista", se cita, llama y emplaza al expresado Ramón Berroza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado con cargo a costas y por el tercio del emplazamiento en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1935. — Carlos M. Paravis, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-10312-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Sumario administrativo número 27. Infractor Juan F. Correa", se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Correa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado con cargo a costas en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el tercio del emplazamiento, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos M. Paravis, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-10313-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Teodosio de la Quintana. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 28 de Febrero próximo, a las 10 horas. Se previene: 1.o que los interesados deben comparecer

con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Febrero 1.o de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas)Feb.10-813-v.feb.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.12-895-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Yubero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 16 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Feb.5-702-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Geymonat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Feb.10-812-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Reimundo de Vignolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 31 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.5-690-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Larralde, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 31 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.5-697-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bernardo Larralde, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.5-698-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Benito Pino, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Francisco Pino, Bárbara Robaina de Pino y Román Pino, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos actos. — Colonia, Diciembre 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Dic.14-10457-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Antonio Suárez contra la sucesión Atanasio Blanco. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Angel Mateo Blanco, Germán Blanco, Bonifacio Blanco, Atanasio Blanco, Eulogio Blanco, Celia Carlota Blanco y Delia Santa Blanco para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y a la vez para llenar el requisito de la conciliación (artículos 307 inciso I), 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 27 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.80 Feb.12-903-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia, Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Gutiérrez de Montero, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.90 Oct.31-8344-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Juan Pablo Colina y de don Ramón Colina: doña Margarita Colina, doña Josefa Correa, la estirpe de Regino Colina, representada por sus hijos Eugenio, Paula, Donato y Sabino Colina; la estirpe de Valentina Colina, representada por sus hijos Casildo, Benigno y Máximo González Colina; la estirpe de Teodoro Colina, representada por sus hijos Miguel, Hipólita Elvira y Teodoro Claver Colina; la estirpe de doña Natividad Colina de Mautone, representada por sus hijos Flavio Eugenio, Héctor, Orfilia Ytálica, Félix Umberto, Adelina Amalia y Blanca Milena Mautone; la estirpe de José Antonio o José Antonio María Colina; la estirpe de Angel Custodio Colina; la estirpe de Rudecindo Colina, y la estirpe de Petrona Colina de Mautone, representada por su hijo Amadeo Mautone, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, los que así no lo hicieren, pudiendo comparecer por sí o por apoderado constituído en legal forma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$54.00 Dic.24-10732-v.dic.31. Feb.1.o-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo Magiari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.3-10052-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DUNAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Leal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 27 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Feb.8-783-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, en el expediente caratulado "Eustaquio Ferrán contra la sucesión de Modesto Vignoly o Fulgencio Modesto Vignoly o Viñoly. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos José Vignoly, Mario Vignoly, Julia Vignoly o V. de García, Nélida Vignoly o V. de Giordano, Zulema, Ermelina y Juana Vignoly y todo heredero de don Modesto Vignoly o Fulgencio Modesto Vignoly o Viñoly, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 90., a fin de llenar la conciliación y contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que se ha declarado habilitada la feria judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 31 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$16.80 Feb.5-693-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departaménto de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Eulalia Coitiño de Monteblanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Diciembre 20 de 1935. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$5.50 Feb.12-904-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Leman, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 1.o de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Feb.7-771-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Barboza o Barbosa o Benjamín C. Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Febrero 6 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Feb.12-897-v.feb.22.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Isaza solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Febrero 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$3.75 Feb.12-899-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Indalecio Tabeira Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 17 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.11-852-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de Apolinaria Lorenzo de Alzugaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.11-853-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de

Sara de los Santos de de los Santos o Sara de los Santos Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Enero 7 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Feb.11-854-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Amalia Bachino de Arias y Francisca Carmen Bachino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) La partida de nacimiento de Carmen Bachino, donde la inscripta aparece como llamándose Carmen, la abuela paterna figura como Teresa Piroto y donde el nombre de la madre está como Amelia debe establecerse los verdaderos, que son Francisca Carmen, María Piani y Armelia, respectivamente; B) La partida de nacimiento de Amalia Bachino, donde el nombre de la madre de la inscripta dice Amelia, donde el nombre y apellido de la abuela paterna dice Tomasa Piroto y donde se dice que la fecha del nacimiento es el veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete debe establecerse los verdaderos, que son Armelia, María Piani y que es el once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, respectivamente; C) En la partida de matrimonio de Bernardo Arias con Amalia Bachino, donde aparece el nombre de la madre de la contrayente como llamándose Amelia Silva se establezca el verdadero, que es Armelia Silva. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Diciembre 2 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$13.50 Feb.11-851-v.feb.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Tomás Cabris. Rectificación de partidas", y en los que solicita en la parte pertinente del escrito lo siguiente: Que en las partidas acompañadas, referentes al matrimonio de don Tomás Cabris con doña Margarita Zeballos y a los nacimientos de sus hijos Sabina Vicenta y Próspero Guillermo Cabris se ha padecido el error de establecer el verdadero apellido Cabris como Cabrio en la primera y Cabria en las otras dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-609-v.feb.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmelo Bitancour, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria al efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 En.29-563-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Pereira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado actual. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 Feb.12-920-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 16, que es parte de los solares A y C, empadronado con el número 93 del pueblo Punta del Este, que linda: al Noroeste, parte de los mismos solares padrón 496; Noreste, calle 8; al Sureste, solares D y B, de Miguel A. Thomasset, y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14.40 Dic.19-10626-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con la letra K, limitado: al Noroeste, solar letra G, de Luis J. Supervielle; al Noreste, solar letra L, de Teodoro Keppel; al Suroeste, calle número 8, y al Sureste, la playa, empadronado con el número 57, a nombre de Carlos H. Vivo Ribas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Octuble 31 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14.40 Dic 19-10625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número once del pueblo de Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, señalado con la letra L, limitado: al Noroeste, solar K, de Carlos Vivo Ribas; al Noreste, solar J, de A. M. Ortiz; al Sureste, calle número 1, y al Suroeste calle número 8, empadronado con el número 59, a nombre de Teodoro Keppel, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 7 de 1935 — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14 40 Dic.19-10627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, señalado con la letra A y empadronado con el número 52, limitado: al Sureste, solar B, de José B. Goldian; al Noroeste calle número 7; al Suroeste, solar C, de C. H. de Bredius, y al Noroeste, la playa, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 6 de 1935 — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14.40 Dic.19-10628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 34 del pueblo Punta del Este, señalado con la letra K y limitado: al Sureste, solar L, de Jorge Mac Lean; al Noreste, solar letra I; al Noroeste, calle 4, y al Suroeste, calle número 12, empadronado con el número 206, a nombre de Elías Trebes, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 7 de 1935 — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14.40 Dic.19-10631-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.26

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 20 del pueblo Punta del Este 1.a sección del Departamento de Maldonado, que es parte del solar letra A; está limitado al Noreste, la calle 8; al Noroeste, la playa; al Sureste, Venancio Batista, y al Suroeste, solar C, de María L. V. de Núñez Brian, empadronado con el número 566, a nombre de María L. V. de Núñez Brian para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 6 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14.40 Dic.19-10629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 16 del pueblo de Punta del Este, que es parte de los solares A y C, limitado: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sureste, parte de los solares A y C, empadronado con el número 93, y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro, empadronado con el número 496, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14.40 Dic.19-10630-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 24 de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, Virginia Rodríguez de Mosca; al Este, sucesión Antonio Parodi y Quintín Márquez; al Sur, calle Ituzaingó, y al Oeste, calle Román Guerra, empadronado con el número 150, a nombre de la sucesión de don Francisco Ortiz, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 30 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14.40 Dic.19-10632-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Dos terrenos solares señalados con las letras A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 209, a nombre de Ramón María Irureta, lindando: al Noreste, calle 11; al Noroeste, calle 5; al Sureste, playa Brava y al Suroeste, solar C, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 20 de 1935 — Dante Sabini, Juez de Paz.
$13.80 Dic.19-10633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Dos terrenos solares señalados con las letras E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 211, a nombre de Ramón María Irureta, lindando: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, la calle número 12, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Deparco y Hermanos por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 20 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$13.80 Dic 19-10634-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.26.

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 159. Cobro de pesos", el 29 de Agosto de 1935 fué decretado y trabado embargo sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, señalado con la letra D, empadronado con el número 159 y limitado: al Noroeste, la calle número 5; al Sureste, el solar letra C; al Noroeste, el solar letra E y al Suroeste, la costa del río de la Plata. Y a los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 7 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$7.50 Feb.12-917-v.feb.22.

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 158. Cobro de pesos", el 29 de Agosto de 1935 fué decretado el embargo del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 27 del pueblo de Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, señalado con la letra C, empadronado con el número 158 y limitado: al Sureste, el solar letra D; al Noroeste, el solar letra B; al Suroeste, la costa del río de la Plata, y al Noreste, la calle número 5. Y a los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 7 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$7.50 Feb.12-918-v.feb.22.

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 411. Cobro de pesos", el día 7 de Setiembre de 1935 fué decretado y trabado embargo sobre el siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 411 de la manzana número 74 de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, calle Cebollatí; al Oeste, N. Florio y María E. Viñales y otros; al Sur, con Rafael Silva, y al Este, con la calle Román Guerra. Y a los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 7 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$7.20 Feb.12-919-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Germán Sclavo, emplazándose a todos los que se crean con derecho a la herencia dejada por el causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), dentro del término de treinta días a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 1.o de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Feb.10-810-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido decrarada judicialmente abierta la sucesión de don José Crossa o Crosa, emplazándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), a deducir sus derechos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 24 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Feb.6-714-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Miguel Manzioni, y que se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que todos los que tuvieren bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; B) Se prohibe hacer pagos o entregas de bienes al fallido, bajo la pena de no quedar, en tal caso, exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; C) Se fija en treinta días el término para que los acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido designado Síndico de esta quiebra don José Masalles Forns. Y a los efectos correspondientes se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Febrero 4 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Feb.11-857-v.mz.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez de Feria, don Pedro A. Vidart, se hace saber que por decreto de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de fecha 22 del corriente, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, Mauricio Tobal, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos. Se hace constar también que ha sido nombrado Síndico de la presente quiebra el comerciante don Miguel E. Gemundi. — Paysandú, Enero 28 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

(Costas) Feb.4-673-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de doña Honorata González de Carbonell, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Feb.6-715-v.feb.17.

Junta de Acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en los autos del concurso de Antonio Castaing, se ha designado la audiencia del día 22 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores a fin de proceder al nombramiento de Síndico, cuya junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. A los efectos de esta publicación, se ha decretado la habilitación de la feria judicial. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.14-279-v.feb.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Bruna Ana Maresma de Ugarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Dic.13-10423-v.dic.23. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente José Tomás Sosa. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Noviembre pasado ha sido declarado incapaz el nombrado José Tomás Sosa, habiéndosele discernido el cargo de curador del mismo a don Pedro Alejandrino Sosa, por auto de fecha 18 del corriente. — Rocha, Diciembre 19 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.11-858-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de Eliseo Marzol y Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1920 e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 4 de Junio del mismo año, en cuyo plano se halla designada con el número 1, se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas ocho mil veinticinco metros, lindando: por el Nordeste, línea de sistemación del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con campo de Amaranto B. Torres; por el Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de la sucesión Juan R Acosta, de Amaranto B. Torres y sucesión de B. Méndez; por el Sudoeste, línea recta, Eliseo Marzol, de José F. Correa y de Dorotea de 2348 metros 90 centímetros por medio, con campos de la sucesión de Lucas Núñez (fracción número 2); y por el Noroeste, el arroyo Chafalote por medio, con campo de José María Rivero; y B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Valizas, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1926, e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Abril de 1926, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos cinco metros, lindando: por el Nordeste, línea recta de 1070 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gregorio Acosta; por el Sur, línea recta de 770 metros por medio, con campo de José B. Correa; y por el Noroeste y Oeste, el arroyo Don Carlos por medio, con la fracción anteriormente descrita de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-354-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Chafalote, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, designadas con los números 4 y 3, en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Diciembre de 1935 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 26 del mismo mes y año, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, empadronada en mayor área con el número 2613, cuya superficie según títulos es de 1099 hectáreas 6055 metros 45 decímetros y según mensuras practicadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Osvaldo Olivera, de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas siete mil seiscientos treinta y dos metros sesenta y siete decímetros lindando: por el Norte, línea recta de 2643 metros 40 centímetros y de 2299 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gumersindo González; por el Este, la laguna de Castillos y el arroyo Don Carlos o Chafalote y línea recta de mojones de 1892 metros 50 centímetros por medio, con campo de Valentín Carrasco, Eduardo Pereyra, sucesión de Rudecindo Molina, Francisco Spontón, Manuel B. Fajardo y Ceferino N. Vivas; por el Sur, línea recta de 582 metros por medio, con campos de Manuel M., Julián P., Celestino, Victoriana P., Juana M., Isidora E., Gerardo y Gregorio Acosta y línea convencional de sistemación del curso del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con la fracción número 5, de propiedad de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol; y por el Oeste, línea recta de 1863 metros 10 centímetros y de 1419 metros 76 centímetros por medio, con campo de José María Rivero y recta de 646 metros 80 centímetros por medio con la fracción número 2 de propiedad de Amaranto B. Torres, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$43.20 En.17-355-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, dictada en el expediente rotulado "Isidoro Zeballos contra Nélida Luisa González. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a doña Nélida Luisa González para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, — Noviembre 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.9-10298-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Eusebio Navarro, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, *bajo apercibimiento*. Se hace constar que ha

sido habilitada la próxima feria judicial. — Lascano, Diciembre 11 de 1935. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.
$4.50 Feb.11-377-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, que suscribe, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Daniel Rocha, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Castillos, Diciembre 30 de 1935. — J. L. Anza, Juez de Paz.
$4.50 Feb.12-896-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Piegas o Adelina da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 6 de 1936. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 Feb.13-933-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Epifanio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Feb.13-934-v.feb.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Blanca Preve de Papa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de José Papa y Herminia Blanca Preve: se omitió establecer el día y mes en que se celebró el acto, así como el día y mes en que nació la contrayente, estableciéndose erróneamente el año, figurando la misma con el nombre de Erminia, debiendo establecerse que el casamiento se efectuó el 26 de Mayo de 1888; que aquélla nació el 16 de Enero de 1872 y no en el año 1871, siendo el verdadero nombre y apellido Herminia Blanca Preve. Acta de nacimiento de Blanca Filomena Papa: figura con el nombre de Blanca Felomena y la madre Blanca Erminia Preves, siendo los verdaderos Blanca Filomena y Herminia Blanca Preve. Actas de nacimiento de Ernestina María Angélica, Juan Carlos, Fernando Emigdio, Emma Regina e Hilda Clara Papa: donde figuran los nombres y apellidos Blanca Erminia Preves, Herminia B., José A. Papa, Blanca Herminia y Herminia, debe decir, respectivamente, José Papa y Herminia Blanca Preve, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$14.25 Feb.13-932-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Papa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Feb.10-808-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Feb.10-809-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Vivas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Febrero 8 de 1936. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$5.25 Feb.13-935-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de don Justiniano Carvajal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Clemente Perazza el nombre del inscripto es así y no Clemente, como solamente aparece. En las partidas de nacimiento de Luis, Martina y Amador Peraza el apellido de los abuelos maternos es Porras y Socas y la nacionalidad de los padres de los inscriptos es uruguayos y no españoles, como aparecen. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 20 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$7.50 Feb.8-786-v.feb.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Bevilacqua, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$8.00 Feb.4-671-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nora Correa de Elicheix solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de la nombrada peticionante debe expresarse que la inscripta es hija natural de Norberta Correa y que ésta era de estado viuda de don Juan Campagne y no soltera, como aparece, debiendo establecerse que la inscripta es nieta por línea materna de doña Nerea Correa, argentina y fallecida, y testarse las palabras "paterna" "de" y la conjunción "y", y en la partida de matrimonio de la peticionante Nora Correa con Máximo Elicheix, el apellido de la contrayente es Correa y no Campagne, como figura; la fecha de nacimiento de ésta es el 1.o de Junio y no el 30 de Abril, siendo hija de padre desconocido y no de Juan Campagne, francés, finado, como figura, debiendo establecerse en la filiación de la madre de la contrayente que era de estado viuda de Juan Campagne, de nacionalidad francés y fallecido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Febrero 4 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 Feb.8-785-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Cleofe Marrero o José María Marrero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 30 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.12-886-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Sara Mayol de Berro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.12-887-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Castaing de Luhers, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma denro del érmino de reina días. — Mercedes, Noviembre 22 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.12-888-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Adela Sanguinetti de Martínez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.6-734-v.feb.17.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 18 del corriente, dictada en los autos "Emma Natividad Laurent contra Daniel Sanguinetti. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Daniel Sanguinetti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$8.40 Feb.1.o-137-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Villa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Feb.12-889-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco o Francisco Isabelino Artigas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Feb.5-692-v.feb.15

Remates Judiciales

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Calero Pedro contra Sebastián Regensburger. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Todos los edificios y demás mejoras construídos en un solar de terreno empadronado con el número 27.258, ubicado en la decimaoctava sección de este Departamento, prometido en venta por el señor Adelio Médici en treinta de Noviembre de 1929, compuesto, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de mil novecientos doce, de una superficie de quinientos treinta y nueve metros noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Nordoeste, a la calle Pedro Campbell, por donde el edificio está señalado con el número mil cuatrocientos setenta, entre las de Palmar y Carapé; igual dimensión al Sudeste, lindero con terrenos de la misma manzana, y sesenta metros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, limítrofe, respectivamente, con los solares cuarenta y ocho y cuarenta y seis del mis-

mo plano. Se previene: 1.o Que el ejecutante se compromete en la oportunidad de la escritura a ceder en favor del adquirente la promesa de compraventa ya referenciada, de forma y modo que el comprador, al hacerse dueño exclusivo de las mejoras que adquiera el derecho a la referida promesa de compraventa, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación del promitente comprador y sin estar obligado a devolver el importe de las cuotas abonadas por tal concepto, las que recaerán en su exclusivo beneficio; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

Más informes: Sierra 1664.

$43.50 Feb.12-891-v.mz.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Alicia Escalada", se hace saber al público que el 2 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 5.666.66, de una finca y el terreno sobre el cual está construída, empadronada con el número 7922 y señalada con el número 1376 de la calle Mercedes, de esta Capital, manzana número 155, compuesto el terreno de un área de 212 metros, 14 decímetros, 7 centímetros y 87 milímetros cuadrados, teniendo 9 metros 878 milímetros de frente al Norte sobre la calle mencionada, por 21 metros 575 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con terrenos que fueron de Pantaleón Soria, y por el Este, con los herederos de don José Luis Pacheco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso, inclusive, y certificados correspondientes serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuenran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Feb.12-921-v.feb.29.

JOSE DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Intestados Sanz Carlos Sevando, Fernández de Portela Teresa y Sucesión Eloy Barragán", venderé al mejor postor en mi salón de ventas, calle Zabala 1368, el día jueves 20 del actual, a las 14 y 30, muebles, ropas, colchones, Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano, etc., etc.

$4.50. Feb.11-868-v.feb.20.

CARLOS BUELA DIANA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Enrique Ugartamendía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día miércoles 22 de Abril próximo, en las puertas de la Bolsa de Comercio y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas, a inmediaciones de la Estación Isla de Sarandí, del Ferrocarril Norte del Uruguay, en el paraje llamado "Las Cañas", compuesta, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Junio de mil novecientos once, de una superficie de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea amojonada de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, la separa del campo de propiedad de Valentín Ugartamendía y sus hijos (hoy Félix Ugartamendía y Valentina Ugartamendía de Bayeto); por el Oeste, el camino nacional lo divide de campos de Anaurelino de Paula y una línea alambrada de la sucesión de Narciso Lladó; por el Este y Sur, el arroyo las Cañas. 2.o Acto continuo: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas, a inmediaciones de la Estación Isla Sarandí, del Ferrocarril Norte del Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de una superficie de seiscientas dos hectáreas seis mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte - Noroeste, una línea recta amojonada de mil novecientos doce metros setenta centímetros lo separa de campo de José Luis Ugartamendía; al Este, camino vecinal a Estación Isla Sarandí por medio lo separa de Martín Martiniccrena; por el Sur, una línea recta alambrada de mil novecientos veinte metros, lo separa de campos que fueron de Valentín Ugartamendía y sus hijos (hoy Félix Ugartamendía); por el Oeste, una línea recta amojonada de tres mil ciento trece metros, lo separa de José Luis Ugartamendía. 3.o Acto continuo: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", sobre la costa del arroyo Campamento o Zapatero, señalada con la letra C en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro y compuesta de una superficie de ciento treinta y seis hectáreas cinco mil quinientos ochenta y seis centiáreas, descontada el área ocupada por el camino nacional que lo atraviesa. Esta fracción se deslinda así: por el Noroeste, el arroyo Campamento o Zapatero, lo separa de María Netto de Mendilhaarzu; por el Este, una línea recta amojonada de dos mil novecientos setenta metros, la separa de campo de Margarita Ugartamendía; al Sur, una línea recta amojonada la separa de campo que fué de Valentín Ugartamendía (hoy su hijo Pedro Ugartamendía). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituraciones de las escrituras de ratificación y definitiva, así como lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$116.00 Feb.10-879-v.ab.18.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

La granja del señor Tutzó, sita en "Las Piedras", de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos "Blanco de Piaggio Generosa, Piaggio Andrés, Raúl Alfredo y Carlos y Piaggio Blanco Roberto Oscar contra Tutzó Juan J. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio del rematador, calle Tacuarembó número mil trescientos sesenta y siete, se va a proceder por el martillero señor Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la villa de "Las Piedras", Departamento de Canelones, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Senén M. Rodríguez, de Enero de mil novecientos tres, compuesta de trece hectáreas ochenta y dos metros cuadrados, que lindan: por el Norte, en su mayor parte, calle por medio, con Felipe Viera, y el resto con otra calle que conduce al camino Departamental; por el Sur, con Tomás Viera; por el Este, con Andrés Rodríguez, y por el Oeste, calle por medio, con Teodoro Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes: Tacuarembó número 1367, de 2 a 7 p. m.

$44.00 Feb.8-804-v.mz.4.

ELADIO F. DIESTE

JUDICIAL

Receptoría de Aduana de Bella Unión

EDICTO — Por resolución del suscrito Encargado de la Receptoría de Aduana de Bella Unión, 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "Detención de 800 animales lanares en jurisdicción del Resguardo "Pay Paso", por el Inspector de Resguardos don Lorenzo Basualdo y Guardas de 3.a clase Alcides dos Santos y Juan A. Pérez", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a la hora 9 y en el local destinado a exposiciones ferias de la localidad, se procederá a vender en remate público por el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Contador de esta Receptoría, con la base de las dos terceras partes del precio de tasación establecido en autos, los animales que se detallan a continuación: 432 ovejas, con la base de $ 1.50 cada una; 126 capones, con la base de $ 2.00 cada uno; 236 corderos, con la base de $ 1.00 cada uno, y 4 carneros, con la base de $ 25.00 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación antes mencionado; y 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle acepada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos correspondientes se hace la presente publicación. — Bella Unión, Febrero 3 de 1936. — Antonio Mallet, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) Feb.8-799-v.feb.19.

A. CANEPA FRANCO

REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el señor Juez de Paz de la 10.a sección, en el juicio seguido por R. y D. Amado contra Manuel Cabeza Rama. El miércoles 19 de Febrero, a las 15, en el local Tacuarembó 1844, remataré con la base de las 2|3 partes de la tasación, todas las máquinas, motores, útiles y demás de una panadería, una jardinera de reparto.

Informes: Nueva York 1551. Seña: 20 o|o.

$6.00 Feb.8-796-v.feb.19.

RUTILIO SIERRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Rafael V. Salguero, se hace saber que el día 29 del mes de Febrero entrante, a la hora diez, se procederá en el vestíbulo de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros treinta decímetros, situado en la manzana número dos de la ciudad de San José, calle Veinticinco de Mayo números 627 y 631, entre las de Arenal Grande y Dieciocho de Julio, que es parte del solar centro número 3 del primer cuartel y cuyas medidas y linderos son: 18 metros 898 milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por veintitrés metros 193 milímetros de fondo; al Norte, linda con finca del señor Leopoldo Fernández; al Sur, con la de la sucesión Macció, y al Oeste, con la del señor Adolfo Cordero. Se previene: 1.o Que los títulos de la propiedad referida se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 2.o Que el mismo está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulta de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, lo mismo que lo que se adeudare en el momento de la escrituración por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado y no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.820.19, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Feb.8-790-v.feb.27.

ERNESTO G. MARTINEZ FONTES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Fisco con Damire (Demetrio). Por imputación de infracción aduanera. Lo. 6. Fo. 144", se hace saber al público que el día 20 del corriente, a la hora diez, en el local de Retenciones Judiciales de la Dirección General de Aduanas, por intermedio del martillero señor Ernesto G. Martínez Fontes, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta al contado, en remate público, sobre las dos terceras partes

de su tasación, de la siguiente mercadería: 163 quesos tipo Sbrinz, argentino, imitación del sardo italiano, con 646 kilos, el cual se encuentra en buen estado. La referida mercadería ha sido tasada, a los efectos del remate, en la cantidad de trescientos veintitrés pesos oro sellado, o sea, a razón de $ 0.50 el kilogramo. Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$14.00 Feb.7-760-v.feb.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Escribanía de Aduana
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Receptor de Aduana de Artigas, dictada en el expediente "Fisco y Raúl Terra Suárez contra Sergio Ayala y otros. Por imputación de contrabando de lanas", y confirmada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de segundo turno, se hace saber al público que el día 19 del corriente mes de Febrero, a las 16 horas, en el depósito número 2 de la aduana de la Capital, se procederá por intermedio del rematador designado, don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público de 91.000 kilos de lana. Se previene: 1.o Que la venta se hará en lotes, según clase y calidad; 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de $ 6.50 los 10 kilos; 3.o Que el comprador de cada lote consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de venta en garantía, y abonará la comisión legal de remate estipulada, a su cargo; 4.o Que los compradores deberán retirar sus compras dentro de las 48 horas siguientes al remate. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Pedro B. Jover, Escribano de Aduana.

$14.00 Feb.6-740-v.feb.17.

ANTONIO RUBIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Alfredo L. Deagustini", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero próximo, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán los siguientes inmuebles:

Primero — A la hora 10, en el lugar de su ubicación. Base $ 5.466.67. Un terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, calle Batoví números 2072|74, empadronado con el número 12925, compuesto el terreno de un área superficial de quinientos metros y treinta y cuatro decímetros; con 11 metros 5 centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Batoví entre las de Lima y Estrella del Norte: 11 metros 87 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; 45 metros 88 centímetros en el costado Sud, lindando con el solar número 5; y 47 metros en la paralela del Norte, confinante con doña Margarita F. de Pérez.

Segundo — A la hora 15, en la Bolsa de Comercio. Base $ 13.386.22. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida y que de acuerdo con el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Maillhos Paullier en Octubre de 1934, se designa con la letra A; se compone de una superficie de doscientas setenta y dos hectáreas tres mil cuatrocientos treinta metros, lindando al Norte con Domingo Róspide; al Oeste, con Domingo Róspide y Salgado Hnos.; al Este, con Santos L. Urioste; y al Sud, con la fracción letra B, camino vecinal a Cerros Colorados por medio.

Tercero — Acto continuo. Base $ 24.617.06. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior descrita, designada con la letra B en el plano referido y se compone de una superficie de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, ocho mil diez metros y linda: al Norte, la fracción A descrita anteriormente: camino vecinal a Cerros Colorados por medio; al Nordeste, con Santos Urioste; al Noroeste, con Salgado Hermanos; camino vecinal a cuchilla San Gabriel por medio: al Sudeste, con Vicente Mujica, arroyo Zanja del Medio, por medio; al Sud, con Juan Carlos Bascou; y al Sudoeste, línea recta de 1597 metros.

Cuarto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, designada con la letra A en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Maillhos Paullier, en Octubre de 1934 y se compone según el mismo plano, de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, con Bernardo Larroque; al Nordeste, con Bernardo Larroque y Toribio Urioste, arroyo de Arias por medio; al Sudeste, al frente a camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sudoeste, con la fracción letra B.

Quinto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anteriormente descrita, designada con la letra B en el plano referido, compuesta de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Nordeste con Bernardo Larroque, arroyo de Arias por medio; al Este, camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sud y Sudoeste, con Norberto Arístegui.

Sexto — Acto continuo. Base $ 11.429.00. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 964, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado San Gabriel, compuesto de un área de doscientas veinticuatro hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros cincuenta decímetros, el cual está formado por las siguientes fracciones: A) La fracción de 184 hectáreas 4702 metros 50 decímetros, y el excedente de área que pueda contener dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan A. Echevarría, doña María C. de Irureta Goyena y don Pedro Amaro; por el Sud, con don Francisco Michelena; por el Este, con don Santos L. Urioste; y por el Oeste, con la sucesión Garín. B) La fracción de 10 hectáreas 3303 metros, que linda por el Norte, con Camilo Garín; por el Sud, con don Orestes Garín; por el Este con el causante; y por el Oeste, con don Juan C. Garín; C) La fracción compuesta de 29 hectáreas 7816 metros que linda por el Norte y Este, con el causante; por el Sud con don Pedro Sucaso y José Resolino; y por el Oeste, con camino.

Séptimo — Acto continuo. Base $ 5.231.67. Un campo con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 5752, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Costas del arroyo Arias" compuesto según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra en 27 de Diciembre de 1912, de una superficie de doscientas treinta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y siete metros, que lindan: por el Norte y Nordeste con el arroyo Arias, en medio con Catalina C. de Cáceres y sucesión de Nicasio de León; por el Sud, con una línea recta alambrada en dirección Norte —70 grados 52 minutos Este— que mide 800 metros y limita con campo de don Paulino Cáceres; por el Este con otra línea recta alambrada en dirección Norte —8 grados 4 minutos Oeste— que mide 2703 metros 6 centímetros y la separa de campos de don Norberto Arístegui y don Joaquín Ilarraz; y por el Oeste, con otra línea recta alambrada en dirección Norte —21 grados 40 minutos Oeste— que mide 1913 metros de extensión y la separa del campo adjudicado a la estirpe de doña Catalina Róspide de Lasala.

Octavo — Acto continuo. Base $ 3.814.38. La sexta parte indivisa del campo situado en la costa del arroyo Cacique, empadronado con el número 3099, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto según mensura y plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de fecha 1.o de Febrero de 1913, de un área de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas mil setecientos cincuenta y un metros diez decímetros, señalada en dicho plano con la letra B, y forma parte de la fracción número 1 del plano del reparto de la sucesión Reyles, que linda por el Norte con tres líneas que tienen distintas direcciones y miden las tres una extensión de 2740 metros que lo limitan de la fracción número 3, hoy de don Francisco Pérez; por el Sud con el río Negro; por el Oeste, con el arroyo Cacique desde su barra en el río Negro hasta el mojón esquinero con dicho Pérez; y por el Este una línea recta amojonada que mide 2870 metros de extensión en dirección Norte —3 grados 11 minutos Oeste— y lo limita en toda su extensión de la fracción letra A, del mismo plano adjudicado a don Bernardo Róspide.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que los campos serán entregados a los compradores, en seguida a la escrituración definitiva, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$219.00 En.17-358-v.feb.21

JULIAN CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas diecisiete decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz; por el Este, con el arroyo Pelado; por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra, compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado; al Sud, campo de la testamentaría de Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprende una superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs. y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19.

TOSCANO y OSORIO
Martillero: Luis V. Toscano
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Pablo Bartaburu. Cobro ejecutivo de pesos", el día 5 de Marzo entrante, a la hora 16, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, en esta ciudad, el martillero señor Luis V. Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate y sobre la base que ahora se fija, la fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la sección de Pando, Departamento de Canelones, empadronada con el número 6660, compuesta de doce hectáreas siete mil seiscientos metros y sesenta decímetros cuadrados, según plano respectivo, donde está señalada con el número 4, deslindada así: 248 metros al Noroeste, servidumbre en medio, con Quintina G. de Denis; 314 metros al Noreste, con la fracción 3 y cañada en medio con Usabiaga, Laurnaga y Compañía; 63 metros al Sureste, con terreno de cuyo dueño se ignora el nombre, y 695 metros 50 centímetros al Suroeste, camino vecinal en medio, con las fracciones 5 y 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados por el término de ley; y C) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 4.666.67 centésimos (cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos), que es la base fijada, de acuerdo con la tasación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Datos e informes: Toscano y Osorio. Buenos Aires 375.

$41.50 Feb.12-928-v.mz.5.

LEOPOLDO Ma. MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Fisco, Cándido Gulla y otros contra Francisco M. García y otros. Imputación de infracción aduanera", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las diecisiete horas, se procederá por el rematador don Leopoldo Ma. Morelli, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes, en el lugar donde se encuentran depositados, calle Rivadavia número 423: Un camión chapa L. 8001, marca Chevrolet; dos carros con arreos, dos caballos y un encerado. — Colonia, Febrero 3 de 1936. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$12.00 Feb.7-742-v.feb.17.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 158. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo de las 15 a las 16 horas, se procederá por el martillero don Ramón Díaz, en las puestas de este Juzgado y con asistencia del suscrito y del Actuario ad hoc, Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, señalado con la letra C de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronado con el número 158 y limitado: al Sureste, el solar letra D; al Noroeste, el solar letra B; al Suroeste, la costa del río de la Plata y al Noreste, la calle número 5. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$29.70 Feb.12-914-v.mz.2.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 411. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, de las 15 a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, como Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número 74 de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número 411, que linda: al Norte, la calle Cebollatí; al Oeste, N. Florio y María E. Viñales y otros; al Sur, Rafael Silva, y al Este, la calle Román Guerra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación de cuatrocientos cincuenta pesos: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador: y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$27.00 Feb.12-916-v.mz.2.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 159. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, de las 15 a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano Srta. Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras señalado con la letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 159, *limitado:* al Noreste, calle número 5; al Sureste, solar letra C; al Noroeste, solar letra E, y al Suroetse, costa del río de la Plata. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$29.70 Feb.12-915-v.mz.2.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Incidente por costas en autos: Antecedentes con motivo de la muerte de Felipe Bell (hoy su sucesión"), se hace saber al público que el día 20 de Febrero del año 1936, de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se venderá en pública subasta, por intermedio del señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de ciento cuarenta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 147.60), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, cuyas medidas y límites son los siguientes: al Oeste, sobre la calle Entre Ríos, por donde tiene diecisiete metros dieciocho centímetros, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Este, con Benjamín Mancebo; al Sud, con Sebastián Vásquez, y al Norte, con Isidoro Vidal, sucesión (hoy Josefa R. Scotto de Demichelis. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 30 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.4-678-v.feb.20.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos "F. Lageman y Compañía contra Pedro Balestrino, Capitán de la barca "María Madre". Por daños y perjuicios. Incidente por cobro de costas", se hace saber que el martillero don Antonio R. Braga, asistido del suscrito Actuario, procederá el día veintidós del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a la venta en remate judicial y al mejor postor de la barca "María Madre", de seiscientas cincuenta y dos toneladas de registro, inscripta en el Departamento Marítimo de Génova con el número trescientos setenta y dos de matrícula, con sus aparejos y enseres, la que se encuentra fondeada en el puerto de esta ciudad, debiendo consignar el comprador como garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Febrero 1.o de 1936. — Alberto S. Quintana. Escribano.
(Gestión Fiscal) Feb.5-711-v.feb.21.

DELMIRO G. REBOLLO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en autos sucesorios de Domingo Ripoll y otros, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Delmiro G. Rebollo procederá a la venta, presidida por el infrascripto, en remate público, de los inmuebles siguientes: Dos solares de terreno con los edificios que contienen, ubicados en la sexta sección judicial de este Departamento, señalados con los números nueve y diez de la manzana letra S del pueblo Libertad, compuestos en conjunto de un área de 922 metros, 13 decímetros y 65 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Trinidad; al Este, con la calle Diciembre; al Sur, con los solares 1 y 2, y al Oeste, con el solar número 11, de la misma manzana. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, a los efectos de derecho, el 10 o|o del importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en esa oficina a la vista de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Libertad, Febrero 5 de 1936. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$22.00 Feb.12-910-v.feb.26.

DELMIRO REBOLLO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "José Cantisani. Quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 17 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en el local del Club "Progreso", de este pueblo, donde se encuentra depositado, el martillero don Delmiro Rebollo procederá a la venta, presidida por el infrascripto, de un billar y accesorios pertenecientes a la referida quiebra. Se previene que la venta será al contado y al mejor postor. — Libertad, Diciembre 30 de 1935. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$9.00 Feb.4-670-v.feb.14.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Bernardo Sánchez contra Francisco de Lima Simoes Pires. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Febrero próximo, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1184, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: por un lado, el arroyo Tacuarembó Chico; por otro, Rafael Beloqui; por otro, zanja de los Alemanes, y por otro, con Galván Albernás. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración y timbres serán de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran agregados en autos; y D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$34.00 En.30-583-v.feb.21.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, en autos "Silvestre Carbonel contra Natalia S. de Núñez. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Febrero del año próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil don Luis I. Villanueva y escribano don Teófilo Carneiro, se venderá en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de agricultura y pastoreo, sita en "Santa Rita", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas cincuenta y ocho hectáreas y 8115 metros cuadrados, empadronada con el número veinticinco, con los siguientes límites: al Norte, arroyo Sanguinet por medio, con campos que ocupa en la actualidad Modesto Porciele; al Este, el mismo arroyo por medio, con campos propiedad del Estado que ocupa la Zona Militar número dos; al Oeste, campos de don Fernando Pisciotano y Rafael Pintos, y al Sur, con campos de los señores Anacleto Díaz y Cirilo Prestes y camino vecinal que conduce a Santa Rita, sobre el arroyo Sanguinet. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado en la suma de seis mil cuatrocientos pesos; 2.o Que la venta se efectuará por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 163. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1935. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$44.00 Feb.1.o-582-v.feb.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Marcelino E. Cabrera, domiciliado en la calle Lima 1139, el comercio que en el ramo de importación de tejidos y bajo la razón social de "F. Dix y Compañía" giraba en esta plaza. — *Montevideo,* Enero 30 de 1936. — F. Dix y Compañía.
$5.00 Feb.3-630-v.feb.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos conocer al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industrias en el ramo de hojalatería y bombería establecida en la calle Treinta y Tres número 1263, de esta ciudad, bajo la razón social de "Avallone' Miceli y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo la nueva razón social "Miceli y Faroppa". — Montevideo, Enero 1.o de 1936. José Miceli — Américo Faroppa.

$5.00 En.28-553-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio Cozzolino, escritorio Colonia 1780, ha quedado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa concertado entre don Pilar Cabrera (hijo) y don Juan E. Beltrán, referente al kiosko de productos de granja situado en la calle 21 de Setiembre número 2805, de esta ciudad, concertándose una nueva operación entre el señor Pilar Cabrera (hijo), quien vende el referido negocio al señor Daniel Giménez Amuedo. — Montevideo, Enero 22 de 1936. — Pilar Cabrera (hijo). — Juan E. Beltran — Daniel Giménez Amuedo.

$5.00 En.28-551-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Abelenda, García y Taboada la casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tenemos establecida en la avenida San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — Fraga Hermanos. — José M. Abelenda. — David García — José Taboada.

$5.00 En.30-581-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano Oscar Cóndom Johnson, don Casiano Andrade venderá a don Juan Carlos Moretto el comercio que con el ramo de carnicería está instalado en este Departamento, camino Cuchilla Grande número 80, entre Roma y camino Maldonado. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía "Oscar M. Cóndom" todos los días hábiles de 8 a 12, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1936. — Casiano Moreto.

$5.00 Feb.4-665-v.feb.26.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, a las 16 y 30, en el local de la Caja, Plaza Independencia, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935; 2.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección del Síndico y su suplente. Se encarece puntual asistencia. La asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 42). — Doctor Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$5.20 En.31-595-v.feb.1.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Comercial", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Adolfo Lorenzo el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Baltal Ojeda número 3849, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Rafael Tizón.

$5.00 Feb.1.o-607-v.feb.20.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EJTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero, a las 12 horas, en el domicilio de la Sociedad, avenida San Martín 2511, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento de capital; 2.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — El Presidente.

$6.90 Feb.8-792-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Francisco Pereiro el comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Montevideana" tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 1267 de la calle Yaro esquina a la de Andresillo Guacararí número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los interesados presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor, Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Rogelio Castro. — Enrique Rogelio Castro.

$5.00 Feb.3-650-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Lola Ruiz de Facal ha resuelto vender a doña Josefina Dekleva de Faidiga, la casa de despacho de pan denominada "Pan y Galleta Oro" que tiene establecida en la casa número 2902 de la avenida Garibaldi, de esta ciudad. Esta publicación se hace de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Febrero 11 de 1936.

$5.00 Feb.10-820-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sucursal establecida en el país de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha vendido todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al escribano Esteban Bacigalupi, domiciliado a ese efecto en la calle 25 de Mayo número 463 (escritorio número 4), Montevideo, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — Escribano Esteban Bacigalupi.

$5.00 En.27-535-v.feb.15.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1936, a las 11.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, avenida San Martín 2511, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935. Informe del Síndico. Distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director por dos años. Designación del Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos escruradores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — El Presidente.

$8.70 Feb.8-792(bis)-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Severino Cerviño el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Sosa número 2399, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — E. Cerviño y Compañía. — Severino Cerviño.

$5.00 Feb.10-806-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dejo constancia que he prometido vender al señor Roberto Enrique Gordon la casa comercial que tengo establecida en esta sección, en el empalme Montevideo - San José - Florida, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Alberto B. Pérez, en esta ciudad. Firma de conformidad del comprador. — Santa Lucía (segunda sección judicial de Canelones), a 3 de Febrero de 1936. — Emilio B. Orsi. — Roberto E. Gordon.

$5.00 Feb.6-741-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general ante el escribano don Alberto Goldaracena me he comprometido a comprar a la sucesión de don Felipe Santiago Yoy y ésta a venderme la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la casa calle Bolívar número 1350, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Francisco Fernández.

$5.00 Feb.5-685-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a la firma "Seré y Sosa" el anexo que en el ramo de garage y estación de nafta tenemos en esta ciudad, en la calle Soriano número 1356, esquina Ejido, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor calle Cerro Largo número 897, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Gallero y Compañía.

$5.00 En.27-527-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los interesados que Elías Patrón vende a Kon y Eleuter, domiciliados en Andes número 1243, la llave de mi comercio sito en la avenida Agraciada número 2316. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la fábrica de tejidos de punto de B. Modoving, en la calle Buenos Aires número 438, dentro del plazo de treinta días.

$5.00 En.27-521-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y explotaba el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Almacén El Luchador", con domicilio en la calle Pablo de María número 1295, y giraba bajo la razón de "Zulet y Compañía", retirándose de la misma los socios Daniel Goñi y Luis Baquedano Lator, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Zulet Salgos. — Montevideo, Enero 28 de 1936. — Daniel Goñi. — Luis Baquedano. — Juan Zulet.

$5.00 En.31-602-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537, he prometido vender al señor Francisco Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Felipe Contucci número 3882, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en nuestra oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 28 de 1936. — Garabet Keoussian. — Francisco Portela.

$5.00 En.30-589-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Tomás Arévalo la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Rafael M. de Vida. — Tomás Arévalo.

$5.00 Feb.4-654-v.feb.26.

"LA UNION", S. A.

(Fábrica Nacional de Carrocerías)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en la calle Rondeau 1701, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1935; 3.o Elección de 4 titulares y 4 suplentes para constituir el nuevo Diretcorio y dos accionistas para constituir la Comisión Fiscal (artículos 10 y 22 de los estatutos); 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea; 5.o Autorizar al Directorio para modificar el ejercicio, a los efectos de cierre de balance.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Rondeau 1701, hasta el 15 a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — El Secretario.

$14.60 Feb.6-728-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Hodelmar Máximo Lenoble, quien se hará cargo del activo y pasivo, el establecimiento de fonda y bebidas fermentadas instalado en la calle José María Guerra 3703. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a ese domicilio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Carolina Foccacio. — Hodelmar Máximo Lenoble.

$5.00 Feb.7-763-v.feb.26.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Manuel Eira y Manuel Varela, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Varela su parte proindivisa al señor Bernardino Lamas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — Manuel Eira. — Manuel Varela. — Bernardino Lamas.

$5.00 En.30-577-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Beccaría la bodega "Pedro René", sita en el ejido de la ciudad de Paysandú, camino de las Palmas, debiendo presentarse los que tuvieren algún crédito con los justificativos del caso en mi domicilio en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio número 1319. — Vendedor: Juan Pedro Zeni. — Comprador. Angel Beccaría.

$5.00 Feb.1.o-614-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Angel Caorsi, Américo Caorsi y Alfredo Suárez Coelho la panadería denominada "Tacuarembó" sita en esta ciudad, que gira bajo mi nombre. Los interesados deberán presentarse los los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Tacuarembó, Enero 20 de 1935. — Orestes Sánchez. — Angel Caorsi. — Américo Caorsi. — Alfredo Suárez Coelho.

$5.00 En.27-534-v.feb.15.

"LA URUGUAYA", COMPAÑIA NACIONAL Primera Compañía de Seguros. Fundada en el año 1900

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 21 del corriente, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior y memoria del Directorio. Informe del Síndico. Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del 34.o ejercicio de la Compañía (1.o de Enero al 31 de Diciembre 1935).

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: calle Yí 1362. — La Gerencia.

$7.80 Feb.5-683-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel La Torre la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Minas número 1252, denominada "Provisión Miguelito". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la propia casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — José La Torre. — Miguel La Torre.

$5.00 Feb.5-690-v.feb.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor del señor Daniel Giménez Amuedo el almacén de comestibles situado en la avenida 8 de Octubre número 3701, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Arturo Clara.

$5.00 En.28-550-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado vender a Federico Fermín Ostría la casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en el paraje Paso Hondo, 9.a sección de Tacuarembó notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar sus créditos. — Paraje Paso Hondo, Febrero 5 de 1936. — Juan F. Ostría.

$5.00 Feb.7-755-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender al señor Eliseo Bertera el comercio de fonda y despacho de bebidas fermentadas en la calle Burgues número 2749, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Fileppo Hermanos.

$5.00 Feb.7-754-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré a don Martín M. Harispe el taller mecánico que tenía instalado en la calle Grecia 184, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Febrero 11 de 1936. — Juan Adamicska.

$5.00 Feb.11-883-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que se disolverá parcialmente la sociedad que bajo la razón social de "Nicolás Peón y Compañía", en el ramo de panadería en esta ciudad, denominada "Panadería del Boulevard", calle Victoria número 1516, retirándose de la misma el socio José Lorenzo, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Nicolás Peón, Manuel y Jesús Freita.

$5.00 Feb.11-876-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público la modificación de la sociedad "Compañía de Abasto Limitada" en los siguientes puntos: A) Se separa de la misma el señor Juan R. Saponaro, cediendo sus partes en la misma al señor Olegario da Silveira y al señor Eduardo Albanell Mac-Coll, que se incorpora a la sociedad; B) El uso de la firma corresponderá al señor Olegario da Silveira. Se emplaza a los que tengan derechos contra la misma. Domicilio: Cuareim número 1641. — Escribano autorizante: Santiago de Brun. Sarandí número 331. (Ley 8992).

$5.00 Feb.11-875-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537, he prometido vender al señor Manuel A. Rey la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, Francisco Miranda número 5251, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en nuestra oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Tito Curbelo. — Manuel A. Rey.

$5.00 Feb.11-873-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de imprenta y papelería tenemos establecida en esta ciudad, con la razón social de "Botella Hermanos", debiendo quedar con el activo y pasivo el socio don Salvador Botella. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a don Salvador Botella en la sede de la expresada sociedad, calle Mercedes número 915, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Rosendo Botella. — Salvador Botella

$5.00 Feb.11-866-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Gaspar Bertacchi y el señor Juan Molinari, únicos componentes de la entidad social que gira en esta plaza bajo la firma de "Molinari y Bertacchi", explotando el comercio denominado "Zapatería América", en el ramo de zapatería y anexos, con sede en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1237, han resuelto disolver la sociedad que tenían constituída. A los efectos legales se cita a todos los acreedores del indicado comercio para que dentro del término legal concurran al estudio de escribano P. Bovino, Cerrito número 521, a presentar sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Juan Molinari. — Gaspar Bertacchi.

$5.00 Feb.11-843-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Kerob Ganimian el negocio de carnicería sito en la calle Tajes 1233, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — José Barros.

$5.00 Feb.11-867-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido al señor Genaro Romanelli el negocio comercial que en el ramo de café y bar "Hamburgo" tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, Sarandí número 430, de 14 a 16 horas. — Antonio Meindl.

$5.00 En.30-588-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de acuerdo con los compromisos privados de fecha 8 de Agosto de 1931 y 5 de Noviembre de 1935, se han retirado, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma comercial "Jabif Hermanos y Palombo" y que es dueña de la casa de comercio "Sedería Japón", avenida 18 de Julio número 1437, los socios señores Salomón Jabif y Alfredo Jabif, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Isaac Jabif e Isaac Palombo. La casa que la sociedad tiene instalada en Rosario (Departamento de Colonia) se le ha adjudicado al señor Alfredo Jabif en pago de la parte que le pertenecía en la sociedad, quedando en el futuro éste como único dueño y tomando a su cargo las deudas de la casa. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores puedan presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — Jabif Hermanos y Palombo.

$8.00 En.28-549-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Antonio Souto y Ricardo Pardo la panadería denominada "La Jerezana", sita en esta ciudad, calle Francisco Muñoz número 3342, y que gira bajo la razón social de "Florentino García y Compañía". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Iseta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 29 de 1936. — Florentino García. — Ambrosio Chousiño. — Juan Antonio Souto. — Ricardo Pardo.

$5.00 En.30-585-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Juan Rosa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Paullier número 1300, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 28 de 1936. — García y San Martín. — Juan Rosa.

$5.00 En.29-565-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Alberto Di Carlo ha prometido vender a los señores Barozzi, Domestico y Perillo la casa de comercio que en el ramo de zapatería tiene establecida en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3679. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir todos los acreedores de dicho señor Di Carlo al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, a entregar sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — "Barozzi, Domestico y Perillo". — Alberto Di Carlo.

$5.00 Feb.6-732-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Jesús López Barcia el comercio de restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 475, denominado "La Plazoleta" y con la firma de "Bello Hermanos", para que los acreedores se presenten con sus cuentas a cobrar dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Víctor Bello. — Antonio Bello. — José Bello.

$5.00 En.27-522-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento hago saber al comercio y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Marcelino Morin el comercio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Uruguayana número 3392. Los interesados deberán presentar sus cuentas al escribano don Claudio A. Viera, calle Mercedes 922. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Pascual Caimí.

$5.00 Feb.4-679-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano H. Irigoyen, el señor Julio Hiriart ha prometido vender al señor Oscar Graumann la sección elaboración de hielo y dependencias de la misma, de la fábrica establecida en la calle Manuel Lavalleja número 186, continuando el señor Hiriart con la explotación de la fábrica de bebidas gaseosas y sin alcohol y de su cargo todo el pasivo que existiera. — Treinta y Tres, Enero 29 de 1936. — Julio Hiriart. — Oscar Graumann.

$5.00 Feb.3-624-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Simón Leifer y Natan Bodnia mis dos negocios de tintorería ubicados en las calles Florida 1290 y Reconquista 725, emplazando a todos los que tengan algún crédito contra los mismos negocios se presenten con sus justificativos correspondientes en el escritorio del señor Santiago Sandleris, calle Blandengues número 1738, para serles abonados, todo de acuerdo y conformidad de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — Ernesto Yabeck.

$5.00 En.30-575-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sarille y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor C. Sarille Palacios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el domicilio actual de la firma, 18 de Julio 1585, dentro del término legal. — C. Sarille Palacios. — Juan H. Hudson. — Salomón M. Amiel.

$5.00 En.29-574-v.feb.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Dámaso Ayarza el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 2499, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — Pedro Delgado.

$5.00 En.31-601-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y especialmente al comercio que la sucesión de Ernesto Deprat ha determinado que el almacén de comestibles y anexos establecida en Florida, calle Independencia esquina Cagancha, y que giraba bajo la razón de "Ernesto Deprat", sea transferida al hijo y heredero Enrique Luis Deprat. De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que todos los que tengan algo que arreglar con la precitada casa de comercio concurran a la misma a sus efectos dentro de treinta días. — Florida, Enero 30 de 1936. — María Deprat. — Enriqueta Deprat. — Enrique Luis Deprat. — Corina Deprat de Theodulo2.

$5.00 Feb.5-707-v.feb.26.

MOTORES "MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1936, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1935; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$8.00 Feb.7-779-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con el señor Mario de Armas para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Obligado número 1151, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Manuel Díaz Díaz. — Mario de Armas.

$5.00 En.28-538-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Ramiro Barroz la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Bartolito Mitre número 2639, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Hilario Sampedro. — Arguemiro Rodríguez. — Ramiro Barroz.

$5.00 En.28-539-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de "Fernández y Pursals" explotaba el comercio de café y bar denominado "Diagonal", con sede en la calle Mercedes número 1049, de esta ciudad, desvinculándose de aquélla el socio Belarmino Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Pursals. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Belarmino Fernández. — José Pursals.

$5.00 Feb.6-730-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y comercio que por compromiso privado firmado con fecha 23 de Enero, he prometido vender a León Cnobel Yanover mi casa de comercio en el ramo de hospedaje, sita en la calle San José 820, de esta ciudad. Los que se consideren interesados, deben presentar sus respectivos créditos al señor Yanover, en la calle Ituzaingó 1265. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1936. — Israel Kravetz.

$5.00 En.28-547-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que por escritura de fecha 3 de Febrero corriente, autorizada por el escribano Oscar G. Boix, fué disuelta la sociedad existente entre doña Idalina Cabrera y don Tomás Jacinto López, que en el ramo de préstamos y compraventa giraba en esta plaza bajo la denominación de "Préstamos Artigas" con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 3689, habiendo quedado la señora Idalina Cabrera a cargo total del activo y pasivo de la expresada sociedad. A los efectos legales correspondientes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1936.

$5.00 Feb.6-733-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la sección balances de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, de Suárez y Panzera, Convención 1537, hemos resuelto constituir sociedad colectiva con los señores Antonio, Salvador y Nicolás Spinetti (hijo) para la explotación de la fábrica de gaseosas que tenemos establecida en la calle Carlos Tellier número 4285, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de Portela y Raciskas y que en lo sucesivo girará bajo la razón social de "Spinetti Hermanos y Compañía". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Genaro Portela. — Mateo Raciskas. — Antonio, Salvador y Nicolás Spinetti (hijo).

$5.00 Feb.3-640-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa de préstamos "La Lucha" avisa al comercio y al público en general que liquida por reforma del local. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — C. Formosa.

$5.00 Feb.3-622-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano Luis Antonio Lamas, he prometido en venta a don Leonardo José Ferraro la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería tenemos instalado en la calle Uruguay número 1141 y que gira bajo la razón social de "Ferraro y González. — Vendedor: Manuel González. — Comprador: Leonardo José Ferraro.

$5.00 Feb.4-680-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Vieitez el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "Field Oficial", situado en esta Capital, calle Cairoli número 1985. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — José Menéndez.

$5.00 Feb.4-682-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Germán Seoane el establecimiento denominado "Restaurant Garat", sito en la ciudad de Durazno, calle Lavalleja número 944. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en nuestro domicilio, calle Eusebio Píriz número 948, de la ciudad de Durazno. — Durazno, Enero 3 de 1936. — María G. de Rodao. — Isidora G. de Menditeguy. — Petrona G. de Garat. — Juan Garat.

$6.00 Feb.8-781-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Pérez", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y quesería en la calle Rivera número 2606, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Alonso y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. — A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Joaquín Alonso. — Domingo Pérez.

$5.00 Feb.20-821-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Francisco Cabot el almacén de comestibles situado en la calle Santiago Sierra número 2 a., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Severino Cerviño. — Francisco Cabot.

$5.00 Feb.10-805-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Antonio A. Bardini Romano la sucursal de panadería y fábrica de helados situada en la calle Millán número 3569, esquina a la de Misena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con las justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Antonio Bardini. — Antonio A. Bardini Romano.

$5.00 Feb.10-807-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde la presente fecha la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de fabricación de mosaicos, bajo la razón social "Etchenique Hermanos" ha quedado disuelta por haberse separado de ella el socio señor Eduardo Jacinto Echenique, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Félix Bernardo Echenique quien girará en lo sucesivo bajo su sola firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación en la ciudad de Colonia, a 1.o de Febrero de 1936. — Félix B. Etchenique. — Eduardo J. Etchenique.

$5.00 Feb.10-811-v.feb.29.

LA PROPIEDAD

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Febrero, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1935; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Repartición de las utilidades; 4.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea — Montevideo, Febrero 7 de 1936. —

$9.75 Feb.8-803-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Hagop Hagopian el comercio que en el ramo de provisión tengo en la calle Ricaurte 949, esquina General Farías, de esta ciudad, debiendo presentar, los que tengan algún crédito, los justificativos en el citado domicilio cualquier día hábil. — Comprador: Hagop Hagopian. — Vendedor: Soghemon Panikian.

$5.00 Feb.10-817-v.feb.29.

CALERA DE LOS 33, S. A.

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la Calera, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — El Secretario.

$4.50 Feb.10-816-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de "Angel Costabile y Hermanos", que se halla formada por don Angel Costabile y los firmantes, quedando con el activo y pasivo los abajo suscritos. Solicitamos por lo tanto, a todos los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio de la firma, calle Independencia número 608, de esta ciudad. — Florida, Enero 25 de 1936. — Andrés Alfonso Costabile. — Humberto María Costabile.

$5.00 En.29-560-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa y constitución de sociedad concertada entre los señores José Boullosa, Manuel Santiago y Humberto Buffa; referente al restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del mismo los señores Boullosa y Santiago, y este último vende sus derechos a los señores Cavalliere y Decoroso, quienes constituyen nueva sociedad con el señor José Boullosa. A los efectos da lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — José Boullosa. — Manuel Santiago. — Humberto Buffa. — Florentino Cavalliere. — Constantino Decoroso.

$5.00 Feb.8-797-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que por escritura que el 23 de Abril de 1925 autorizó el escribano Silverio Sarracina, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de ferretería y herrería, con la razón social de "Corgatelli y Soust", habiendo quedado el suscrito a cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores que se crean con algún derecho, a los efectos legales, deberán presentarse con los justificativos en la calle Rincón 475, de esta ciudad. — Durazno, Febrero 3 de 1936. — Juan B. Corgatelli.

$5.50 Feb.8-782-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Carlos Alfredo Palma la estación que para el servicio de automóviles y aprovisionamiento de nafta, denominada "Estación Nueva York" tengo establecida en la avenida General Rondeau número 1800, de esta ciudad, notificando a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del doctor Julio C. Mourigán, calle Cerrito número 464. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Gustavo Miquele Saint Bois.

$5.00 Feb.6-738-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lauro Burgueño la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en esta Capital, en la calle Ellauri número 452, esquina Joaquín Núñez. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en casa de los balanceadores, calle Carapé número 2232. — Montevideo, Enero 28 de 1936. — Joaquín Barón (hijo).

$5.00 En.30-578-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de Leoncio M. López la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú 1238, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Roque Lomiento. — Leoncio M. López.

$5.00 Feb.5-684-v.feb.26.

"LA PALMA", LECHERIAS Y PRODUCTOS LACTEOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 17 del corriente, a las diez horas, en el local social, calle Soriano número 1529, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de lo actuado hasta el presente en las gestiones relativas a expropiación de la empresa, impuesta por ley de 14 de Diciembre de 1935; 2.o Temperamento a seguir en la prosecución de dichas gestiones de expropiación, así como las de la liquidación de la empresa. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — El Directorio.

$4.80 Feb.8-814-v.feb.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Rodríguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Virgilio número 3301, esquina Navarra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — José Simón.

$5.00 Feb.11-849-v.mz.2.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 29 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1936, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio, al 30 de Noviembre de 1935 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículos 23 y 26 inciso B); D) Indicar el número de personas que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C): E) Elección de los Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículo 26 inciso D): F) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33). — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — El Secretario.

$10.50 Feb.6-725-v.feb.15.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

CONVOCATORIA

Señor consocio y accionista:

Tengo el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 del corriente, a la hora 15 y 30 de la tarde (3 1\2), en el local Secretaría Social, calle Guaraní 1378, entre Sarandí y Wáshington, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Lectura, consideración y aprobación del balance general y memoria correspondientes al año 1935; 3.o Elecciones de autoridades; 4.o Mociones varias de Administración General. — Montevideo, Febrero 16 de 1936. — El Secretario.

$4.80 Feb.12-900-v.feb.14.

WEST INDIA OIL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 10 horas, en el local social, calle Rincón número 438. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1935; 2.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente: 4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — El Directorio.

$12.00 Feb.12-944-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Juan Pedro Bautista N. Angelero el negocio que en los ramos de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Independencia número ..., de esta ciudad. Las cuentas a cobrar, lo mismo que las deudas que pudieran existir, quedan a cargo del vendedor, señor León Di Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al citado local. — Florida, Febrero 7 de 1936. — León Di Mayo. — Juan Pedro Angelero. — Bautista N. Angelero.

$5.00 Feb.12-898-v.mz.2.

LA NACIONAL

Molino y Fábrica de Fideos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores miembros accionistas de "La Nacional", Molino y Fábrica de Fideos, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, a la hora 17, en la Gerencia del establecimiento, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general. Cuenta pérdidas y ganancias. Elección de 3 miembros del Directorio, los suplentes, Comisión Fiscal y 2 miembros de los asistentes para firmar el acta, de acuerdo a los artículos 12, 13 y 25, respectivamente. Tratar sobre la situación actual y marcha futura del establecimiento. — Mercedes, Febrero 8 de 1936. — Tomás D. Bruce, Presidente. — A. Scuánez y Olivera, Secretario.

$7.50 Feb.12-947-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Antonio M. Yebra y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio M. Yebra. — Mercedes, Enero 23 de 1936. — Raúl Avila. — Antonio M. Yebra.

$5.00 Feb.12-890-v.mz.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel García el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí número 2100, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Constantino Alvarez Rodríguez.

$5.00 Feb.11-850-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he constituído sociedad con el señor Secundino Fernández para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, bar y posada tengo establecida en la calle 25 de Agosto 288 y 290 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Constantino Ruibal. — Secundino Fernández.

$5.00 Feb.13-957-v.mz.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Olazábal número 44 (Sayago), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Eusebio Alvarez.

$5.00 Feb.12-954-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, hemos prometido en venta a la señorita Catalina Muller el negocio en el ramo de reventa de artículos de panadería y confitería instalado en la calle Pereyra número 2761, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a la calle Rincón 696. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Guzzini Hermanos.

$5.00 Feb.13-948-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que la sucesión de don José Barreira me ha prometido vender el negocio de maquinería que dicho causante tenía establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 939, en cuyo domicilio deberán presentar sus cuentas los que tengan créditos a cobrar. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Crisna Barreira.

$5.00 Feb.13-939-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza y con sede en Valentín, de este Departamento, teníamos constituída bajo la razón social de "Sandalio R. Biassini y Compañía". De acuerdo con las leyes citadas fijamos domicilio en la casa "B. y N. Solari", de esta ciudad. — Salto, Febrero 6 de 1936. — Sandalio R. Biassini. — Héctor N. Da Roza.

$5.00 Feb.13-936-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setimbre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender, por compromiso privado, a los señores Antonio Requeijo e Iglesias la casa de comercio que en el ramo de provisión tenemos establecida en esta ciudad, calle Piedras número 563. Los que se consideren interesados deben presentar sus respectivos créditos en la calle General Pagola número 1726. A los eefctos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1936. — Alfonso Riveiro y Compañía.

$5.00 Feb.13-946-v.mz.3.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Piedras 450, el día 28 del corriente a la hora 16, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual del Directorio; 2.o Balance general correspondiente al año 1936; 3.o Nombramiento de tres titulares de Directorio, tres suplentes y el Fiscal correspondiente. — El Secretario.

$6.00 Feb.13-955-v.feb.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Luis R. Magliano e Hijo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Viejo Pancho número 2445 (antes San Salvador) esquina Obligado, de esta ciudad. A los efectoss de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Roberto E. Migliano. — Eduardo Nicolazzo Zaro.

$5.00 Feb.13-952-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", del señor Mendel Fridman, ubicada en la calle Reconquista 529, he contratado vender la casa de compraventa a favor de los señores Samuel Brikman y Maricio Gronzalc, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 11 de 1936 — Mendel Fridman.

$5.00 Feb.13-937-v.mz.3.

MALTERIA NACIONAL, S. A.

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1935, será pagado en la oficina de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 17 del corriente mes en adelante.

Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — El Directorio.

$3.75 Feb.13-949-v.feb.17.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que el 29 de Enero de 1935 autorizó el escribano Armando Minetti Tassano, cuya copia fué inscripta en el Registro de Contratos con el número 66 al folio 184 vuelto el 7 de Febrero de 1936, quedó constituída la sociedad denominada "Lana Uruguaya, Sociedad Limitada", integrada por los señores Pedro, Gilberto y Luis Sáenz y Claudio Zignone. La razón social de dicha sociedad será "Sáenz, Compañía Limitada". El capital social asciende a $ 50.000, que se integran de la siguiente manera: el señor Pedro Sáenz aporta pesos 20.000.0 y los señores Gilberto Sáenz, Luis Sáenz y Claudio Zignone apottan pesos 10.000.00 cada uno. El plazo será de dos años, a contar del primero de Enero del corriente año, a cuyo vencimiento se prorrogará automáticamente por un año más y así sucesivamente, siempre que ninguno de los socios no comunique a los otros un mes antes de la terminación del plazo su propósito de que la sociedad se disuelva, mediante carta en cuyo duplicado firmarán éstos su recibo. El socio administrador será el señor Pedro Sáenz, estando a cargo del señor Luis Sáenz las ventas y cobranzas y el señor Zignone la vigilancia de la fábrica. El domicilio social será la casa número mil quinientos setenta y cinco de la calle República Argentina, de la villa del Cerro de este Departamento de Montevideo.

$13.50 Feb.13-945-v.feb.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 19, asunto número 871|82, material para confeccionar sombreros): P. Ferrés y Compañía: 3.200 metros de brin yerba mate de 0.70 de ancho, según muestra y análisis número 547, a $ 0.45 el metro. — Campomar y Soulas, S. A.: 500 metros de liencillo blanco, calidad A. P., según muestra, de 1 metro 50 de ancho, a $ 0.59 el metro. — Montevideo, Febrero 7 de 1936.

(Cuenta corriente) Feb.14-959-v.feb.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1298

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirá nen la mencionada Proveeduría el día jueves 20 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.14-976-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan N. Quagliotti y Alfredo Carbonell Debali, uruguayos, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta Nacional de la "Acción Católica del Uruguay", con sede en la calle Cerrito número 471, de esta Capital, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la insignia de dicha entidad, de acuerdo con el modelo depositado en esta oficina, en número de dos copias, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Feb.14-970-v.feb.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27930

Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAMSON"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-965-v.mz.4.

ACTA N.o 27929

Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rosenberg Brothers y Co., de San Francisco, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"NORTHLAND"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-966-v.mz.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 630

Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para 'Fabricación de hilo lustrado para coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.14-969-v.mz.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO NEGROTTO, de 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2314 (24.a sección), y doña ADA ELOISA BARAÑANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 590-v.feb.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DELLA ROSA, de 34 años, soltero, químico, francés, domiciliado en Uruguay 1232, y doña ROSA ESTER MORALES LEAL, de 32 años, divorciada, oriental, domiciliada en Uruguay 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 602-v.feb.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELICIO DUARTE, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 1331, y doña BLANCA GOMEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 592-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS R. SCARRONE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1523, y doña HAYDEE PAGLIETTINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 593-v.feb.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VICTORES SOLLA, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Yatay 1407, y doña IRMA ASCENSION GALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Alvear 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 594-v.feb.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUERO, de 27 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2466, y doña ARMONIA AFONSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 595-v.feb.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PIERROTTI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José de Bejar 2834, y doña NIEVES MARIA PIZZORNO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Bejar 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 600-v.feb.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GONZALEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín Aguirre 22, y doña MAGDALENA LIMONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Aguirre 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 601-v.feb.21.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CABALLERO, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Martín 2734, y doña IRMA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en E. García Peñas 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 596-v.feb.21.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 10 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTALICIO ESTEVEZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarulcea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarulcea. (Gratis) 588-v.feb.21.

... de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALBERTO DAGNINO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Húsares 3615, y doña AGUSTINA LISTE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Húsares 3615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 589-v.feb.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN TABAREZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña JUANA VALENTINA SOCA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $.200 597-v.feb.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1926, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SHORTT THOMPSON, de 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Massini 3192, y doña LAURA EUGENIA GABUS PONS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Massini 3192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 598-v.feb.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENASCHE SOFFER, de 26 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado en Chaná 2259, y doña ELA DCHSMAN, de 16 años, soltera, polaca, domiciliada en Guaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 599-v.feb.21.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1936, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO TEJERA PEREYRA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guillermo Muñoz 43, y doña MALTTA RUSSO ERRICO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 591-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Pedro Marsiglio o Marcilio o Marsilio o Marciglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.14-972-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Juan Víctor Cogurno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.14-973-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don José Antonio Cardona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.14-974-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de don José Neira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Feb.14-978-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado solicita segunda copia de un escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado, en representación del Estado, solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos que al Estado hicieron don José Ferreira y doña Lucila Ferreira, de una fracción de campo ubicada en el paraje conocido por "Paso Real del Arroyo Malo", de este Departamento, cuya escritura fué autorizada por el señor escribano Julio Mestre, en Melo, el 22 de Enero de 1896, y, en consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a ello. Y para ser publicado en la forma de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.14-961-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Irenea Santivaña o Soto de Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$8.16 Feb.14-964-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de Francisco de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 8 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.14-962-v.feb.27.
Mz.20-v.mz.31.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito en autos "Antonio Zaffaroni contra Enrique Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del infrascripto, una fracción de terreno con la finca que contiene, ubicada en esta ciudad, padrón número 1513, compuesta de 18 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por 16 metros de fondo y frente al Este a la calle Sarandí, lindando: al Sud y Oeste, con Paulina M. Magnani. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 10 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$28.00 Feb.14-960-v.mz.10.

CASARES y Cía.

JUDICIAL

Mariano Soler 43, esquina Doctor Magested. El viernes 6 de Marzo, a las 16 y 30 (4 y 30 p. m.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Manusos Marothodorakis. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día seis de Marzo próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores "Casares y Compañía", asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Reducto, de este Departamento, barrio Cristóbal Colón, parte de los solares 12 y 13 de la manzana letra A en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de Diciembre de 1889, compuesta de una superficie de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: veintitrés metros cuarenta centímetros do frente al Oeste, a la calle Mariano Soler (antes Inmobiliaria), por veinticinco metros

de fondo, lindando: al Este, con parte de los mismos solares 12 y 13: al Norte, con el 11, y al Sur, con la calle Doctor Magested (antes Francisco Piria). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1489. Escritorio 18. U. T. E. 82845.

$38.40 Feb.14-977-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537, he prometido vender al señor Isolino Villanueva la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Bar Rincón", sita en esta ciudad, calle Rincón número 412, esquina Zabala, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en nuestra oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Antonio Gómez. — Isolino Villanueva.

$5.00 Feb.14-975-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido comprar al señor Adolfo Goldenberg su parte que consta de la mitad de la fábrica de calzados de la sociedad "Gitli y Goldenberg" que funciona en la calle Inca número 1944. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las publicaciones presentes, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el estudio del doctor Eugenio Horvath, calle Maldonado número 880. — Zoltan Fried.

$5.00 Feb.14-971-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender la provisión del señor Manug Takvorian, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4599, esquina Zubillaga, al señor Sahag Kechkilikian. — Vendedor: Manug Takvorian. — Comprador: Sahag Kechkelekian.

$5.00 Feb.14-968-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Jesús García la provisión de frutas y verduras sita en la calle 21 de Setiembre número 3008, de esta ciudad. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la oficina del contador Carlos A. Mendive, calle Cerrito n9mero 308, de 15 a 17. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Marcelino García. — Jesús García.

$5.00 Feb.14-967-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he prometido vender al señor Eladio Suárez la casa de comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Cantina Rafael" tengo establecida en la calle Florida números 1548 y 1550, esquina Paysandú, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, Magallanes número 1465, de 14 a 18 p. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Pascual Tróccoli.

$5.00 Feb.14-963-v mz.4.

"LONDON y LANCASHIRE", COMPAÑIA ANGLO - ORIENTAL DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1936, a las once horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó número 1373, para tratar y resolver la siguiente orden del día: 1.o Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935, presentada por el Directorio; 2.o Elección de un Director; 3.o Diversos asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Alejandro I. González, Gerente.

$1.80 Feb.14-958-v.feb.14.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Vidrierías Unidas S. A.

Balancete al 28 de Febrero de 1935

Capital autorizado	$ 500.000.00
Activo—	
Caja y Bancos	$ 2.939.54
Mercaderías generales ...	" 34.166.25
Deudores varios	" 87.776.52
Propiedad	" 216.554.85
Muebles y útiles, máquinas y camiones	" 49.198.97
Gastos generales, jornales, jubilación, Adm.	" 104.208.07
Acciones y valores ...	" 1.511.00
Bancos, depósitos para letras	" 33.126.60
Bancos, cambios a liquidar	" 51.44
Deudores extranjeros ...	" 4.449.53
	$ 534.482.77
Pasivo—	
Capital	$ 362.000.00
Varios acreedores	" 6.731.75
Bancos acreedores	" 80.308.96
Obligaciones a pagar	" 52.869.94
Reservas	" 32.572.12
	$ 534.482.77

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 893.

Cinoca

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1935

Acciones a emitir	$ 300.000.00
Bienes raíces	" 74.894.84
Maquinarias	" 485.059.85
Varios deudores	" 33.425.83
Caja y Bancos	" 26.670.46
Mercaderías generales ...	" 18.754.42
Acciones y valores	" 1.150.00
Cuentas deudoras	" 29.078.75
	$ 969.034.15
Pasivo—	
Capital	$ 600.000.00
Fondo de reserva	" 25.027.79
Obligaciones cooperativas	" 249.958.12
Cuentas acreedoras	" 94.048.24
	$ 969.034.15

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.60 819.

Cinoca

Balance general al 30 de Junio de 1935

Activo—	
Bienes raíces	$ 74.894.84
Acciones a integrar	" 300.000.00
Máquinas e instalaciones	" 551.369.21
Existencias	" 35.679.73
Varios deudores	" 38.773.08
Acciones y valores	" 1.150.00
Caja y Bancos	" 23.471.58
	$ 1.025.338.44
Pasivo—	
Capital	$ 600.000.00
Fondo de reserva	" 25.027.79
Banco Hipotecario del Uruguay	" 12.808.39
Obligaciones cooperativas	" 249.923.66
Pérdidas y ganancias ..	" 137.578.60
	$ 1.025.338.44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.60 818.

Cinoca

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1935

Activo—	
Acciones a integrar	$ 242.000.00
Bienes raíces	" 89.894.84
Maquinarias	" 546.066.40
Varios deudores	" 29.811.72
Caja	" 1.331.81
Mercaderías generales ...	" 32.898.55
Acciones y valores	" 2.450.00
Cuentas deudoras	" 11.469.29
	$ 955.922.61
Pasivo—	
Capital	$ 600.000.00
Obligaciones cooperativas	" 222.834.85
Bancos	" 40.417.74
Cuentas acreedoras	" 53.884.37
Fondo de reserva	" 38.785.65
	$ 955.922.61

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 901.

Cinoca

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1935

Activo—	
Acciones a integrar ..	$ 242.000.00
Acciones a integrar. Serie "B"	" 300.000.00
Bienes raíces	" 104.579.61
Maquinarias	" 529.663.64
Varios deudores	" 47.539.85
Caja y Bancos	" 56.865.17
Mercaderías generales ..	" 27.642.41
Acciones y valores	" 2.450.00
Cuentas deudoras	" 25.374.27
	$ 1.336.114.95
Pasivo—	
Capital	$ 1.000.000.00
Obligaciones cooperativas	" 222.834.85
Fondo de reserva	" 38.785.65
Banco Hipotecario del Uruguay	" 12.808.39
Cuentas acreedoras	" 61.686.06
	$ 1.336.114.95

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 902.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

Febrero 6 de 1936

Trámite. — Dirección General de Impuestos Directos contra Isabel Amy de Dánvila. Municipio de Montevideo contra Exequiela Blanco de Mora. Municipio de Montevideo contra Ruperto Lemos. Municipio de Montevideo contra Hermelina O. de Paparamborda. Municipio de Montevideo contra Miguel Otondo Neves. Municipio de Montevideo contra Félix Etchepare. Municipio de Montevideo contra Alberto B. Ríos. Municipio de Montevideo contra Emiliano Alvarez. Municipio de Montevideo contra Renée Presa. Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 99193. Municipio de Montevideo contra Raúl Bonino. Municipio de Montevideo contra Máxima Cotelo de Frattini y otros. Municipio de Montevideo contra José M.a Rivera. Municipio de Montevideo contra Aída Gastelú y otros. Municipio de Montevideo contra Manuel Chaves Palacios. Municipio de Montevideo contra Filomena F. de Cambio. Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 56914. Municipio de Montevideo contra Félix Amestoy. Municipio de Montevideo contra Eduardo Castro. Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 111222. Municipio de Montevideo contra Francisco Calderoni. Municipio de Montevideo contra Emilio López. Municipio de Montevideo contra Manuel García. Municipio de Montevideo contra Duilio Carignani. Municipio de Montevideo contra María A. Fernández. Municipio de Montevideo contra Manuel Martínez Municipio de Montevideo contra Alberto Bianchi. Municipio de Montevideo contra sucesión Abal. Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos. Tomás Galup. Manuel Díaz contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Sociedad "Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay contra Municipio de Montevideo. Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos contra Saovsky Hermanos. Fisco contra Nicolás Naso (hijo). Fisco y A. M. Ferreira contra Rodolfo Bascou y Compañía. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Alfredo Guido y otros. El Estado contra Rafael y M. Herrera Vegas y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicos Públicos contra Slowak y Compañía. Enrique Repetto contra Municipio de Montevideo. Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos contra "Heider y Fornio". Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Pedro Oyanzábal. "El Bien Público contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Agustín de Césare contra Banco de Seguros del Estado. Fisco y César I. Villegas Zúñiga contra Eugenio Páez. Fisco, Cándido Gulla y otros contra Francisco M. García y otros. Banco de Seguros del Estado contra Américo Váldez. Eduardo Roubaud Martínez contra Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo contra Elena de la Hanty de Peyrallo. Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos contra Eduardo Díaz Porto. Municipio de Montevideo contra Euralia E. de Hernández y otros. Fisco, Cándido Gulla y otros contra Francisco M. García y otros. Municipio de Montevideo contra Alberto González. Municipio de Montevideo contra Juan B. Arancio y otro. Municipio de Montevideo contra Domingo L. García. José A. Domínguez contra Julio Maillet y otros.

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo contra Mariano Castelló. Municipio de Montevideo contra Fariseo Ruotta. Municipio de Montevideo contra Josefina Campani. Municipio de Montevideo contra Daniel Tambasco Valiente. Fisco. Oscar Gaetano y otros contra Pedro y Rafael Meistro y otros. Municipio de Montevideo contra Antonio Loaces. Municipio de Montevideo contra Josefina Camponi. Municipio de Montevideo contra Juan José Pasadore. Municipio de Montevideo rontra María Aicardi de Costa. Municipio de Montevideo contra Ordalio Munoz. Fisco. Serapio Borges y otro contra Telmo Fonticiella. — C. Büusch Buero, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Contralor de la Leche

Montevideo, Enero 27 de 1936.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y de 19 de Agosto de 1927, durante la primera quincena del mes de Enero de 1936.

Se analizaron 319 muestras, resultando: buenas, 312. Malas, 7.

Se comprobaron 49 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

6 Por venta de leche aguada; 1 por venta de leche descremada; 2 por conducir agua; 1 por trasiego; 7 por envases sucios; 1 por vehículo sucio; 1 por repartidor sin autorización; 2 por permiso cancelado; 11 por no estar inscrito; 1 por cambio de domicilio sin dar aviso; 1 por doble numeración; 7 por precinto violado: 8 comunicadas por nota. Se decomisaron 57 litros de leche; se decomisaron 14 envases.

Saluda a usted atentamente. — Ignacio Frades, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oifcial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Enero de 1936.

Multas de $ 100.00 — Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (Venta de leche aguada) — Segunda reincidencia dentro del año —Cancelación de permiso para comerciar en leche por el término de 12 meses y clausura del establecimiento.

Enero 7 — 215 — Eduardo Redondo, Solano García 2430.

Primera reincidencia dentro del año

Enero 2 — 360 — Juan Rodríguez, Guaviyú 2869.

Enero 4 — 837 — Alberto Tobler, Roma 45.

Multas de $ 20.00 — Primera infracción dentro del año

Enero 2 — 225 — Manuel Varela, Pedernal 1919.

Enero 7 — Sin número — Alipio Recalde, Coronel Raíz 495.

Enero 14 — 324 — Fernando Etchart, Ladines 133 (Nuevo París).

Infracción artículo 4.o (Venta de leche descremada)

Enero 8 — Sin número — Juan José Laurino, avenida Peñarol sin número.

Infracción artículo 9.o (Conducir agua)

Enero 3 — 880 — Serafín Sanjorge, Hocquart 2069.

Enero 14 — 717 — José Varela, Bequeló 2282.

Infracción artículo 9.o (Trasiego)

Enero 13 — 240 — Jesús Pena, Gaboto 1538.

Montevideo, Enero 27 de 1936.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Febrero 3 de 1936.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Enero de 1936.

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 9.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00) y a los reincidentes por 1.a y 2.a vez dentro del año al artículo 4.o, una multa de cien pesos ($ 100.00), las que deberán abonar en la caja de esta Dirección dentro del plazo de seis días (6).

Cancelar el permiso para comerciar en leche por el término de un año al reincidente por 2.a vez dentro del año al artículo 4.o de la ordenaza de 18 de Octubre de 1911, señor Eduardo Redondo.

Notifíquese, publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado, pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche, para que agregue las actas de las infracciones a que correspondan las multas que no han sido abonadas a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

SERVICIO OFICIAL DE CONTRALOR DE LA LECHE

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Enero de 1936.

Multas de $ 10.00 — Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 — Infracción al artículo 6.o (Envases sucios).

Enero 8 — 669 — Manuel Rodríguez, Cabildo 2237.

Enero 9 — 684 — Horacio Cristóbal, Hum 47.

Enero 9 — 665 — León Bergenfeld, Río Branco 1188.

Enero 9 — 502 — Fermín Arrachea, Nueva Palmira 1770.

Enero 11 — 886 — José Aldao, Cagancha 2326.
Enero 11 — 860 — Juan Rizzo, avenida E. Garzón 1945.
Enero 15 — 860 — Juan Rizzo, avenida.

Infracción artículo 7.o (Vehículo sucio)

Enero 7 — 852 — Miguel Riba, Dr. E. Regules 15.

Infracción artículo 11, ampliación (Repartidor sin autorización)

Enero 15 — Juan Pedro Mariescurrena, Ganaderos 4207.

Infracción artículo 12 (Permiso cancelado)

Enero 2 — Juan G. Combi, camino Mendoza sin número.
Enero 9 — Pedro Etcheverry, Carlos M. Ramírez 92.

Infracción artículo 12 (No estar inscrito)

Enero 3 — Juan Pons, Mateo Cortés 4764.
Enero 7 — Concepción Centelles, García Cortinas 2472.
Enero 7 — Antonio Sposito, Juan M. Pérez 2775.
Enero 7 — Joaquín Cal, Menk 6 (Colón).
Enero 7 — Alipio Recalde, Coronel Raíz 495.
Enero 7 — Amalia Araújo de Barboza, Alejandro Dumas 26.
Enero 7 — José Rego, Dr. Pena sin número y Aldao.
Enero 8 — Juan José Laurino, avenida Peñarol sin número.
Enero 9 — Francisco Rego, 5 de Abril 4331.
Enero 10 — Angela Pasillo de García, Florencio Varela 3678.
Enero 11 — Manuel Regueira, Atanasildo Suárez 222.

Infracción artículo 19 (Cambio de domicilio sin dar aviso)

Enero 13 — 849 — Antonio Sirer, Palomeque 544.

Infracción artículo 20 (Doble numeración)

Enero 15 — 154 — Alejandro López, Ganaderos 4207.

Comunicadas por nota

Estanislao Rogozonski, artículo 12, nota 5, Enero 2.
Juan Hernández, artículo 12, nota 5, Enero 2.
José García, artículo 11 (ampliación), nota 4, Enero 3.
Pedro Alvíncula Torres, artículo 12, nota 6, Enero 3.
José García, artículo 11 (ampliación), nota 13, Enero 13.
Juan G. Combi, artículo 12, nota 14, Enero 14.
Juan Salort, artículo 11 (ampliación), nota 15, Enero 14.
José Gardaz, artículo 12, nota 17, Enero 15.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927 — Infracción artículo 14 (Precinto violado).

Enero 3 — 880 — Serafín Sanjorge, Hocquart 2069.
Enero 3 — 1419 — Teresa O. Dotti, Gil 889.
Enero 4 — 442 — José Souto, Cabildo 2235.
Enero 9 — 1162 — Marcos Bliman, Yaguarón 1082.
Enero 10 — 481 — Clemente Pimentel, Américo Vespucio 1303.
Enero 10 — 1110 — José Toci, Rossell y Rius 1599.
Enero 13 — 806 — Juan Folgar, Avellaneda 55.

Montevideo, Enero 27 de 1936.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Febrero 3 de 1936

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores que detalla la nómina adjunta, una multa de diez pesos ($ 10.00), que deberán abonar en la caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres días (3), bajo apercibimiento de hacerla redimir en forma legal.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la caja a sus efectos.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Dirección de Salubridad

Montevideo, Enero 30 de 1936.

Vistos estos antecedentes; y

Atento a lo que prescribe el artículo 36 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911,

SE RESUELVE:

1.o Anular la inscripción número 824 del señor Jorge Rendo, correspondiente al Registro General de Usinas, Tambos, Repartos y Lecherías.

2.o Publíquese en el "Diario Oficial", tomen nota la Caja y el Servicio Oficial de Contralor de la Leche; hecho archívese.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Dirección de Salubridad

Montevideo, Enero 31 de 1936.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Comunico a usted que en la nota 592-935 correspondiente a los lecheros multados durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1935, se omitió incluir a Julio Venanzetti, domiciliado en la calle Industria número 3060, como infractor al artículo 4.o (venta de leche aguada), primera reincidencia dentro del año, multa de cien pesos ($ 100.00).

Se adjunta el acta número 4434 y la copia del análisis número 6082.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Febrero 6 de 1936.

Vista la precedente nota del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta de que se omitió incluir en la nómina de los lecheros multados, durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1935 al señor Julio Venanzetti, domiciliado en la calle Industria número 3060, como infractor reincidente al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar al señor Julio Venanzetti una multa de cien pesos ($ 100.00) como infractor reincidente al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, la que deberá abonar en la Caja de esta Dirección, dentro del plazo de seis (6) días.

Publíquese y remítase el aviso en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado, si no fuere abonado su importe, pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para que agregue el acta de la infracción, a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 6 de Febrero de 1936

Joaquina F. de Roldán, española, 75 años, viuda, Uruguayana 3878.
Generosa V. de Fernández, española, 67 años, viuda, Canelones 837.
María del Huerto Rosso, oriental, 18 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Carmen C. de Di Amato, italiana, 80 años, casada, Cerro Largo 1276.
Sara Mac Lennan de Ituraspe, oriental, 79 años, viuda, 2.a sección.
Manuel Gallego, oriental, 43 años, soltero, Propios 6.
Cayetano Ponso (hijo), oriental, 39 años, casado, Gloria 3306.
Justo L. Casanovas, oriental, 82 años, casado, Maldonado 2312.
Luis Silveira, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Matilde Romón de Basilico, oriental, 51 años, casada, Hospital Maciel.

Día 7 de Febrero de 1936

Adela P. de Aguerre, oriental, 20 años, casada, Hospital Maciel.
Angela G. de Callis, italiana, 65 años, viuda, H. Maciel.
Enrique Strobach, austro alemán, 79 años, casado, Susviela 4113.
Elías Aphalo, argentino, 43 años, casado, Horacio 3586.
Antonia F. de Stratta, brasileña, 42 años, casada, Rondeau 1494.
Emilia C. de Puentes, oriental, 41 años, Asilo L. Piñeyro del Campo.
Marcelino Berrutti, sirio, 73 años, soltero, Asilo L. Piñeyro del Campo.
Jesús Cabiayo, español, 50 años, casado, Avellaneda 16.
Eustaquia Rodríguez, oriental, 53 años, casada, Carumbé 58.
Antonia Scotto de Vallarino, oriental, 55 años, casada, General Luna 1214.
Isabel Santos de De los Santos, oriental, 67 años, viuda, Rousseau 32.
Carmen Di Lonardo de Dagnone, italiana, 83 años, viuda, M. Cortés 5219.
Juliana C. de Villalba, oriental, 85 años, viuda, S. Lucía s|n.
Juan Fco. Velázquez Viera, oriental, 50 años, casado, Hospital P[illegible]r.
Valentín Sánchez, oriental, [illegible]ero, H. Pasteur.
Walter Domínguez, oriental, [illegible] meses, Hospital P. Rossell.
Carlos Reick, oriental, 65 a[illegible], casado, Hospital Maciel.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).